SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO DE 2019.

PRESIDENCIA DE LA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Saludamos a los integrantes de la "LX" Legislatura. Esta Presidencia agradece su asistencia y la aptitud siempre favorable al cumplimiento de sus tareas como órgano colegiado, plural y democrático; de igual forma, saluda y agradece la presencia de los representantes de los medios de comunicación que atienden con diligencia sus trabajos y del público que gentilmente nos acompaña en este Recinto Legislativo, la Casa del Pueblo.

Para dar inicio a la sesión y realizar válidamente los trabajos, pido a la Secretaría verifique la existencia del quórum, abriendo el sistema electrónico de registro de asistencia hasta por cinco minutos, cabe destacar que si antes del tiempo indicado se constituye el quórum, se abrirá la sesión. SECRETARIA DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. Esta Secretaría solicita se abra el sistema electrónico de para registrar la asistencia hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. ¿Falta algún disputado de registrar su asistencia?

Diputada Presidenta ha sido verificada la existencia del quórum, en consecuencia puede usted abrir la sesión.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las doce horas con cuarenta y un minutos del día jueves catorce de marzo del año dos mil diecinueve.

Dé cuenta la Secretaría la propuesta del orden del día de la sesión. Compañeras y compañeros pido atentamente a los presentes se sirvan guardar el orden para la realización del Pleno.

SECRETARIA DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. Honorable Asamblea, la propuesta de orden del día de la sesión es la siguiente:

- 1. Acta de la sesión anterior.
- 2. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 3. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones a la Ley del Notariado del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 4. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la diputada Berenice Medrano Rosas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 5. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Diputado Gerardo Ulloa Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 6. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y se expide

el Código de Ética del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la diputada Iveth Bernal Casique, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- 7. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para garantizar el derecho a la vida desde la concepción, se expide la Ley para Proteger la Maternidad en el Estado de México y se reforman diversos artículos de la Ley de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de México, presentada por el diputado Anuar Azar Figueroa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 8. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Seguridad del Estado de México para la incorporación de la Policía de Género, presentada por la diputada Karla Leticia Fiesco García y por el diputado Reneé Rodríguez Yánez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 9. Lectura y, acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma artículo 19 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, presentada por la diputada Araceli Casasola Salazar, diputada Claudia González Cerón y diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 10. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución de exhorto al titular del Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría de Movilidad mediante convenio con los concesionarios del transporte para que se implemente el cincuenta por ciento de descuento en las tarifas de pasajeros colectivos y mixtos a los adultos mayores, personas con discapacidad, niños menores de cinco años y estudiantes, así como la excepción de transporte masivo y de alta capacidad, presentado por el diputado Jorge García Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 11. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad del Estado de México y al Honorable Ayuntamiento de Nicolás Romero, para que proporcione seguridad pública y protección a los alumnos, maestros y personal que labora en la Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez" del municipio de Nicolás Romero, Estado de México, a efecto de terminar con la serie de asaltos y delitos de los que son víctimas, para implementar medidas de seguridad e inmediata solución a esta problemática, presentado por el diputado Sergio García Sosa, en nombre del Grupo Parlamentario del Trabajo.
- 12. Lectura y acuerdo del punto de acuerdo para exhortar la Comisión del Agua del Estado de México, a la Comisión Técnica del Agua del Estado de México y a la Secretaría de Educación del Estado, a efecto de fomentar y promover una cultura de cuidado del agua en los mexiquenses, para concientizar a la población respecto del uso racional y eficiente del agua que garantice la sustentabilidad de recurso hídrico, presentado por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y José Alberto Couttolenc Buentello, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- 13. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que el Congreso del Estado de México exhorta respetuosamente a la Secretaría General de Gobierno del Estado de México y al H. Ayuntamiento de Toluca, para cancelar los permisos otorgados para la realización de la corrida de toros "Toluca San José" que tendrá lugar el 18 de marzo de 2019 en la Villa Charra; toda vez que la muerte de animales en dicha celebración taurina se origina utilizando técnicas y herramientas que provocan sufrimiento innecesario a los especímenes que son sacrificados en esta actividad; de igual manera los menores de edad que acuden a este tipo de espectáculos son expuestos a actos e imágenes de suma violencia y crueldad; por lo que, con el objeto de proteger el bienestar y la dignidad de los animales, conforme lo

establece el artículo 6.3 fracción VI, el 6.4 y 6.11 fracción I todos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, se solicita se cancele todo acto que conlleve maltrato animal, pues no puede haber sociedad que respete la dignidad de las personas si no respeta a la par la dignidad de los animales, presentado por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y José Alberto Couttolenc Buentello, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

- 14. Posicionamiento sobre el "Día de la Expropiación Petrolera", presentado por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y José Alberto Couttolenc Buentello, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
 - 15. Clausura de la sesión.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Solicito a quienes estén de acuerdo en que la propuesta con que ha dado cuenta la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano, en contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. La propuesta de orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Distribuida con oportunidad la Gaceta Parlamentaria entre las diputadas y los diputados y publicándose en ella el acta de la sesión anterior.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Celebrada el día doce de marzo de dos mil diecinueve.

Presidenta Diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con treinta y seis minutos del día doce de marzo de dos mil diecinueve, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día, es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

- 1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior puede ser consultada en las pantallas colocadas en sus lugares, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.
- 2.- El diputado Margarito González Morales hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 9 y 229 del Código Penal del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

3.- La diputada Rosa María Zetina González hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley

Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, de Electoral y Desarrollo Democrático, y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

4.- El diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de México, a la que se adiciona el artículo 15-bis por el que se prohíbe el outsourcing en los Poderes del Gobierno del Estado de México y Municipios, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso m) de la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con la finalidad de establecer la atención del Cambio Climático dentro de las Comisiones Permanentes, presentada por la propia diputada, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto en la que se reforman los artículos 248 y 251 del Código Penal del Estado de México, para despenalizar el aborto antes de las 12 semanas de gestación, presentadas por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma artículo 2.16, se adiciona el Capitulo Segundo bis y los artículos 222 bis y ter del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México en materia de interrupción legal del embarazo, presentadas por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Salud, Asistencia y Seguridad Social, y para opinión a la Comisión Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

Para hablar sobre este tema, hacen uso de la palabra los diputados Nancy Nápoles Pacheco, Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, María Luisa Mendoza, Mondragón, y el diputado Armando bautista Gómez solicita adherirse a la iniciativa. El diputado proponente acepta la adhesión.

8.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 59 ter al Código Financiero del Estado de México y Municipios con la finalidad de generar un beneficio fiscal a las empresas que lleven a cabo la captación de agua pluvial, presentada por la propia diputada y diputado José Alberto Couttolenc Buentello, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Karina Labastida Sotelo hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diferentes autoridades para que realicen acciones emergentes para prevenir la violencia feminicida contra las mujeres, adolescentes y niñas; diseñen formatos de resultados estandarizados para emitir informes homologados y eroguen los recursos asignados para mitigar la violencia de género contra las mujeres en el Estado de México, presentado por propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Para hablar sobre este tema hace uso de la palabra la diputada Beatriz García Villegas.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

10.- La diputada Berenice Medrano Rosas hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretarías de Comunicaciones y de Movilidad del Gobierno del Estado de México, para que informen por escrito, y de forma detallada a esta LX Legislatura, en un plazo no mayor a 30 días naturales, sobre el estatus que guarda la ejecución de la segunda etapa del proyecto del Tren Suburbano a Huehuetoca y sus ramales, y respecto las gestiones y acciones realizadas ante las autoridades competentes del Gobierno Federal que tengan como finalidad reiniciar las obras pendientes del proyecto mencionado, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Para hablar sobre este asunto, hace uso de la palabra la diputada Iveth Bernal Casique.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por mayoría de votos y

considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

11.- El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las Secretarías de Educación Pública del Gobierno Federal y del Estado de México, así como a los 125 Presidentes Municipales del Estado de México, para que desde el ámbito de sus respectivas competencias y en el ejercicio de sus atribuciones, fortalezcan y mejoren las condiciones de infraestructura en instalaciones, materiales didácticos y operativos; así como la estabilidad laboral y de seguridad social al personal que presta sus servicios en los Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad dependientes de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública Federal, presentado por propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Para hablar sobre este asunto, hace uso de la palabra la diputada Elizabeth Millán García.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

12.- La diputada Maribel Martínez Altamirano hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 125 Ayuntamientos para que cumplan con las normas nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos y Género; así como los 11 municipios con Declaratoria de Alerta de Género, para que se coordinen con sus Defensorías Municipales de Derechos Humanos a fin de coadyuvar en el diseño e implementación de políticas públicas tendientes a combatir la violencia de género, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio.

13.- El diputado José Antonio García García hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a no retrasar la puesta en marcha del proyecto del Tren Interurbano México-Toluca, y llevar a cabo las acciones necesarias que permitan lograr la terminación del proyecto a la brevedad posible, en beneficio del desarrollo económico, social y sustentable del Estado de México, presentado por el propio diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Para hablar sobre este asunto hacen uso de la palabra, los diputados Azucena Cisneros Coss, Alicia Mercado Moreno, Anuar Azar Figueroa, Bernardo Segura rivera, Omar Ortega Álvarez y Gerardo Ulloa Pérez.

Por mayoría de votos de desecha el punto de acuerdo.

14.- La diputada Julieta Villalpando Riquelme hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo en relación a la separación de basura en todas las instalaciones del Poder Legislativo, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental, y Cambio Climático, para su estudio.

15.- El diputado Telesforo García Carreón hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Sultepec y Zacualpan, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- El diputado Juan Pablo Villagómez Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Temascaltepec y Zinacantepec, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

17.- El diputado Carlos Loman Delgado hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Amanalco y Temascaltepec, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, es aprobada en lo general por

unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

18.- La diputada María Mercedes Colín Guadarrama hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado al Punto de Acuerdo para declarar a la LX Legislatura del Estado de México como "La Legislatura de la Paridad de Género", presentado por la Diputada Lilia Urbina Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sin que motive debate el dictamen y minuta, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

19.- El diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 61, fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Sin que motive debate el dictamen y minuta proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y minuta proyecto de decreto, es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

20.- Uso de la palabra por el diputado Juan Maccise Naime, para dar lectura al Posicionamiento con motivo del "Aniversario Luctuoso de Daniel Cosío Villegas", presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra lo expresado.

21.- Uso de la palabra por la diputada Araceli Casasola Salazar, para dar lectura al Posicionamiento respecto de la falta de dictamen de la Iniciativa de Matrimonios Igualitarios, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Para hablar sobre este asunto hacen uso de la palabra los diputados Gerardo Ulloa Pérez, Omar Ortega Álvarez, Beatriz García Villegas, Armando Bautista Gómez, Omar Ortega Álvarez, Armando Bautista Gómez, Tanech Sánchez Ángeles, Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, Valentín González Bautista, Carlos Loman Delgado, Omar Ortega Álvarez, Araceli Casasola Salazar, Armando Bautista Gómez y Nazario Gutiérrez Martínez.

La Presidencia registra lo expresado.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

22.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las diecisiete horas con cuarenta y nueve minutos del día de la fecha y cita para el día jueves catorce del mes y año en curso a las doce horas.

Diputados Secretarios

José Antonio García García

Araceli Casasola Salazar

Xóchitl Flores Jiménez

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. La Presidencia les consulta si tienen alguna observación o comentario sobre el acta.

Solicito a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior, se sirvan levantar la mano, en contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. El acta de la sesión anterior ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidenta.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URBE BERNAL. Esta "LX" Legislatura, saluda la presencia de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho del Instituto Universitario Franco Ingles de México S, C. invitados por el diputado Juan Maccise Naime y los profesores responsables, la Maestra María Elena García Colón y el Maestro Sixto Noguez Labat, sean ustedes bienvenidos a esta La Casa del Pueblo.

VICEPRESIDENTE DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA. Con apego al punto número 2 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Guadalupe Mariana Urbe Bernal, quien presenta en el nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa de Ley con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento, ambos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada, en el nombre del grupo parlamentario de morena.

DIP. GUADALUPE MARIANA URBE BERNAL. Iniciativa de esta Honorable Asamblea, a mis compañeras y compañeros diputados, a los representantes de los medios de comunicación, a quienes nos siguen por las distintas redes sociales y al público en general que hoy nos acompaña.

La presente iniciativa que se expone ante este pleno, propone que el marco normativo del Poder Legislativo del Estado de México, en particular su Ley Orgánica y Reglamento, sea pionero en custodiar el respeto de los derechos de las personas, a partir de reformar su texto legal, a fin de que cuente con un lenguaje incluyente y no sexista acorde a los diversos instrumentos intencionales y ordenamientos nacionales, que obligan a garantizar la no discriminación de las mujeres, tal vez para muchas personas, sólo se trate de una simple cuestión de gramática o de redacción o un asunto de simples palabras que no tienen trascendencia alguna, pero lo que se desconoce, es que se trata de una cuestión que trae un trasfondo social, cultural, religioso, político, fisiológico y sexista, que ha venido heredándose de generación en generación y que hoy en día México, no puede seguir siendo un país con este criterio, sino se debe tomar conciencia sobre como el lenguaje juega un papel elemental, ya sea para excluir o soslayar o para incluir y hacer visible la participación de las mujeres en las distintas esferas de la vida pública y privada.

El uso del idioma es un reflejo de la sociedad, trasmite ideología, modos, costumbres y valores, en todas las sociedades patriarcales, el lenguaje está plagado de androcentrismos donde se manifiesta el uso del masculino como genérico, lo que produce un conocimiento sesgado de la realidad coadyuvando a la invisibilidad y la exclusión de las mujeres en todos los ámbitos; ante tales circunstancias, debemos de empezar a corregir nuestros ordenamientos legislativos, a efecto de que contengan un lenguaje incluyente, en donde queden fuera de todo texto legislativo, los términos dotados de androcentrismo y que compaginen con los instrumentos internacionales y

nacionales que refieren la necesidad de importancia de modificar estereotipos de género y de hacer un uso no sexista del lenguaje como una forma de contribuir a favorecer el reconocimiento pleno de las mujeres como ciudadanas, nuestra carta Magna, en su artículo primero, prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional de género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas y en el artículo cuarto, propone la igualdad del varón y la mujer ante la Ley, de la misma manera, la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la CEDAW, la cual es una de las principales referencias en cuanto a las líneas de acción por parte de los países para eliminar la discriminación contra las mujeres, también lo está la Convención Interamericana, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, la Convención Belén Do Pará, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijín, el Programa de acción regional para las mujeres de América Latina y el Caribe, el cual plantea de manera precisa la Preocupación por el Lenguaje Sexista, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la cual dispone en su artículo 42 fracción IV el promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género, en la totalidad de las relaciones sociales.

En ese tenor, el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, no sólo está conformado por diputados, sino también por diputadas que hemos trabajado por ocupar un cargo de representación popular y que tenemos el mismo derecho a ser nombradas para presidir una Legislatura o por qué no también una comisión a coordinar. Esto es el principio de la paridad de género.

También debe de permear mediante el uso de un lenguaje incluyente en el texto legislativo que lo regula; por otra parte, esta iniciativa propone normar las inasistencias de las diputadas y de los diputados a las sesiones del pleno; ya que nuestra labor se da en este salón. Somos la voz del pueblo, de quienes nos eligieron y es nuestro deber cumplir asistiendo a las sesiones, así como también a las comisiones a las que formamos parte y solamente las inasistencias podrán justificarse por razón de enfermedad u otros motivos de salud, gestación, maternidad y paternidad y por el cumplimiento de encomiendas, siempre y cuando éstas sean autorizadas por el pleno, la Junta, la Mesa Directiva, el Coordinador o Coordinadora de alguna comisión a la cual se pertenezca.

Por último, se propone la temporalidad de las sesiones; mismas que no deberán limitarse a un sola por semana, debiendo al menos ser dos a la semana o las que se consideren necesarias, a fin de que el trabajo legislativo se vea reflejado en base a las demandas del pueblo.

Compañeras y compañeros diputados, hoy México necesita hechos y no discursos y mediante nuestra labor velaremos por tener leyes justas y equitativas para todas y todos los mexiquenses. Es cuanto. Muchas gracias.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 13 de marzo de 2019.

DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO P R E S E N T E

Diputada **Guadalupe Mariana Uribe Bernal**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LX Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción

II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción II; 78, primer párrafo; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **reforman y adicionan** diversas disposiciones de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con sustento en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto:

- a. Reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento del Poder Legislativo, ambos del Estado Libre y Soberano de México, para hacer uso de un lenguaje incluyente, no sexista, y, así, observar diversos instrumentos internacionales y ordenamientos nacionales que nos obligan a garantizar la no discriminación de las mujeres, un ejemplar inicio son las normas que regulan la integración y funcionamiento de nuestro órgano legislativo.
- b. Escindir dos Comisiones Legislativas, en razón de la diversidad y complejidad de los temas que conocen, para conformar:
 - La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
 - La Comisión de Combate a la Corrupción
- c. Prever la forma en que las y los diputados podrán justificar su inasistencia a las sesiones del Pleno.
- d. Establecer que el Pleno sesionará por lo menos 2 días a la semana, para atender la carga de trabajo de este órgano legislativo.

Hoy en día es menester que nuestras leyes se encuentren actualizadas y obedezcan a las necesidades de la ciudadanía mexicana, acorde a los tiempos políticos, sociales, culturales, y demás acontecimientos que se viven día a día, provocando que nuestro marco normativo evolucione ante tales circunstancias, y con ello, evitemos la existencia de lagunas legales que entorpezcan las funciones de los órganos del Estado, sus instituciones y de la correcta impartición de justicia que debe imperar sobre todas las cosas.

Debemos partir, primeramente, por buscar que nuestras leyes estén construidas bajo el velo del respeto y la defensa de los principios fundamentales que rigen a toda la humanidad, aquellas que garanticen la protección de los derechos humanos, que busquen erradicar la discriminación en cualquiera de sus vertientes y sean incluyentes.

En este caso, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento no deben ser ajenos a estos principios, hoy México cuenta con una política de Estado

en materia de derechos humanos que articula nuestro marco constitucional, los tratados internacionales y el Plan Nacional de Desarrollo. Esto con el objetivo de consolidar una sociedad de derechos y un país incluyente e igualitario.

En este proceso, un elemento fundamental ha sido avanzar en la igualdad de género, componente indispensable para alcanzar una igualdad sustantiva en todos los demás espacios, en donde el lenguaje juega un papel importante.

No solo es gramática o redacción, o peor aún un asunto de simples palabras, sino es una cuestión que trae un trasfondo social, cultural, religioso, político, fisiológico y sexista, que ha venido heredándose de generación en generación, y que hoy en día México no puede seguir siendo un país con ese criterio, sino se debe tomar conciencia sobre como el lenguaje juega un papel elemental ya sea para excluir o soslayar, o para incluir y hacer visible la participación de las mujeres en las distintas esferas de la vida pública y privada.

El uso del idioma es un reflejo de las sociedades; transmite ideología, modos, costumbres y valores. En las sociedades patriarcales, el lenguaje está plagado de androcentrismo que se manifiesta en el uso del masculino como genérico, lo que produce un conocimiento sesgado de la realidad, coadyuvando a la invisibilidad y la exclusión de las mujeres en todos los ámbitos.

El sexismo se observa en el uso diferenciado en los tratamientos, en los usos de cortesía, en la enorme cantidad de formas peyorativas que existen para nombrar a las mujeres, en las designaciones asimétricas, los vacíos léxicos, las figuras retóricas, el orden de aparición de las palabras y en la referencia a las mujeres como categoría aparte, subordinada o dependiente en las ciencias, la historia y las artes, en las leyes y las religiones.

Ante tales circunstancias, debemos empezar a corregir nuestros ordenamientos legislativos, a efecto de que contengan un lenguaje incluyente, en donde queden fuera de todo texto legislativo los términos dotados de androcentrismo, y que compaginen con los instrumentos internacionales y nacionales que refieren la necesidad e importancia de modificar estereotipos de género y de hacer un uso no sexista del lenguaje, como una forma de contribuir a favorecer el reconocimiento pleno de las mujeres como ciudadanas.

En el lenguaje androcentrista se habla y escribe como si las mujeres no existiéramos, se cree que dentro de lo masculino está incluida la mujer, lo cual no es así.

Un buen inicio para actuar en contra de la invisibilización de las mujeres es modificar el texto legislativo para nombrarlas.

Nuestra Carta Magna en su artículo 1°, prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, de género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y en el 4°, dispone la igualdad del varón y la mujer ante la ley.

Por otra parte, se encuentra la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW),** la cual es una de las principales referencias en cuanto a las líneas de acción a seguir por parte de los países para eliminar la discriminación contra las mujeres y de la cual México ratificó el 23 de marzo de 1981.

Define de manera precisa la *discriminación contra la mujer* y plantea modificar los patrones socioculturales de hombres y mujeres, entre otros.

Artículo 1. A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.".

Artículo 2. Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

[...]

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer; [...]

Artículo 5. Los Estados Partes tomaran todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cual quiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;".1

Asimismo, la CEDAW ha emitido algunas recomendaciones generales, entre ellas la que el Sistema de Naciones Unidas en México saluda las Observaciones Finales al Estado Mexicano a partir de la examinación de su 9º informe ante este mecanismo, en donde las recomendaciones enfatizan la necesidad de concluir el proceso de armonización legislativa en los niveles federal, estatal y municipal acorde con los estándares internacionales y de garantizar el acceso a la justicia de las mujeres y las niñas.²

Por otra parte la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erra- dicar la Violencia contra la Mujer, "Convención Belém do Pará" adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, del 9 de junio de 1994, en Belém do Pará, Brasil, y entrada en vigor el 5 de marzo de 1995 establece:

"Artículo 6. El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o

subordinación.

¹ Disponible en: https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx

² Disponible en: http://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2018/07/comunicado-cedaw

³ Disponible en: http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html

Artículo 8. Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

[...]

b. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;".

La **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing⁴,** en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, reunida en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, aprueba la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y recomienda a la Asamblea General de las Naciones Unidas que las adopte en la forma aprobada por la Conferencia. La Plataforma de Acción "es un programa encaminado a crear las condiciones necesarias para la potenciación del papel de la mujer en la sociedad".

En su capítulo III, se plantea lo siguiente:

"44. Para lograr este fin, se exhorta a los gobiernos, a la comunidad internacional y a la sociedad civil, inclusive las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a que adopten medidas estratégicas en las siguientes esferas decisivas de especial preocupación: [...]

- Estereotipos sobre la mujer y desigualdad de acceso y participación de la mujer en todos los sistemas de comunicación, especialmente en los medios de difusión.".5

Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995-2001. CEPAL.⁶

El Programa de Acción Regional 1995-2001 es un producto de la Sexta Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe (Mar del Plata, 1994) y un aporte a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), que se desarrolla a partir de las recomendaciones de los Estados integrantes de las Naciones Unidas para complementar los instrumentos existentes en razón de los cambios en la región y la necesidad de implementar acciones complementarias.

El Programa de Acción refleja las prioridades de los países integrantes de América Latina y el Caribe. En este programa se plantea de manera precisa la preocupación por el lenguaje sexista:

"Área VII: Reconocimiento de la pluralidad cultural de la región

Objetivo estratégico VII.6

<u>Eliminar las expresiones sexistas del lenguaje y</u> contribuir a la creación de un discurso que exprese la realidad de las mujeres."

⁴ Disponible en: http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf

⁵ Disponible en: http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf. Pág. 16.

⁶ NU. CEPAL/Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (1995), "Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995-2001", (LC/G.1855), Santiago (CEPAL). Publicaciones de las Naciones Unidas.

Por su parte, la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**⁷ también señala:

Artículo 38. El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para: [...]

II. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;

[...]

En agosto de 2006, el gobierno de México aprobó la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**⁸, de la cual se reproducen a continuación los párrafos que refieren la preocupación por la eliminación de las formas de discriminación contra las mujeres:

Artículo 6.- La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

[...]

Artículo 42. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollaran las siguientes acciones: I. a III. ...

IV. <u>Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales</u>, y

V. ...

[...]

Dado el marco normativo internacional y nacional respecto a la equidad y género, es evidente que México debe cumplir con los compromisos realizados a través de dichas convenciones y tratados internacionales de los que forma parte, y buscar el armonizar su legislación con los mismos.

En cumplimiento a lo anterior, el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México no sólo está conformado por diputados, sino también por diputadas, que hemos trabajado por ocupar un cargo de representación popular, y que tenemos el mismo derecho a ser nombradas para a presidir una Legislatura o una Comisión y a Coordinar, esto es, el principio de la paridad de género también debe permear mediante el uso de un lenguaje incluyente en el texto legislativo que lo regula.

Por otra parte, se tiene que hacer un ajuste en cuanto hace a las Comisiones Legislativas, en la parte conducente de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y la Comisión de Combate a la Corrupción, debiendo de separarlas por la

⁷ Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4961209&fecha=01/02/2007

⁸ Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4926719&fecha=02/08/2006

naturaleza, objetivos y funciones que cada una persigue, y la diferencia abismal que existe entre ellas y la carga de trabajo que representaría para dicha Comisión.

También debe adicionarse al texto legal sobre las inasistencias de las diputadas o diputados a las sesiones del Pleno, mismas que solamente se podrán justificar por razón de enfermedad u otros motivos de salud; gestación, maternidad, y paternidad; y por el cumplimiento de encomiendas, siempre y cuando éstas sean autorizadas por el Pleno, la Junta, la Mesa Directiva, el Coordinador o Coordinadora de alguna comisión a la que pertenezca. Dicha justificación deberá de ir acompañada de una constancia médica avalada por los servicios médicos de la Cámara; y por ningún motivo se podrán justificar las inasistencias cuando se trate de asuntos de carácter personal, que no estén expresamente autorizadas por la Mesa Directiva.

Por último, se proponen cambios en la temporalidad de las sesiones, buscando que no sólo sea 1 día como mínimo para que se reúnan las y los legisladores en el Pleno, sino hacerlo extensivo a 2 días por lo menos o cuantas veces sea necesario, atendiendo a la gran carga de trabajo que tienen las Comisiones y demás actividades parlamentarias.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, la presente iniciativa, para efecto de que, si se considera procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

ATENTAMENTE GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL DIPUTADA PRESENTANTE

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforman** ; el primer párrafo del artículo 5; los artículos 7; 8; el primer párrafo del artículo 9; el artículo 10; el primer y segundo párrafo del artículo 12; el primer párrafo del artículo 13; los artículos 15; 16; 17; primer y segundo párrafo del artículo 18; el artículo 19; el primer párrafo y las fracciones I, II y III del artículo 20; el artículo 21; se reforma el nombre del capítulo Tercero; primer y segundo párrafo del artículo 22; el artículo 23; el primer y segundo párrafo del artículo 24; primer y segundo párrafo del artículo 27; primer párrafo y la fracción VI del artículo 28; primer párrafo y las fracciones V, IX y XI del artículo 29; los artículos 31; 32; 33; el segundo y tercer párrafo del artículo 33 Bis; primer párrafo del artículo 33 Ter; el artículo 34; el primer y segundo párrafo del artículo 40; el último párrafo del artículo 41; el primer párrafo, segundo y tercero del artículo 42; el segundo párrafo del artículo 43; los artículos 44; 45; el primer y segundo párrafo del artículo 46; el primer párrafo y las fracciones I, VI, IX, X, XI, XII y XVI del artículo 47; los artículos 48 y 49; el primer párrafo y las fracciones I, IV, V, VI, VII, X, XIV y XVI del artículo 50; el tercer párrafo del artículo 51; el primer párrafo del artículo 52; el artículo 53; el primer y segundo párrafo del artículo 54; las fracciones I, V y VII 55; el artículo 57; el segundo y cuarto párrafo del artículo 60; el artículo 61; las fracciones II, V, VII, X, XIII, XIV, XV y XVIII, del artículo 62; primer y segundo párrafo, el numeral 1, el segundo párrafo del numeral 2, el numeral 3 y el primer párrafo del numeral 4 del artículo 62 Bis; el artículo 63; el primer párrafo y las fracciones II y V, del artículo 63 Bis; el primer y segundo párrafo del artículo 64; primer párrafo y fracciones VIII y IX del artículo 65; primer párrafo y fracciones I y III del artículo 65 Bis; primer párrafo y las fracciones I, III, IV, V y VI del artículo 66; el primer párrafo y la fracción II del artículo 67; los artículos 67 Bis; 67 Bis-1; el primer párrafo y el inciso b) del artículo 67 Bis-2; los artículos 67 Bis-3; 67 Bis-4; 67 Bis-5; 67 Bis-10; el último párrafo del artículo 69; primer, segundo y tercer artículo 70; el artículo 71; el primer párrafo del artículo 72; el tercer párrafo del artículo 72 Bis; el artículo 73; el artículo 74; la fracción III del artículo 76-A; la fracción IV del artículo 76 D; el párrafo segundo del artículo 78; el párrafo segundo de la fracción I, la fracción IV y V del artículo 81; el artículo 82; el párrafo primero del artículo 84; el artículo 86; el párrafo primero del artículo 93; el artículo 94 Ter; el segundo párrafo del artículo 96; la fracción I, II, el primer y cuarto párrafo de la fracción III del artículo 96 Bis; los artículos 98; 99; y 100; el primer párrafo del artículo 101 y el artículo 104; todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; se **adiciona** el artículos 24 Bis; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por **diputadas y** diputados electos en su totalidad por sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a los principios de votación mayoritaria relativa y de representación proporcional, en el número y términos que determinen la Constitución y la ley de la materia. La Legislatura se renovará en su totalidad cada tres años.

. . .

Artículo 7.- El Gobernador **o Gobernadora** del Estado y **la persona que presida el** Tribunal Superior de Justicia asistirán a la apertura de sesiones ordinarias del primer período. Asimismo, podrán ser invitados a sesiones solemnes o especiales que celebre la Legislatura.

Artículo 8.- Las diputadas y los diputados gozarán del fuero que les otorga la Constitución, el cual cesará cuando por cualquier motivo se separen del cargo.

Artículo 9.- Para proceder penalmente contra **las diputadas** o los diputados por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Legislatura erigida en Gran Jurado declarará, por mayoría absoluta de sus integrantes, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado. Si la resolución de la Legislatura fuese negativa, se suspenderá todo procedimiento ulterior, pero ello no será obstáculo para que la acusación continúe su curso cuando el inculpado haya concluido el ejercicio de su encargo. Si la Legislatura declara que ha lugar a proceder, quedará a disposición de las autoridades competentes para que actúen conforme a la ley.

...

Artículo 10.- La Legislatura conocerá de los casos de responsabilidad en que incurran **las personas servidoras públicas** que gocen de fuero, sujetándose a lo dispuesto por la legislación relativa.

Artículo 12.- Es inviolable el recinto donde se reúna a sesionar la Legislatura. **La Presidencia** de la misma o de la Diputación Permanente deberá adoptar las medidas que considere necesarias para preservar su inviolabilidad; solo a petición suya o con su autorización y quedando bajo sus órdenes, podrá la fuerza pública tener acceso.

Cuando sin mediar solicitud o sin la autorización necesaria entrare la fuerza pública al recinto legislativo, **la presidencia** suspenderá la sesión hasta que la fuerza mencionada se retire, procediéndose conforme a derecho por lo que respecta a la intromisión.

Artículo 13.- Ninguna autoridad judicial o administrativa podrá ejecutar orden o mandamiento sobre los bienes de la Legislatura, ni sobre las personas o bienes de **las diputadas** y los diputados en el interior del recinto legislativo.

Artículo 15.- La Comisión Instaladora recibirá de los organismos electorales correspondientes y del Tribunal Electoral, la documentación relacionada con la elección de **diputadas y** diputados.

Artículo 16.- La Comisión Instaladora citará a **las diputadas y** diputados electos a una junta preparatoria dentro de los diez días anteriores al inicio del primer período ordinario de la Legislatura entrante.

Artículo 17.- A más tardar el 4 de septiembre del año de renovación de la Legislatura, con intervención de la Comisión Instaladora, **las diputadas y** los diputados electos se reunirán y elegirán mediante votación por cedula y por mayoría de votos a la directiva, que se integrará por una **Presidencia**, dos **Vicepresidencias** y tres **Secretarías**. **La persona que presida la directiva** fungirá durante todo el período ordinario de sesiones y los demás integrantes serán renovados mensualmente.

Artículo 18.- El Presidente o Presidenta de la Directiva rendirá protesta en los términos que señala la Constitución y el reglamento, y a continuación tomará la protesta a las demás **diputadas y** diputados.

Ningún diputado o diputada podrá asumir su cargo sin rendir la protesta legal.

Artículo 19.- Rendida la protesta, **la Presidencia** hará la declaratoria solemne de quedar legalmente constituida la nueva Legislatura.

Artículo 20.- En caso de no haber quórum para la instalación de la Legislatura, los diputados **y las diputadas** electos que hubieren concurrido, conforme lo dispone la Constitución, observarán las siguientes reglas:

- I. Acordarán se gire nuevo citatorio para sesión dentro de las siguientes 48 horas, con entrega personal a **las diputadas y** diputados propietarios ausentes y a sus respectivos suplentes, con apercibimiento a los primeros, de que, en caso de no presentarse, se dará posesión del cargo a los suplentes;
- II. De no presentarse ni uno ni otro, y tratándose de **diputados y diputadas electas** por el principio de mayoría relativa, se declarará vacante la diputación y se convocará a elección extraordinaria; y
- III. Cuando **las diputadas y** diputados sean de representación proporcional, se llamará a quien tenga derecho conforme a la ley de la materia.

Artículo 21.- Si **una diputada o** diputado electo no se presentare a rendir protesta dentro de las tres primeras sesiones de la Legislatura, ésta acordará llamar a quien legalmente deba suplirle.

CAPÍTULO TERCERO **DE LAS DIPUTADAS** Y LOS DIPUTADOS

Artículo 22.- Las Diputadas y los Diputados durante el tiempo de su encargo, están impedidos para desempeñar otra actividad remunerada de carácter público, federal, estatal o municipal, incluyendo al sector auxiliar y fideicomisos públicos, salvo las de carácter docente y de investigación científica.

Asimismo, no intervendrán directa o indirectamente, ya sea como **apoderadas o** apoderados, representantes, **abogadas o** abogados, o directivos de empresa, respecto de contratos de obra, servicios o abastecimiento con el Gobierno del Estado y sus municipios.

Artículo 23.- Las diputadas y diputados no podrán invocar o hacer uso de su condición **legislativa** para el ejercicio de actividad mercantil o profesional.

Artículo 24.- Compete a la Legislatura o a la Diputación Permanente, conocer de las excusas, incapacidades, licencias temporales o absolutas que presenten **las diputadas y** diputados electos o en funciones, para desempeñar el cargo.

La Presidencia de la Legislatura turnará el escrito respectivo a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen; en los recesos la Presidencia de la Diputación Permanente procederá de manera similar o a una comisión creada para tal efecto.

Artículo 24 Bis.- Las inasistencias de las diputadas o diputados a las sesiones del Pleno podrán justificarse por las siguientes causas:

- I. Enfermedad u otros motivos de salud,
- II. Gestación, maternidad, y paternidad, y
- III. El cumplimiento de encomiendas autorizadas por el Pleno, la Junta, la Mesa Directiva, el Coordinador o alguna comisión a la que pertenezca.

La justificación de inasistencia por enfermedad, motivos de salud, gestación y maternidad o paternidad deberá tramitarse ante la Mesa Directiva, con una constancia médica avalada por los servicios médicos de la Cámara.

Por ningún motivo se podrán justificar las inasistencias cuando se trate de asuntos de carácter personal, que no estén expresamente autorizadas por la Mesa Directiva.

Artículo 27.- Las diputadas y los diputados que no asistan o se ausenten de una sesión sin causa justificada o sin licencia del presidente, no gozarán de la dieta correspondiente.

Cuando la falta tenga lugar en tres sesiones consecutivas sin previa licencia **de la Presidencia** de la Legislatura, se llamará al suplente respectivo, quien ejercerá las funciones durante todo el periodo en que ocurra dicha falta.

Artículo 28.- Son derechos de **las diputadas y** diputados:

I. a la V. ...

VI. Contar con la documentación que les acredité como diputados y diputadas;

VII. a la X.

Artículo 29.- Son obligaciones de las diputadas y diputados:

I. a la IV. ...

V. Desempeñar las comisiones especiales que les encomiende la Legislatura, la Diputación Permanente o su respectivo **P**residente **o Presidenta.**;

VI. a la VIII. ...

IX. Abstenerse de hacer uso de la palabra durante las sesiones, si **la presidencia** no se lo ha concedido;

X. ...

XI. Avisar **la presidencia** cuando por causa justificada no puedan asistir a las sesiones o reuniones de trabajo, o continuar en las mismas;

XII a la XV. ...

Artículo 31.- La Legislatura o la Diputación Permanente en su caso, calificará las causas que motiven la renuncia o licencia **de la Gobernadora o** Gobernador y resolverá lo conducente.

Artículo 32.- La Legislatura se constituirá en Colegio Electoral y en votación nominal designará al gobernador **o gobernadora** interino o sustituto, previa comprobación de los requisitos que para tal cargo establezca la Constitución.

Artículo 33.- Los nombramientos y licencias de **las magistradas y** magistrados del Tribunal Superior de Justicia serán remitidas por el Consejo de la Judicatura a la Legislatura o a la Diputación Permanente, la que resolverá en el término de diez días; tratándose de **las magistradas y** magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, serán presentadas por conducto del Ejecutivo, observándose el mismo plazo para su resolución.

Artículo 33 Bis. - ...

Cuando exista urgencia sobre la designación o nombramiento de **servidoras y** servidores públicos y se haya dispensado el turno a comisión, el procedimiento referido en el artículo 13 A fracción I inciso g) del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, podrá llevarse a cabo ante la Junta de Coordinación Política o en el Pleno. En caso de que la solicitud se presente ante la Diputación Permanente ésta deberá convocar a un periodo extraordinario de sesiones observando el procedimiento dispuesto.

Se entiende por urgencia cuando la falta de la **persona servidora pública**, impida, interfiera o ponga en riesgo una función pública trascendental para el Estado.

Artículo 33 Ter. - Conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios corresponde a la Legislatura del Estado designar por el voto de las dos terceras partes de sus **integrantes** presentes, a **las y** los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos a los que la Constitución reconoce Autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado.

. .

. . .

Artículo 34.- La Legislatura recibirá, dentro del mes de septiembre, un informe acerca del estado que guarde la administración pública, con excepción del último año del periodo constitucional **de la Gobernadora o** Gobernador del Estado, que deberá recibirse dentro de los primeros quince días del mes de septiembre. Lo anterior, en los términos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 40.- La Asamblea, para el cumplimiento de sus obligaciones se reunirá en sesiones conforme a lo dispuesto por la ley. Las sesiones serán válidas cuando se efectúen con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, entre quienes deberá estar el **P**residente **o Presidenta**, o quien legalmente lo supla.

En cualquier momento de las sesiones, **las diputadas y** diputados podrán pedir a la presidencia la verificación del quórum.

Artículo 41.- ...

I. a la V. ...

Los órganos de la Legislatura serán integrados por **diputadas y diputados** de diversos grupos parlamentarios.

Artículo 42.- La Directiva de la Legislatura estará integrada por una Presidencia, dos Vicepresidencias y tres Secretarías. Las vicepresidencias suplirán en sus faltas alternativamente a la Presidencia y las secretarías a las vicepresidencias.

La Presidencia será electa para todo el período ordinario de sesiones, los demás integrantes de la Directiva serán electos mensualmente. La elección se llevará a cabo

mediante votación secreta. **La Presidencia** fungirá en su encargo por todo el período ordinario de sesiones, los demás integrantes fungirán por un mes. **Quien presida** no podrá ser electo para ocupar igual cargo durante el período de sesiones siguiente. Las mismas disposiciones regirán en la elección de la directiva de los períodos extraordinarios.

La Presidencia de la Directiva, lo será también de la Legislatura.

Artículo 43.- ...

Cada mes en la fecha en que se hubieren abierto las sesiones **iniciará** su gestión **la Vicepresidencia** y **las Secretarías**, para lo cual deberán ser elegidos dentro de los siete días anteriores, o bien, en la primera sesión del mes en el que deban fungir.

Artículo 44.- La Presidencia de la Directiva de la Legislatura comunicará su integración a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, a los ayuntamientos de los municipios de la entidad, a las cámaras del Congreso de la Unión y a las legislaturas de los estados y ordenará su publicación en la Gaceta del Gobierno.

Artículo 45.- Los integrantes de la directiva desempeñaran sus funciones conforme a lo dispuesto por la Constitución, la ley, el reglamento y los acuerdos **de la Presidencia.**

Artículo 46.- Corresponde a la directiva, bajo la autoridad de **la Presidencia**, vigilar la buena marcha del trabajo legislativo, aplicando con imparcialidad las disposiciones de la ley y el reglamento.

Cuando **la Presidencia** no convoque a sesión en términos de la Ley y el Reglamento, podrá convocar la directiva por acuerdo de la mayoría de sus integrantes.

. . .

Artículo 47.- Son atribuciones de la Presidencia de la Legislatura:

I. Velar por el respeto al fuero de los **diputadas y diputados**, y preservar la inviolabilidad del recinto legislativo;

II. a la V. ...

VI. Integrar el orden del día, dándolo a conocer a **las diputadas y** diputados, con base en el acuerdo emitido previamente por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;

VII. a la VIII. ...

IX. Someter a discusión los dictámenes que presenten las comisiones y, en su caso, las iniciativas que, con carácter de preferente, hubiere presentado **la Gobernadora o** Gobernador del Estado y que no hubieren sido dictaminadas por las comisiones respectivas dentro del plazo constitucional;

X. Conceder el uso de la palabra **a las diputadas** y diputados, en su caso, **a la Gobernadora o** al Gobernador del Estado o a las autoridades a quienes la Constitución otorga el derecho de iniciativa, o bien a los representantes que éstos hubieren designado, para participar en la discusión del dictamen de las que hubieren presentado y de las que estén relacionadas con su ámbito competencial;

XI. Requerir a **las diputadas** y diputados que sin causa justificada falten a las sesiones para que asistan y en su caso, aplicar las sanciones que correspondan;

XII. Exhortar a los diputados **y diputadas** a guardar orden, respeto y compostura durante el desarrollo de las sesiones;

XIII. a la XV. ...

XVI. Firmar con **las secretarias y** los secretarios, las resoluciones a que se refiere la Constitución;

Artículo 48.- La Presidencia de la Legislatura podrá ser removida por la Asamblea cuando quebrante las disposiciones de la ley; para ello se requiere que alguna diputada o diputado presente moción fundada y motivada en ese sentido. Se escuchará a un orador en contra si lo hubiere, luego de lo cual la Asamblea resolverá si se turna o no a discusión; de ser afirmativa, se escuchará a dos oradores en pro y dos en contra y se someterá a votación nominal. Para que la remoción sea aprobada, se requiere del voto de las dos terceras partes de las diputadas y diputados presentes.

Artículo 49.- La vicepresidencia auxiliará a la Presidencia de la Legislatura en el desempeño de sus funciones.

Artículo 50.- Son atribuciones de las Secretarías:

I. Auxiliar a la Presidencia en la preparación del orden del día de las sesiones;

II. a la III. ...

IV. Distribuir el orden del día entre las diputadas y diputados, así como el acta de la sesión anterior:

V. Leer los asuntos listados en el orden del día y los documentos que ordene la **Presidencia** de la Legislatura;

VI. Dar lectura a las iniciativas de ley o decreto que no sean iniciadas por los las diputadas y diputados;

VII. Recabar y contar los votos de la diputación, comunicando el resultado a la Presidencia;

VIII. a la IX. ...

X. Informar al final de cada sesión de las faltas de asistencia justificadas y sin justificar de **las diputadas y** diputados;

XI. a la XIII. ...

XIV. Supervisar las funciones del Secretario **o Secretaria** de Asuntos Parlamentarios en cuanto a la Secretaría se refiere;

XV. ...

XVI. Las demás que se deriven de las disposiciones legales o acuerdos de la Asamblea o **de la Presidencia** de la Legislatura.

...

Artículo 51.- ...

. . .

La Presidencia de la Diputación Permanente les podrá turnar para su estudio iniciativas o asuntos.

Artículo 52.- La Diputación Permanente se integrará por una presidencia, una vicepresidencia, una secretaría y seis integrantes más. Para cubrir la falta de los titulares se elegirán cinco suplentes.

. . .

Artículo 53.- La Diputación Permanente se instalará inmediatamente después de la sesión de clausura del periodo ordinario, comunicándolo por conducto de su **presidencia**, a la **Gobernadora o** Gobernador del Estado, a la **Presidencia** del Tribunal Superior de Justicia, a los ayuntamientos de los municipios de la entidad, a las cámaras del Congreso de la Unión y a las legislaturas de los estados. Su integración se publicará en la Gaceta del Gobierno y concluirá sus funciones al inicio del siguiente periodo ordinario.

Artículo 54.- Las sesiones de la Diputación Permanente, tendrán lugar por lo menos dos veces al mes, en los días y horas que **la Presidencia** de la misma señale, o cuando lo soliciten las dos terceras partes de sus **integrantes**.

Las sesiones serán válidas cuando se encuentren presentes cinco de sus **integrantes**, entre quienes deberá estar **la presidencia** o **la vicepresidencia**.

Artículo 55.- ...

I. Representar a la Legislatura a través de **su Presidencia** ante todo género de autoridades, aún durante los períodos extraordinarios;

II. a la IV. ...

V. Convocar a **las presidencias de** las comisiones legislativas correspondientes para la integración de la Comisión de Examen Previo, en los casos de juicio político y declaración de procedencia;

VI. ...

VII. Turnar a las Comisiones Legislativas y Comités, por conducto de **la Presidencia**, los asuntos de su competencia o, en su caso, formar las Comisiones Especiales para su despacho;

VIII.- ...

Artículo 57.- Las iniciativas recibidas en los periodos de receso de la Legislatura, serán turnadas por **la Presidencia** de la Diputación Permanente a las Comisiones de la Diputación Permanente o a las Comisiones o Comités de la Legislatura para su dictamen u opinión.

Artículo 60.- ...

La Junta de Coordinación Política funcionará para todo el ejercicio constitucional y estará integrada por **las Coordinaciones** de los Grupos Parlamentarios reconocidos y autorizados en términos de esta ley, los cuales gozarán de voz y voto ponderado de acuerdo con el número de legisladores que integran el grupo parlamentario que representan. Para su organización interna contará con **Presidencia**, dos **vicepresidencias** y **una Secretaría**, los demás integrantes fungirán como vocales.

. . .

La Junta de Coordinación Política contará para su buen funcionamiento con una Secretaría Técnica nombrada por la Presidencia de dicha Junta.

Artículo 61.- La Presidencia, las vicepresidencias y la Secretaría duraran un año, al término del cual, la Asamblea elegirá, en la segunda sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del año que corresponda, de entre los integrantes de la Junta de Coordinación Política a quienes deberán ocupar dichos cargos.

Artículo 62. ...

I. ...

II. Proponer a la Asamblea la integración de nuevas comisiones legislativas, especiales, o de comités, así como a **las diputadas** y los diputados que deban integrarlas;

III. a la IV. ...

V. Proponer a la Asamblea la designación de los titulares de: la Auditoría Superior, la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, la Contraloría, la Secretaría de Administración y Finanzas, de la Dirección General de Comunicación Social y de la Vocalía Ejecutiva del Instituto de Estudios Legislativos; asimismo, informar sobre la renuncia, remoción o licencia de éstos;

VI. ...

VII. Autorizar la creación de las unidades administrativas que requiera la Legislatura, a propuesta de **la presidencia**;

VIII. a la IX. ...

X. Conocer y resolver sobre las responsabilidades administrativas en que incurra cualquier servidor público del Poder Legislativo y los integrantes de los ayuntamientos de los municipios de la entidad, por el incumplimiento de las obligaciones que señala la ley de la materia, delegando la facultad a los diputados **Presidencia y Secretaría** de la Junta de Coordinación Política, para que suscriban en su nombre las resoluciones de los procedimientos administrativos, así como que representen a la Junta de Coordinación Política, previo conocimiento de la misma, en las impugnaciones o medios de defensa que se hagan valer contra tales resoluciones;

XI. a la XII. ...

XIII. Solicitar por conducto de su **Presidencia**, la información necesaria o la presencia de funcionarios públicos, para el estudio de iniciativas de ley o decreto, en sus respectivas competencias;

XIV. Recibir la solicitud de **la Gobernadora o** Gobernador del Estado y de las autoridades a quienes la Constitución otorga el derecho de iniciativa, para participar en el análisis que realicen las comisiones sobre las iniciativas que hubieren presentado y las que estén vinculadas con su ámbito competencial, así como en la discusión de los dictámenes respectivos. La Junta de Coordinación Política propondrá a la Asamblea, en su caso, el formato de la sesión del Pleno en la que los mismos hayan de discutirse;

XV. Proponer a la Asamblea, a más tardar en el mes de noviembre, el Tabulador de remuneraciones de las **personas servidoras públicas** del Poder Legislativo que deberá seguir durante el siguiente ejercicio fiscal, de conformidad con el Catalogo General de Puestos y agregado a los criterios establecidos por la Ley;

XVI a la XVII. ...

XVIII. Poder otorgar de manera anual, en representación de la Legislatura, durante el mes de septiembre, la Orden Mexiquense de la Medalla de Honor "José María Luis Mora", al o a **las y** los mexiquenses que se hayan distinguido por sus méritos en el ámbito cultural, académico, artístico, deportivo, científico, social, económico o político; para lo cual se observará lo dispuesto en el Decreto que crea dicho reconocimiento.

. . .

XIX ...

Artículo 62 BIS.- La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos se integrará con los **integrantes** de la Junta de Coordinación Política y con **la Presidencia** y **una Secretaría de la** Directiva, con la finalidad de desarrollar ordenadamente el trabajo de la Legislatura.

La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos legislativos deberá sesionar de forma previa a cada sesión del Pleno de la Legislatura y a sus reuniones podrán ser convocados **las Presidencias** de las comisiones legislativas, cuando exista un asunto de su competencia con voz, pero sin voto.

. . .

1.- La Presidencia de la Junta de Coordinación Política presidirá la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y supervisará el cumplimiento de sus acuerdos a través de la Secretaria de Asuntos Parlamentarios.

2.- ...

En la semana previa a aquella en que tendrá lugar la última sesión de la Legislatura dentro del periodo ordinario respectivo, la Conferencia deberá determinar si es el caso de incorporar en el orden del día la iniciativa o iniciativas que, con carácter de preferente, hubiere presentado la Gobernadora o Gobernador del Estado, y cuyo dictamen no hubiere sido enviado a la Presidencia de la Legislatura hasta ese momento por las comisiones responsables. Lo anterior para los efectos constitucionales respectivos.

- 3.- La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos adoptará sus resoluciones por consenso; en caso de no alcanzarse éste, se tomarán por mayoría absoluta mediante el sistema de voto ponderado de los coordinadores de los grupos parlamentarios. **La Presidencia** tendrá voto de calidad en caso de empate.
- 4. **La Secretaría** de Asuntos Parlamentarios del Poder Legislativo actuará como secretario técnico de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, quien asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto, preparará los documentos necesarios, levantará el acta correspondiente y llevará el registro y seguimiento de los acuerdos.

Artículo 63.- La Junta de Coordinación Política se reunirá por lo menos una vez al mes para tratar los asuntos de su competencia. Para que sus resoluciones sean válidas, deberán estar por lo menos la mitad más uno de los coordinadores de los grupos parlamentarios, entre quienes deberá estar **la Presidenta o** Presidente en turno. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos, en función de la proporcionalidad representativa de **las y** los coordinadores de los grupos parlamentarios presentes.

Artículo 63 BIS.- La presidencia de la Junta de Coordinación Política, designará **una secretaría** técnica que tendrá las atribuciones siguientes:

I. ...

II. Integrar el orden del día de las reuniones de la Junta de Coordinación Política, de acuerdo con la instrucción **de la Presidencia**;

III y IV...

V. Las demás que determine la Presidencia y la Junta de Coordinación Política.

. . .

Artículo 64.- En las faltas temporales de la Presidencia, lo sustituirá la Vicepresidencia que siga en el orden. Las faltas temporales de la Secretaría serán cubiertas por los vocales en su orden.

En los casos en que los titulares se ausenten de manera definitiva, serán sustituidos ante la Junta de Coordinación Política por los coordinadores de los Grupos Parlamentarios respectivos, según la afiliación **de la diputada o** diputado que corresponda y la Legislatura elegirá quienes deban ocupar los cargos correspondientes.

Artículo 65.- Son atribuciones **de quien presida** la Junta de Coordinación Política:

I. a la VII. ...

VIII. Formular a la Junta de Coordinación Política las propuestas que deban ser sometidas a la Asamblea para nombrar a **las personas servidoras públicas** del Poder Legislativo cuya designación esté reservada a esta, o aquellas que la Ley establezca;

IX. Expedir los nombramientos de **las personas servidoras públicas** del Poder Legislativo, designados por la Asamblea;

X. a la XVI. ...

Artículo 65 Bis.- Son atribuciones de **las Vicepresidencias** de la Junta de Coordinación Política:

I. Sustituir **a la Presidenta o** Presidente en sus faltas temporales;

II. ...

III. Las demás que le encomiende la Presidencia o la Junta de Coordinación Política.

Artículo 66.- Son atribuciones de la Secretaría de la Junta de Coordinación Política:

I. Citar a sesión a los diputados que la integran, por acuerdo de la Presidencia;

II. ...

III. Asentar en actas los acuerdos tomados por la Junta de Coordinación Política y firmarlos, junto con la **Presidencia**;

IV. Informar a la Presidencia de la documentación recibida;

V. Distribuir a las diputadas y diputados el Diario de Debates;

VI. Las demás que le encomiende la Presidencia.

Artículo 67.- Son atribuciones de **las y** los vocales:

I. ...

II. Las que les encomiende la Junta de Coordinación Política o su **Presidencia**.

Artículo 67 BIS. - Un Grupo Parlamentario es el conjunto de **diputadas y** diputados integrados según su filiación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Legislatura.

Artículo 67 BIS-1.- Cada Grupo Parlamentario se integrará por lo menos con dos **diputadas o** diputados y solo podrá haber uno por cada partido político que cuente con diputados **o diputadas** en la Legislatura.

Artículo 67 BIS-2.- Previo a la Sesión de Instalación de la Legislatura, cada grupo parlamentario de conformidad con lo que dispone esta ley, entregará **a la Secretaria o** Secretario de Asuntos Parlamentarios la documentación siguiente:

a) ...

b) Nombre **de la diputada o** diputado que haya sido acreditado por la dirigencia de su partido como **coordinadora o** coordinador del grupo parlamentario y los nombres de quienes desempeñen otras actividades directivas.

Artículo 67 BIS-3.- La Secretaría de Asuntos Parlamentarios hará publicar los documentos constitutivos de los grupos parlamentarios en la Gaceta del Gobierno.

Artículo 67 BIS-4.- La Coordinadora o Coordinador propondrá a la Junta de Coordinación Política el nombre de **las diputadas y** diputados de su Grupo Parlamentario que integraran las comisiones legislativas y comités y promoverá los entendimientos necesarios para la elección de los integrantes de la Directiva, participando con voz y voto en la Junta de Coordinación Política y, cuando ésta sea erigida en Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

Artículo 67 BIS-5.- Durante el ejercicio de la Legislatura, cada **coordinación** del Grupo Parlamentario comunicará a la Directiva las modificaciones que ocurran en la integración de su grupo. Con base en las comunicaciones de los coordinadores de los grupos parlamentarios, **la Presidencia** de la Directiva llevará el registro del número de integrantes de cada uno de ellos y sus modificaciones. Dicho número será actualizado en forma permanente y servirá para los cómputos que se realizan por el sistema de voto ponderado.

Artículo 67 BIS-10.- Las diputadas y diputados que no se inscriban o dejen de pertenecer a un Grupo Parlamentario sin integrarse a otro existente, serán considerados como diputados sin partido.

Artículo 69.- ...

I. a la XXXV. ...

La Asamblea podrá determinar la creación de otras comisiones legislativas, así como fijar el número de sus integrantes, de acuerdo con las necesidades institucionales de la Legislatura, **debiendo existir paridad de género en las que se conformen.**

Artículo 70.- Las comisiones legislativas se integrarán cuando menos por nueve **diputadas o** diputados. Para su organización interna, cada comisión contará con **una Presidencia**, **una secretaría** y **una prosecretaria**. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.

Por conducto de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, las comisiones y comités permanentes contarán con el apoyo técnico de carácter jurídico que sea pertinente para la formulación de proyectos de dictamen o de informes, así como para el levantamiento y registro de las actas de sus reuniones, las Comisiones Legislativas y los Comités Permanentes contarán con una Secretaría Técnica, que será designado por la presidencia.

Las Secretarías Técnicas, podrán ser removidos por **la Presidencia** de la Comisión Legislativa o Comité Permanente correspondiente.

Artículo 71.- En el caso de que **las diputadas o** diputados no sean **integrantes** de las comisiones o de los comités, podrán integrarse como asociados, con voz, pero sin voto. **Las diputadas** o los diputados presidirán una sola comisión legislativa.

Artículo 72.- Las comisiones legislativas tendrán como funciones estudiar y analizar las iniciativas de ley o decreto que les sean turnados de acuerdo a su ámbito de competencia, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, además de los asuntos que en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política les encomienden, con el objeto de elaborar los dictámenes o informes correspondientes, debiendo dar cuenta de ello a la Presidencia de la Legislatura en los plazos establecidos por la ley y el reglamento.

. .

. . .

Artículo 72 Bis. - ...

. . .

Las presidencias de las Comisiones o Comités deberán emitir los informes necesarios sobre la actualización del estatus en que se encuentren las iniciativas que hayan sido remitidas a sus comisiones o comités para su estudio, lo anterior para que **la Presidencia** de la Legislatura y **la Presidencia** de la Junta de Coordinación Política atiendan lo dispuesto por los artículos 47 fracción XXI y 65 fracción XIV de esta ley.

Artículo 73.- La Presidencia de la Legislatura y la Diputación Permanente, durante el tiempo de su gestión, estarán impedidos para participar en cualquier comisión.

Artículo 74.- Las comisiones especiales serán integradas en forma similar a las legislativas. Conocerán de los asuntos que les asigne la Asamblea o los que expresamente les encomiende **la Presidencia** de la Legislatura o de la Diputación Permanente. Estas comisiones tendrán el carácter de transitorias y al término de su encomienda deberán rendir informe del resultado de su gestión.

Artículo 76 A.- ...

I. a la II. ...

III. Recibir y analizar el informe trimestral sobre el ejercicio presupuestal que rinda **la o** el **Titular de la Secretaría** de Administración y Finanzas del Poder Legislativo;

IV. a la VI. ...

Artículo 76 D.-...

I. a la III. ...

IV. Citar **a la o al Titular de la Contraloría** para conocer en lo específico del trámite de algún asunto que tenga encomendado;

V. a la VIII. ...

Artículo 78.- ...

En todo caso, las iniciativas que con carácter preferente presente **la Gobernadora o** Gobernador del Estado en los términos del tercer párrafo del artículo 51 de la Constitución, deberán ser sometidas a discusión y votación de la asamblea, a más tardar, en la última sesión del periodo ordinario en el que fueren presentadas.

Artículo 81.- ...

I. ...

Las iniciativas de ley o decreto presentadas por **la ciudadanía** del Estado, hablantes de lenguas indígenas o discapacitados visuales, que no se presenten escritas en español, se acompañaran de su correspondiente traducción; en caso de que no exhiba ésta, la Legislatura, por conducto de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, la obtendrá, de manera oficiosa o de traductor adscrito preferentemente a las dependencias públicas.

II. a la III. ...

IV. Acreditar fehacientemente la calidad de **ciudadana o** ciudadano, cuando quien la presente tenga esta condición.

V. Las iniciativas que presente **la Gobernadora o** Gobernador del Estado en los términos del párrafo segundo del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, deberán observar lo siguiente:

...

Artículo 82.- Ninguna iniciativa podrá discutirse sin que primero pase a las comisiones correspondientes, a excepción de aquellas cuyo trámite se hubiese dispensado y las que, con carácter de preferente, hubiere presentado **la Gobernadora o** Gobernador del Estado en el periodo de sesiones ordinario de que se trate, y que no hubieren sido dictaminadas antes de la penúltima sesión del Pleno dentro de dicho periodo. Estas últimas serán incorporadas en el orden del día para su discusión y votación en los términos de lo dispuesto por el numeral 2, párrafo segundo, del artículo 62 BIS de la presente ley.

Artículo 84.- La comisión o comisiones a las que sean remitidas las iniciativas o asuntos presentados a la Legislatura, harán llegar su dictamen **a la Presidencia** dentro de los treinta días hábiles siguientes de haberlas recibido, para el efecto de su presentación a la Asamblea; si esto no fuere posible, deberán solicitar a la Presidencia una prórroga que les será concedida hasta por igual término y por una sola vez, salvo que por acuerdo de la Asamblea se les conceda un plazo mayor. Si en el plazo señalado no presentan el dictamen, **la Presidencia** nombrará una comisión especial para que dictamine en él término improrrogable de 10 días. Cuando las leyes establezcan plazos, las comisiones se sujetarán a ellos.

. . .

Artículo 86.- La Presidencia será responsable de la conducción de la discusión en términos de la ley y el reglamento.

Artículo 93.- Aprobada por la Legislatura una adición o reforma a la Constitución, **las secretarías** de la directiva lo comunicarán a todos los ayuntamientos de los municipios de la entidad, ya sea en copia simple o electrónica por los medios que pongan a disposición los ayuntamientos de los municipios de la iniciativa, del dictamen y de la minuta proyecto de decreto respectivos, para el efecto de que hagan llegar su voto a la Legislatura o a la Diputación Permanente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciban la comunicación.

•••

...

Artículo 94 Ter. - La Legislatura contará con un Comité de Información, que será presidido por **la Presidencia** de la Junta de Coordinación Política o por quien él designe, y se integrará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 96.- ...

Las o los titulares de estas dependencias serán electos por la Asamblea y durarán en su encargo cuatro años, pudiendo ser removidos de acuerdo con la ley.

...

...

Artículo 96 Bis. - ...

. .

- I. Permanentes: La Secretaría de Asuntos Parlamentarios; la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política; la Coordinación de Enlace Parlamentario o su equivalente que será designado por la Junta de Coordinación Política; las y los Coordinadores de Asesores de los diferentes grupos parlamentarios o sus equivalentes;
- II. Temporales: Los titulares de las dependencias que integran la Legislatura y **las Secretarías Técnicas** de las Comisiones o Comités Legislativos, cuando se requiera un informe o apoyo técnico;
- III. Invitados: **Las personas servidoras públicas** de los tres ámbitos de gobierno, representantes de instituciones académicas, asociaciones de profesionistas y organizaciones sociales, previa invitación de **la Presidencia** de la Junta de Coordinación Política, cuando se necesite una opinión especializada para el análisis legislativo.

• • •

La Presidencia de la Junta de Coordinación Política, procurará que los integrantes de la Mesa Técnica Jurídica, accedan permanentemente a programas de actualización y especialización técnica legislativa.

Artículo 98.- Para el examen previo de las denuncias sobre juicio político, se integrará una comisión conformada por tres **diputadas o** diputados que serán los presidentes de las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Derechos Humanos, y Procuración y Administración de Justicia.

Artículo 99.- La Sección Instructora del Gran Jurado se integrará por cinco **diputadas o** diputados insaculados en sesión reservada. Los insaculados designarán de entre ellos a la Presidencia y **a una Secretaría**; los demás fungirán como Vocales.

Artículo 100.- Para sustanciar el procedimiento de juicio político, se procederá de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de **las personas servidoras públicas** del Estado y Municipios.

Artículo 101.- La Legislatura del Estado actuará como Jurado de Procedencia respecto de responsabilidades **personas servidoras públicas**, por delitos que cometan durante el tiempo de su encargo, conforme a lo previsto en la Constitución.

. . .

Artículo 104.- La Comisión de Instrucción y Dictamen se integrará por seis **diputadas y** diputados que serán dos de la Junta de Coordinación Política, los Presidentes o Presidentas de las comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, un diputado **o diputada** de la primera minoría y uno de la segunda a propuesta de los grupos parlamentarios respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **reforman** los artículos 5; 6; y 8; el primer párrafo y las facciones II, III, V, VI y VII del artículo 9; el primer, tercero y cuarto párrafo de artículo 10; el primer y tercer párrafo del artículo 11; el artículo 12; primer y segundo párrafo del artículo 13; segundo párrafo del inciso g) fracción primera, inciso b) y c) fracción XVI, inciso c) y d) fracción XX, inciso b), c) y e) de la fracción XXVIII, inciso b) de la fracción XXXII, del artículo 13 A; los artículos 14; 15; el primer y tercer párrafo del artículo 17; el artículo 18; la fracción I, II y II del artículo 19; el primer párrafo, las fracciones I y III, y el tercer y cuarto párrafo del artículo 20; los artículos 22; 23; 28; 33; el primer y segundo párrafo del artículo 35; el primer párrafo y la fracción II del artículo 37; el primer y segundo párrafo del artículo 39; la facción VI y último párrafo del artículo 42; las fracciones I, II, III y IV del artículo 44; los artículos 45; 46; 49; 50 y 51;el primer y segundo párrafo del artículo 52; los artículos 53; 54; el segundo párrafo del artículo 56; las fracciones I y V del artículo 57; los artículos 58 y 59; las fracciones I, III y X del artículo 63; el artículos 65; el primer y tercer párrafo del artículo 66; el primer párrafo del artículo 67; el artículo 68; el primer párrafo del artículo 69; el primer, segundo y tercer párrafo del artículo 71; las fracciones I, II y último párrafo del artículo 72; los artículos 74 y 76; el segundo párrafo del artículo 77; los artículos 79 y 80; el primer párrafo del artículo 81; el artículo 82; el segundo párrafo del artículo 83; el primer y segundo párrafo del artículo 88; los artículos 89; 90; 92; 93; 96; 97; 98; 99 y 100; el primer párrafo y la fracción I del 101; los artículos 102; 103 y 104; las fracciones II y VII del artículo 105; el artículo 107; el primer párrafo del artículo 108; el artículo 109; el cuarto y quinto párrafo del artículo 110; las fracciones I, II, III y IV del artículo113;el párrafo segundo del artículo 113 BIS; los párrafos primero segundo y tercero del artículo 113 BIS I; las fracciones I, II y III del artículo 114; el artículo 115, primer párrafo; los artículos 116; 117; 119; 120; 121 y 122; el primer párrafo del artículo 124; los artículos 127; 128 y 129; el primer párrafo del artículo 130; el primer párrafo del artículo 131; párrafos primero, segundo y tercero del artículo 132; el artículo 133; el primer párrafo fracciones VI, VII y VIII del artículo 134; el artículo 135; el primer párrafo fracciones II, VII, VIII y IX del artículo 136; el artículo 137; el primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X del artículo 139; los artículos 140 y 141; segundo párrafo del artículo 143; los artículos 146 y 147; el inciso j) del artículo 147 Bis; el artículo 149; el primer párrafo y las fracciones I, II y III del artículo 150; las fracciones I, III, VI y VII del artículo 152; los artículos 152 BIS y 152 QUINQUIES; el segundo párrafo del artículo 153; el artículo 154; las fracciones I, XVI y XVII del artículo 155; el artículo 158; el primer párrafo y las fracciones I y II del artículo 159; las fracciones II Bis, V y XXIII del artículo 160; el artículo 163; el primer párrafo fracciones I y II del artículo 164; las fracciones I, II, III, IV, VI, VII y VIII del artículo 166; el artículo 167; el primer párrafo, fracciones I, III, IV y VI del artículo 170; el párrafo primero y segundo del artículo 180; el primer párrafo del artículo 181; primer párrafo del artículo 183; el primer y segundo párrafo del artículo 184; los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 185; todos del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar así:

Artículo 5.- El Gobernador **o Gobernadora** del Estado rendirá protesta ante la Legislatura en los términos que señala la Constitución. Las Diputadas y los diputados y demás asistentes deberán permanecer de pie.

Artículo 6.- La protesta que deba rendir **las diputadas** o los diputados, **magistrada o** magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo o cualquier **otra persona servidora pública**, se llevará a cabo en la forma que determina la Constitución; para tal efecto, **la Presidencia** nombrará una comisión que lo introduzca y en su caso, le acompañe al salir del recinto. En el momento de la protesta **las diputadas** y los diputados, y demás asistentes deberán permanecer de pie.

Artículo 8.- La Comisión Instaladora, por conducto de la Secretaria de Asuntos Parlamentarios recibirá de **las diputadas y** diputados electos la constancia de su elección y los citará a una junta preparatoria.

Artículo 9.- El día y hora en que hubieren sido convocados **las diputadas** y los diputados, la junta, se desarrollará de la siguiente manera:

I.- ...

II.- Se pasará lista de asistencia a **las diputadas y** diputados electos para verificar el quórum;

III.- La Comisión Instaladora por conducto de su **secretaría**, dará cuenta de las funciones realizadas como tal;

IV.- ...

V.- La Presidencia instará a los diputados y diputadas a que elijan de entre sí, en votación secreta, a los integrantes de la directiva;

VI.- Recabada la votación, **la secretaría** hará el escrutinio, informando el resultado a **la Presidencia**;

VII.- La Presidencia hará la declaratoria de quienes resultaron electos para integrar la directiva.

Artículo 10.- Electa la directiva, **la Presidenta o** Presidente rendirá protesta en los siguientes términos:

. . .

A continuación, quien ocupe **la Presidencia** tomará la protesta a los diputados en los términos siguientes:

"¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; las leyes que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente con los deberes de su encargo?". Las diputadas y los diputados contestarán: "Sí, protesto". La Presidenta o Presidente dirá; "Si no lo hicieren así, que la Nación y el Estado se los demanden".

Artículo 11.- Cumplido lo señalado en el artículo anterior, **la Presidencia** hará la declaración solemne de quedar legalmente constituida la Legislatura, en los siguientes términos:

. . .

La Presidencia designará dos comisiones protocolarias para comunicar al Gobernador **o Gobernadora** del Estado y **a quien presida el** Tribunal Superior de Justicia la declaratoria de haber quedado legalmente constituida la nueva Legislatura, informándoles el lugar y la hora en que dará inicio el primer período ordinario de sesiones.

Artículo 12.- Las diputadas y diputados electos que no hubieren asistido a la junta, rendirán protesta constitucional en la primera sesión a la que concurran.

Artículo 13.- Los cargos de los **integrantes** de las comisiones legislativas, se incluirán en la propuesta de integración que formule la Junta de Coordinación Política, y serán **una Presidencia**, **una Secretaría**, una **Prosecretaría** y seis **integrantes**.

Para su integración se considerará a **las diputadas** y a los diputados de los diferentes grupos parlamentarios.

Artículo 13 A.- ...

I. ...

a) al f). ...

g) ...

Las y los aspirantes harán una presentación ante la comisión sobre su trayectoria profesional y de las motivaciones que los impulsan para ocupar el cargo al que son propuestos, hasta por quince minutos y podrán ser interrogados por los diputados que las integren, quienes harán uso de la palabra hasta por siete minutos, teniendo los aspirantes en todo caso, derecho a réplica y dúplica hasta por diez minutos cada vez.

II. a la XV. ...

XVI. ...

a) ...

- b) Del proyecto de convocatoria a elecciones ordinarias o extraordinarias a **Gobernadora** o Gobernador, Diputadas y Diputados e **integrantes** de los Ayuntamientos;
- c) Sobre la designación delas **Consejeras** y los Consejeros del Instituto Electoral del Estado, **Magistradas** o Magistrados del Tribunal Electoral del Estado y funcionarios electorales cuyo nombramiento se reserve por la Constitución del Estado; y

. . .

XVII al XIX
XX
a) al b)
c) Del dictamen relativo a la terna para ocupar el cargo de Titular de la Auditoría Superior del Estado;
d) Los relacionados con la licencia, renuncia o remoción del Titular de la Auditoría Superior del Estado; y
···
XXI. a la XXVII
XXVIII
a)
b) Los relacionados con el desarrollo integral de la juventud;
c) Los relativos a los derechos de la juventud;
e) Sobre la prevención y erradicación de las adicciones entre la juventud ; y
XXXII
b) De las iniciativas de ley o decreto presentadas por la ciudadanía del Estado;
XXXIII

Artículo 14.- Al conocer de un asunto dos o más comisiones, los cargos de **presidenta** o presidente, **secretaria** o secretario y **prosecretaria** prosecretario, se turnarán alternativamente por reunión de trabajo, entre quienes ostenten dichos cargos en cada comisión.

Artículo 15.- Las presidentas o los presidentes de las comisiones conducirán los trabajos de estudio y dictamen y serán responsables de los documentos y expedientes que les sean entregados.

Artículo 17.- Para el mejor desempeño de sus trabajos, las comisiones podrán invitar por conducto **de la Presidencia** de la Junta de Coordinación Política, a servidores públicos del Estado y de los municipios cuyos conocimientos o información favorezcan el estudio del asunto a dictaminar.

. . .

Las Presidencias de las comisiones recibirán de la Junta de Coordinación Política la solicitud que hicieren llegar el Gobernador o Gobernadora del Estado y las autoridades a quienes la Constitución otorga el derecho de iniciativa, en los términos de la fracción XIV del artículo 62 de la ley, a efecto de tomar las providencias necesarias para que los solicitantes, o los representantes que hubieren designado para tal fin, puedan participar en el análisis y estudio de las iniciativas correspondientes.

Artículo 18.- Las reuniones de trabajo de las comisiones, a las que concurran **personas servidoras públicas** o expertos, se desarrollarán en lo conducente conforme a las reglas señaladas en este ordenamiento para la comparecencia de los servidores públicos ante la Legislatura. Tratándose de la participación de **la Gobernadora o** Gobernador del Estado o de las autoridades a quienes la Constitución otorga el derecho de iniciativa, o de los representantes que éstos designen para tal efecto, las comisiones podrán acordar un formato determinado.

Artículo 19.- ...

- I. Por conducto de sus **Presidencias**, pedir **a la Presidencia** de la Junta de Coordinación Política que solicite la información, datos o copias de documentos que estimen necesarios para el estudio de los asuntos a su cargo;
- II.- Pedir **a la presidencia de** la Junta de Coordinación Política, solicite a **la Gobernadora** o al Gobernador del Estado, **a quien presida el** Tribunal Superior de Justicia, **a las y** los titulares de los Organismos Autónomos o a los presidentes **o presidentas** municipales, la comparecencia ante la Asamblea, **de personas servidoras públicas** cuando sea necesaria, para el estudio de iniciativas de ley o decreto relacionados con el despacho de sus respectivas competencias;
- III. Solicitar los servicios de asesoría profesional del sector público o privado, cuando se considere conveniente y previa aprobación **de la Presidencia** de la Junta de Coordinación Política.

Artículo 20.-

I. A través de la **Secretaría** de la directiva, en sesión;

Π. . . .

III. Por escrito con acuse de recibo en las oficinas de **las diputadas y** diputados, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.

. . .

La Presidencia deberá citar a reuniones de las comisiones directamente o a solicitud de la mayoría de los integrantes de las mismas. En este último caso, de no hacerlo, será el Secretario **o Secretaria** quien a petición de la mayoría referida haga la citación.

La Gobernadora o el Gobernador del Estado o a las autoridades a quienes la Constitución otorga el derecho de iniciativa, y que hubieren solicitado participar en el análisis y estudio de las que hubieren presentado o que caigan dentro de su ámbito competencial, serán informadas de la fecha y hora en que tendrán lugar las sesiones, con al menos 24 horas de anticipación.

Artículo 22.- La Presidencia de la comisión será el encargado de presentar el dictamen a la consideración de la Asamblea. Cuando se trate de comisiones unidas, se pondrán de acuerdo sobre quien deba hacerlo, lo mismo cuando sea otro de los integrantes de las comisiones.

Artículo 23.- En las reuniones de trabajo de las comisiones se estudiarán los asuntos, primero en lo general y luego en lo particular, pudiendo expresar los diputados integrantes de las mismas sus puntos de vista, verbalmente o por escrito. **La Gobernadora** o Gobernador del Estado y las autoridades a quienes la Constitución otorga el derecho de iniciativa o, en su caso, sus representantes, tendrán similar derecho.

Artículo 28.- Los diputados **y diputadas** cuya elección se origine por igual filiación de partido podrán constituirse en grupo parlamentario.

Artículo 33.- Los grupos parlamentarios coadyuvaran al mejor desarrollo del proceso legislativo y facilitaran la participación de **las diputadas y** diputados en sus funciones, así como para la formación de criterios comunes en las discusiones y deliberaciones en que participen sus integrantes.

Artículo 35.- Durante los períodos ordinarios, la Legislatura sesionará por lo menos **dos veces** por semana o cuantas veces sea necesario para el oportuno despacho de los asuntos de su competencia.

Cuando **la Presidencia** no convoque a sesión en términos de la Ley y el Reglamento, podrá convocar la directiva por acuerdo de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 37.- La Legislatura sesionará en las fechas previstas por la Constitución y regularmente los días y en la hora que previamente señale **la Presidencia** de la Legislatura, debiendo convocar a los diputados en las siguientes formas:

I. ...

II.- Por citatorio escrito con acuse de recibo, en las oficinas de **las diputadas** y los diputados en el recinto del Poder Legislativo, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación;

. . .

Artículo 39.- La Presidencia podrá declarar que la Legislatura se constituya en sesión permanente durante el tiempo que sea necesario para el desahogo de los asuntos que la motiven.

En esa sesión solo podrán ser tratados aquellos asuntos que la motivaron y se dará por terminada cuando éstos se resuelvan o lo determine **la Presidencia** de la Legislatura.

Artículo 42.- ...

I. a la V. ...

VI. Dictámenes emitidos por las comisiones y, en su caso, iniciativas con carácter preferente, presentadas por **la Gobernadora** o el Gobernador del Estado, que no hubieren sido dictaminadas por las comisiones dentro del plazo legal respectivo;

VII. a la IX ...

Atendiendo a la importancia de los asuntos, **la Presidencia** podrá proponer su tratamiento en orden diverso.

Artículo 44.- ...

I. ...

- II.- Se reciba la protesta constitucional de la Gobernadora o Gobernador del Estado;
- III.- Concurra ante la Legislatura la Gobernadora o el Gobernador del Estado a rendir informe acerca del estado que guarde la administración pública;
- IV.- Asista el Presidente o Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos:

V. y VI. ...

Artículo 45.- La Legislatura cursará invitación **a la Presidencia** de los Estados Unidos Mexicanos, a las sesiones solemnes en las que **la Gobernadora** o el Gobernador del Estado rinda protesta o presente el informe sobre el estado que guarde la administración pública.

Artículo 46.- En sesión de la Legislatura, que deberá celebrarse en un plazo no menor a diez ni mayor a veinte días posteriores a la recepción del informe presentado por **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado, la Asamblea analizará el contenido del mismo.

Artículo 49.- Para que la Legislatura pueda sesionar, será necesaria la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus **integrantes**. Si por falta de quórum no pudiera iniciarse la sesión, **la Presidencia** ordenará se pase lista a los presentes y se giren comunicaciones a **las diputadas** o los diputados ausentes, previniéndoles para que acudan a la sesión siguiente.

Artículo 50.- Las sesiones no podrán llevarse a cabo sin la asistencia **de la Presidencia** o **vicepresidencia** que lo supla.

Artículo 51.- La Presidencia, las vicepresidencias, las secretarías, ocuparan los lugares destinados a la directiva.

Artículo 52.- El orden del día al que se sujetarán las sesiones será elaborado por la **Presidencia.**

Antes de su aprobación podrán incorporarse al proyecto de orden del día, aquellos asuntos propuestos **a la Presidencia** por **las coordinaciones** de las fracciones legislativas o por **las diputadas o** diputados. Las sesiones se llevarán a cabo con sujeción al orden del día que sea aprobado.

. . .

Artículo 53.- Para iniciar y concluir las sesiones, **quien ocupe la Presidencia** expresará: "Se abre la sesión siendo las ... horas del día y "se levanta la sesión, siendo las ... horas del día ..."

Artículo 54.- Cuando durante el desarrollo de la sesión, **alguna diputada** o diputado objetare la existencia del quórum, podrá solicitar **a la Presidencia** de la Legislatura su verificación, quien, en su caso, ordenará a la secretaría pasar lista para constatar el número de **diputadas y** diputados presentes, y de no existir quórum, **la Presidencia** declarará un receso o levantará la sesión.

Artículo 56.- ...

En las sesiones reservadas, permanecerán en el recinto únicamente **las diputadas y** diputados, **las y** los servidores públicos de apoyo legislativo y las personas que, en su caso, **la Presidencia** de la Legislatura autorice. Los concurrentes están obligados a guardar absoluta reserva sobre lo tratado en la sesión.

Artículo 57.-...

I.- Cuando se trate de asuntos relacionados con acusaciones en contra **de personas** servidoras públicas que gocen de inmunidad.

II. a la IV.- ...

V.- Por determinación de la Presidencia de la Legislatura.

. . .

Artículo 58.- Cuando por imposibilidad material o fuerza mayor no fuere posible llevar a cabo una sesión, **la Presidencia** de la Legislatura resolverá lo conducente.

Artículo 59.- Las sesiones podrán suspenderse, por mayoría de votos de **las diputadas** y los diputados presentes o por determinación **de la Presidencia**, siempre que hubiere razones fundadas para ello.

Artículo 63.- ...

I.- El nombre de la diputada o el diputado que la presidió;

II.- ...

III.- Registro de asistencia de las diputadas y diputados;

IV. a la IX. ...

X.- Firma de los secretarios o secretarias.

Artículo 65.- Durante las sesiones, **las diputadas** y los diputados podrán inconformarse con los acuerdos que dicte **la Presidencia** en relación con los trámites legislativos, motivando su pretensión tan luego como aquellos se hayan producido; y escuchando a un orador en pro y otro en contra de la inconformidad si los hubiere, la Asamblea resolverá lo que corresponda.

Artículo 66.- Antes de la clausura de los periodos ordinarios, la secretaría dará cuenta de los asuntos que hubiera en cartera, y serán resueltos los dictámenes de las iniciativas que con carácter de preferente hubiere presentado **la Gobernadora** o el Gobernador del Estado o, en su caso, las propias iniciativas, y los demás asuntos que hayan sido dictaminados y aquellos que sean declarados de obvia o urgente resolución. El resto de los asuntos en cartera serán remitidos a la Diputación Permanente para que continúe su trámite.

. . .

Darán cuenta de los dictámenes **a la Presidencia** de la Legislatura o de la Diputación Permanente de conformidad con los términos establecidos en la ley.

Artículo 67.- Las determinaciones de la Diputación Permanente se tomarán por mayoría de votos, teniendo **la Presidencia** o quien lo supla, en caso de empate, voto de calidad.

. . .

Artículo 68.- La diputada o el diputado que presente una iniciativa se denominará diputado presentante.

Artículo 69.- Las iniciativas que no provengan de **las diputadas y** diputados, serán leídas por uno de los secretarios o **secretarias**, sin perjuicio de que puedan darle lectura los tres, o incluso **las vicepresidencias**, siempre que sea recomendable por la extensión de aquellas.

. . .

Artículo 71.- Cuando las iniciativas no cumplan con los requisitos establecidos en la Constitución o los señalados en la ley, serán devueltas por **la Presidencia** a su autor, previniéndole para que complemente dichos requisitos y no podrán volver a presentarse antes de los treinta días posteriores al acuerdo respectivo. En caso de persistir las deficiencias sólo podrán presentarse hasta el siguiente período.

Las iniciativas que **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado presentare con carácter de preferente fuera del plazo a que se refiere el artículo 81 fracción V, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se considerarán como presentadas sin tal carácter.

Si las iniciativas carecen del apartado previsto por el inciso c) de la fracción citada, **la Presidencia** solicitará de inmediata a su autor que subsane la omisión dentro del plazo de 48 horas y ordenará que las iniciativas se turnen a comisiones una vez recibida la información. Si la omisión no es subsanada dentro del plazo citado, podrá presentarlas nuevamente dentro del mismo período de sesiones con el carácter de preferente, si aún se encontrare dentro del plazo a que se refiere el artículo 81 fracción V, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. Si dicho plazo hubiere transcurrido sin que la omisión hubiere sido subsanada, las iniciativas se tendrán por presentadas sin el carácter de preferente.

Artículo 72.- ...

- I.- Deberán presentarse por escrito y firmadas por **la diputada o** diputado **o diputadas o** diputados que las proponen y serán leídas durante la sesión en que sean presentadas, pudiendo el autor, o uno de ellos, hacer uso de la palabra a fin de exponer los motivos y fundamentos de la propuesta;
- II.- Harán uso de la palabra **una diputada** o diputado en contra de la proposición y otro en pro, por una sola vez;

III. ...

Si los firmantes constituyeron mayoría, la Presidencia acordará el trámite que corresponda.

Artículo 74.- La dispensa de trámites a que se refiere la Constitución y la ley, será solicitada por conducto **de la Presidencia** o de cualquier **integrante** de la Legislatura y procederá soló respecto a los trámites que fueren acordados por ésta.

Artículo 76.- Antes de la discusión de un dictamen, **una de las secretarías** de la directiva expondrá en forma sucinta los antecedentes del asunto a que se refiera.

Artículo 77.- ...

Tratándose de las iniciativas que **la Gobernadora** o el Gobernador del Estado hubiere presentado con carácter de preferente, las comisiones podrán solicitar, por conducto **de la Presidencia** de la Legislatura, la información adicional que requieran. Si, a juicio de las comisiones, aun con la información adicional no existen los elementos suficientes para emitir su dictamen, las iniciativas serán turnadas **a la Presidencia** de la Legislatura para su discusión en el Pleno.

Artículo 79.- Los dictámenes presentados por las comisiones serán firmados por quienes los hubieren aprobado; las **diputadas** y los diputados que estuvieron en contra, podrán expresar su voto particular y solicitar que se anexe al expediente respectivo.

Artículo 80.- Concluido un dictamen, **la Presidencia** de la comisión lo remitirá **a la Presidencia de** la Legislatura, quien dispondrá su presentación a la Asamblea.

Artículo 81.- La diputada o el diputado encargado de presentar el dictamen a consideración de la Asamblea, le dará lectura únicamente, a la parte introductoria, los antecedentes, y a los puntos resolutivos; y en su caso también a las modificaciones que hubiese tenido el proyecto de ley o decreto; concluida la misma, **la Presidencia** de la Legislatura lo someterá a discusión.

. . .

Artículo 82.- Cuando algún dictamen sea desaprobatorio, se hará del conocimiento **de la Presidencia** de la Legislatura, de **la diputada** o del diputado presentante y, en su caso, **de la Gobernadora o** Gobernador del Estado tratándose de las iniciativas que hubiere presentado con carácter de preferentes, quienes, conociendo el sentido del dictamen, podrán retirarlo o solicitar al primero que sea sometido a la consideración de la Asamblea.

Artículo 83.- ...

Tratándose del dictamen de las iniciativas que **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado, hubiere enviado con carácter de preferente, podrá devolverse a comisiones si aún no se ha realizado la penúltima sesión del Pleno. En caso contrario, el Pleno podrá discutirlo y resolver, en definitiva.

Artículo 88.- Previo a la discusión, **la Presidencia** tomará las providencias necesarias para que copia de los dictámenes sean entregadas a **las diputadas** o los diputados. Lo mismo aplicará en el caso de las iniciativas que, con carácter de preferente, hubieren sido presentadas por **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado, pero no dictaminadas en tiempo.

Una copia de los dictámenes recaídos a las iniciativas que presenten **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado o las autoridades a quienes la Constitución otorga el derecho de iniciativa o que estén relacionados con su ámbito competencial, en su caso, será entregada a éstos o a los representantes que hubieren designado para participar en la discusión.

Artículo 89.- Puesto a discusión un asunto o dictamen, **la Presidencia**, con auxilio de **las y** los secretarios, procederá a elaborar la lista de oradores en contra y en pro, concediéndoles el uso de la palabra en forma alterna, iniciando el primer orador inscrito en contra. Cuando se hubiese acordado un formato determinado para la participación de **la Gobernadora** o el Gobernador del Estado o de las autoridades a quienes la Constitución otorga el derecho de iniciativa, **la Presidencia** se sujetará a tal formato en lo tocante a la discusión de los dictámenes en los que dichas autoridades estén facultadas para intervenir.

Artículo 90.- Tratándose del dictamen de una iniciativa de ley o decreto, **la Presidencia** lo someterá a discusión, primero en lo general, y sólo aprobado en este sentido, lo hará

en lo particular respecto a los artículos o fracciones que para el efecto hayan sido separados. Cuando conste de un sólo artículo será discutido una sola vez.

Artículo 92.- Cuando un proyecto de ley o decreto fuere aprobado en lo general y no hubiese discusión en lo particular, se tendrá por aprobado, sin necesidad de someterlo a nueva votación, previa declaratoria **de la Presidencia.**

Artículo 93.- Para la discusión en lo particular de un dictamen, los diputados y diputadas que pretendan intervenir, indicaran los artículos o fracciones del proyecto que desean impugnar y estrictamente sobre ellos versará el debate. **La Gobernadora o** el Gobernador del Estado o las autoridades a quienes la Constitución otorga el derecho de iniciativa, podrán solicitar que se discuta un artículo o fracción en particular. Si la Asamblea lo aprueba, se procederá a la discusión.

Artículo 96.- Si se tratare de la discusión de una proposición escrita de **alguna diputada** o diputado, que no se refiera a iniciativa de ley, decreto o acuerdo, se regirá en lo aplicable por las disposiciones de este capítulo.

Artículo 97.- Ningún orador podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedido. **La presidencia** cuidará que no se establezca diálogo entre el orador **u oradora** en turno y los demás **integrantes de la Legislatura.**

Artículo 98.- El orador **u oradora** que hubiese solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno.

Artículo 99.- Concedido el uso de la palabra por **la Presidencia**, **las diputadas y** los diputados podrán hacer uso de la misma desde su curul o en la tribuna. Cuando sea concedido **a la Gobernadora o** Gobernador del Estado o las autoridades a quienes la Constitución otorga el derecho de iniciativa, éstas harán uso de la voz desde la tribuna; tratándose de representantes con niveles de mando superior que hubiesen designado para tal fin, éstas harán uso de la misma desde el lugar que les hubiese sido asignado en el salón de sesiones. La tribuna sólo podrá ser utilizada con carácter exclusivo por la persona a quien haya sido concedido el uso de la palabra.

Artículo 100.- En uso de la palabra **la oradora u** orador en turno, dispondrá hasta de quince minutos para exponer su posición respecto al dictamen en discusión y sólo a éste se referirá en su discurso; agotado el tiempo, podrá solicitar una prórroga, hasta por diez minutos. En caso de contravenir las disposiciones de la ley o el reglamento será llamado al orden por **la presidencia**.

Artículo 101.- Concedido el uso de la palabra a un orador **u oradora**, sólo podrá ser interrumpido por **la presidencia** cuando:

I.- Se trate de una moción de orden a proposición de alguno de **las diputadas y** diputados, para ajustar la sesión a las disposiciones de la ley o el reglamento;

II. a la V. ...

Artículo 102.- Cuando algún integrante de la Asamblea solicite del orador u oradora en uso de la palabra una explicación pertinente, deberá dirigirse a la Presidencia, quien consultará al primero si acepta la solicitud, en caso afirmativo se escuchará al interpelante y la respuesta será dirigida a la Asamblea; de no aceptarla, continuará el orador u oradora en uso de la palabra.

Artículo 103.- Las diputadas y los diputados podrán solicitar a la presidencia el uso de la palabra hasta por diez minutos, para referirse a hechos relacionados con algún asunto tratado por la oradora u orador o para contestar alusiones personales; concluida la intervención se proseguirá con la lista de oradores.

Artículo 104.- Si la **Presidencia** desea tomar parte en la discusión de un asunto, pedirá en voz alta la palabra y hará uso de ella desde la tribuna conforme a las reglas descritas para el caso, entre tanto, ejercerá sus funciones **un integrante de la Vicepresidencia.**

Artículo 105.- ...

I. ...

II.- Por una moción suspensiva que presente alguno de las diputadas y los diputados;

III. a la VI. . . .

VII.- Por acuerdo de la Presidencia.

Artículo 107.- Agotado el turno de oradores, el presidente consultará a la Asamblea si se estima suficientemente discutido el asunto; en caso afirmativo se pasará a votación de inmediato y en caso contrario concluirá la discusión con un orador **u oradora** en contra y en su caso uno en pro. De igual forma se procederá en las discusiones en lo particular.

Artículo 108.- Aprobado un proyecto de ley o decreto, **la presidencia**, lo remitirá a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios para su revisión.

. . .

Artículo 109.- La ley o decreto que expida la Legislatura, deberá ajustarse a los términos del proyecto aprobado y será suscrito por **la Presidencia** y **el secretariado**, quienes tendrán la obligación de comunicarlo al Ejecutivo del Estado.

Artículo 110.- ...

. . .

. . .

Lo tendrá entendido la gobernadora o el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ... días del mes de ... de.... diputada o diputado Presidente, diputados Secretarios o diputadas secretarias; (nombres y rubricas)".

. . .

Artículo 113.-...

- I. Cada **integrante** de la Legislatura, comenzando por **las diputadas** y los diputados **ubicados** a la izquierda de la directiva y continuando por filas, puesto de pie dirá en voz alta su apellido o apellidos y nombre si fuere necesario para distinguirse de otro, agregando la expresión "SI", "NO" o "ABSTENCIÓN", según el sentido de su voto;
- II. Un secretario **o una secretaria** de la directiva, anotará los votos a favor, en contra o en abstención del asunto sujeto a votación, auxiliado en su caso por el otro secretario **o secretaria**;
- III.- Concluido este acto, el mismo secretario **o secretaria** preguntará dos veces en voz alta, si falta **alguna diputada o** diputado por emitir su voto, y no faltando ninguno se procederá a recabar el del presidente **o presidenta**;
- IV.- El secretario o secretaria hará enseguida el cómputo de los votos e informará el resultado, a la Presidencia.

Artículo 113 BIS. - ...

El sistema electrónico de asistencia y votación, se abrirá y cerrará previa instrucción de la secretaría, hasta por el tiempo que señale **la Presidencia** de la Directiva, después de lo cual, el Secretario **o Secretaria** en funciones preguntará si falta algún diputado **o diputada** por emitir su voto, y de ser así y habiendo vencido el término establecido para hacerlo, lo registrará de manera nominal.

. . .

Artículo 113 BIS I.- Las diputadas y los diputados deberán registrar su asistencia al inicio de las sesiones, a través del sistema electrónico.

Si una diputada o un diputado, por cualquier causa, no registrara oportunamente su asistencia a través del sistema electrónico, podrá hacerlo ante la Secretaria de la Directiva.

En los casos que se requiera la verificación del quórum, **la Presidencia** de la Directiva ordenara abrir el sistema electrónico y votación por 5 minutos.

Artículo 114.- ...

I.- La Presidenta o el Presidente de la Legislatura instruirá a la secretaría para que distribuya entre las diputadas y los diputados las cédulas respectivas, que serán llenadas en forma personal y directa por éstos, con los nombres y cargos de las personas a elegir;

II.- Cada **diputada** o diputado **depositará** su voto en la urna dispuesta para el efecto, haciéndolo al final el presidente;

III.- Concluida la votación, los secretarios **y secretarias** contarán las cédulas depositadas y certificarán que su número coincida con el de los diputados asistentes. Acto continuo, procederán al cómputo de votos dando a conocer el resultado.

Artículo 115.- El voto de **las diputadas y** los diputados es personal e indelegable, por lo que, durante la votación, deberán permanecer en el salón de sesiones.

. . .

Artículo 116.- Las votaciones no podrán interrumpirse salvo caso fortuito o fuerza mayor; mientras se desarrollen no se concederá el uso de la palabra a ningún diputado **o diputada**.

Artículo 117.- Las diputadas y los diputados en las votaciones económica y nominal tienen la obligación de emitir su voto a favor, en contra o en abstención. Tratándose de votación secreta, ningún diputado puede excusarse de depositar su voto; las cédulas que no sean útiles se computarán a favor de quien o quienes obtengan la mayoría, y serán aquellas depositadas en blanco, a favor de alguna persona inhabilitada para desempeñar el cargo o que contengan expresiones impropias.

Artículo 119.- Al iniciar una votación, podrá llamarse a **las diputadas y** los diputados ausentes del salón de sesiones para que participen en la resolución del asunto de que se trate.

Artículo 120.- A solicitud de cualquier diputado o **diputada**, **la presidencia** instruirá al secretario **o secretaria** que haga constar el sentido en que **se** emite **el** voto.

Artículo 121.- Si por alguna circunstancia existiera confusión en la votación, la presidencia podrá ordenar su repetición,

Artículo 122.- Después de cada votación y previo informe de la secretaría respecto del resultado del cómputo, **la presidencia** hará la declaratoria que corresponda.

Artículo 124.- La Comisión de Instrucción y Dictamen se integra en la forma prevista en la ley. Para cada asunto que le sea turnado elegirá de entre sus **integrantes una Presidencia**, un secretario **o secretaria** y un prosecretario **o prosecretaria.**

..

. . .

Artículo 127.- Los asistentes que incumplan con lo dispuesto en el artículo anterior, podrán ser desalojados del salón; pero si la infracción fuere grave o la conducta de alguno o varios de los asistentes pudiere constituir delito, **la Presidencia** ordenará su detención y los pondrá a disposición de las autoridades competentes, o en su caso, formulará la denuncia correspondiente.

Artículo 128.- Si las medidas adoptadas por **la presidencia** para restablecer el orden en el salón no fueren suficientes, podrá suspender la sesión pública y disponer su continuación con carácter de reservada.

Artículo 129.- La presidencia, cuando las circunstancias lo requieran, podrá tomar las medidas que estime necesarias en relación con el acceso del público al recinto, para la celebración de las sesiones públicas.

Artículo 130.- Al inicio de cada período de sesiones, **la presidencia** de la Legislatura hará la declaratoria solemne de apertura del período de sesiones, en los términos siguientes:

. . .

Artículo 131.- Elegida la Diputación Permanente, **quien la presida** la declarará formalmente instalada inmediatamente después de clausurado el período ordinario, expresando:

. . .

Artículo 132.- Cuando asista a alguna sesión el Presidente **o Presidenta** de la Republica, ocupará el lugar situado a la izquierda de **quien presida** la Legislatura, el Gobernador **o Gobernadora** del Estado el de la izquierda de aquel y **quien presida** el Tribunal Superior de Justicia al lado derecho del Presidente **o Presidenta** de la Legislatura.

En los demás casos, el Gobernador o Gobernadora del Estado ocupará el lugar de la izquierda de quien presida la Legislatura.

En caso de que **el Ejecutivo Federal** designare un representante, éste se ubicará a la izquierda del Gobernador **o Gobernadora** del Estado.

Artículo 133.- En la sesión en la que la Gobernadora o el Gobernador electo del Estado, deba rendir la protesta constitucional, cuando asista el Presidente o Presidenta de la República éste ocupará el lugar a la derecha de quien presida la Legislatura y aquella o aquél ocupará el lugar a la derecha del o la Titular del Ejecutivo Federal; en caso contrario, a la derecha de quien presida la Legislatura; a la izquierda de éste la Gobernadora o el Gobernador del Estado en funciones, a la izquierda de éste quien presida el Tribunal Superior de Justicia del Estado y a la derecha de la Gobernadora o Gobernador electo, el representante presidencial en su caso.

Artículo 134.- Las sesiones en las que **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado rinda la protesta constitucional, se sujetarán al siguiente procedimiento:

I. a la V.- ...

VI.- Protesta constitucional del Gobernador o Gobernadora del Estado;

VII.- Uso de la palabra al Gobernador o Gobernadora del Estado;

VIII.- En su caso, uso de la palabra al Presidente **o Presidenta** Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos;

IX. a la X.- ...

Artículo 135.- En las sesiones a las que asistan el Gobernador **o Gobernadora** del Estado y **quien presida el** Tribunal Superior de Justicia, **la Presidencia** de la Legislatura designará comisiones protocolarias de cortesía para conducirlos al recinto y acompañarles en su salida del salón de sesiones.

Artículo 136.- Las sesiones en las que el Gobernador **o Gobernadora** del Estado asista a entregar el informe sobre el estado que guarda la administración pública se sujetarán al siguiente procedimiento:

I.- ...

II.- Designación de comisiones protocolarias para recibir y conducir al interior del recinto al Gobernador o Gobernadora y a quien presida el Tribunal Superior de Justicia, y posteriormente acompañarles en su salida del salón de sesiones;

III. a la VI. - ...

VII.- Uso de la palabra hasta por siete minutos a un diputado **o diputada** por cada una de las fracciones legislativas que integren la Legislatura;

VIII.- Uso de la palabra al Gobernador o Gobernadora del Estado para que rinda el informe;

IX.- Uso de la palabra por quien presida la Legislatura;

X. a la XI.- ...

Artículo 137.- Al entrar y salir del salón de sesiones el Gobernador **o Gobernadora** y **quien presida el** Tribunal Superior de Justicia del Estado, se pondrán de pie **las y los integrantes** de la Legislatura, a excepción de **quien la preside**, quien sólo lo hará cuando hayan llegado al lugar que deban ocupar.

Artículo 139. La comparecencia de **las y** los servidores públicos del Poder Ejecutivo, de **las y** los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de **las y** los titulares de los Organismos Autónomos y de integrantes de los ayuntamientos de los municipios de la entidad, se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

III.- La Presidencia de la Legislatura le concederá el uso de la palabra para que en la tribuna, o desde su lugar, lleve a cabo la exposición general del asunto o asuntos que motiven su comparecencia;

IV.- Quien coordina los grupos parlamentarios o las diputadas y los diputados designados por cada uno de éstos, tendrán una intervención hasta por 10 minutos, con el

propósito de formular comentarios o plantear interrogantes de orden general sobre el asunto o asuntos que dieron origen a la comparecencia;

- V.- **Quien comparezca** hará uso de la palabra para referirse a las cuestiones planteadas de manera general por los diputados;
- VI.- A continuación, se concederá el uso de la palabra hasta por 5 minutos a **las diputadas** y los diputados de cada uno de los grupos parlamentarios, en el número y orden previamente convenidos por los coordinadores;
- VII.- **La persona servidora pública** contestará a las interrogantes de los diputados, pudiendo hacerlo, de manera individual o por grupos de intervenciones, según lo hayan convenido los coordinadores;
- VIII.- Durante su comparecencia, **las personas servidora pública** no podrán hacer proposiciones, modificaciones o adiciones sobre las iniciativas de ley o decreto;
- IX.- En ningún caso podrá establecerse diálogo personal entre quien comparezca y las diputadas y los diputados;
- X.- Concluida la etapa de preguntas y respuestas, **la presidencia** dará por terminada la comparecencia de l**a persona servidora pública**, instruyendo a la comisión de protocolo que se sirva acompañarle en su salida del salón de sesiones.
- **Artículo 140.-** Las comisiones de protocolo serán integradas por uno o una **integrante** de la directiva, y los diputados **y diputadas** que designe **la Presidencia**.
- **Artículo 141.-** En la última sesión de cada período de sesiones, **la presidencia** designará comisiones protocolarias para informar al Gobernador **o Gobernadora** del Estado y **a quien presida el** Tribunal Superior de Justicia de la clausura del período.

Artículo 143.- ...

Las diputadas y los diputados podrán hacer consultas en el registro legislativo y obtener las copias que requieran por conducto de la secretaría.

Artículo 146.- La Junta de Coordinación Política dará la difusión necesaria al "Diario de Debates" y a la "Gaceta Parlamentaria", disponiendo al efecto su distribución en medio impreso o digitalizado, debiendo conservar ejemplares para la Biblioteca del Poder Legislativo. **Las diputadas y l**os diputados recibirán un ejemplar impreso o digitalizado de la Gaceta Parlamentaria, cuando menos, previamente a cada sesión de la Legislatura o de la Diputación Permanente.

Artículo 147.- Las características y formas del "Diario de Debates" y de la "Gaceta Parlamentaria", serán fijadas por **la presidencia de** la Junta de Coordinación Política.

Artículo 147 BIS. - ... a) al i) ...

j) Los informes que comunique por escrito a la Legislatura el Gobernador **o Gobernadora** del Estado de su salida al extranjero o su ausencia de la entidad hasta por quince días, en donde informe de las acciones realizadas;

k) ...

Artículo 149.- La Secretaría de Asuntos Parlamentarios estará a cargo de un titular denominado Secretario **o Secretaria** de Asuntos Parlamentarios **quien** será nombrado por la Legislatura a propuesta de la Junta de Coordinación Política y dependerá jerárquicamente de **la Presidencia de** la misma y por lo que hace a las funciones del proceso legislativo, de **la Presidencia de** la Directiva.

Artículo 150.- Para ser Secretario **o Secretaria** de Asuntos Parlamentarios se requiere:

- I.- Ser ciudadano **o ciudadana** del Estado en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.- No haber sido condenado **o condenada** mediante sentencia ejecutoria, por delito grave o doloso de carácter patrimonial, ni sancionado **o sancionada** con destitución del empleo, cargo o comisión, o inhabilitación en procedimiento de responsabilidad administrativa;
- III.- Poseer título de **licenciatura** en derecho, con antigüedad mínima de tres años.

Artículo 152.- ...

I.- Auxiliar a **la Presidencia y a las secretarías** de la directiva de la Legislatura en el ejercicio de sus funciones;

II.- ...

III.- Acordar con **la Presidencia de** la Junta de Coordinación Política el despacho de los asuntos de su competencia;

IV. a la V.- ...

- VI.- Presentar para su firma las resoluciones y correspondencia **de la Presidencia y secretarías** de la Legislatura y de la Diputación Permanente, así como remitir en tiempo y forma las leyes, decretos o acuerdos para su promulgación y publicación;
- VII.- Proporcionar a las comisiones, comités, grupos parlamentarios y **diputadas y** diputados en particular, los apoyos, atención y documentación que requieran, para el adecuado cumplimiento de sus funciones legislativas;

VIII. a la XVIII.- ...

Artículo 152 BIS.- La o el titular de la Biblioteca Legislativa "Dr. José María Luis Mora" **se encargará** de cuidar y conservar el archivo histórico a su cargo, de formar la colección de decretos y leyes que se publiquen en los Periódicos Oficiales de la Federación y del

Estado, así como de traducir a las lenguas originarias del Estado de México y al braille para su consulta, las leyes y disposiciones de carácter general que expida la Legislatura. De igual manera, deberá encargarse del registro de la obra editorial, y ejercerá las demás atribuciones que este Reglamento y otros ordenamientos aplicables le confieran.

Artículo 152 QUINQUIES.- La o el Cronista Legislativo **se encargará** de realizar, de manera escrita, el acontecer histórico de lo más destacado del trabajo de la Legislatura, velando en todo momento por la objetividad y certeza de lo narrado, y preservado su conservación oficial. Ejercerá, además, las atribuciones que este Reglamento y otros ordenamientos aplicables le confieran.

Artículo 153.- ...

La Contraloría estará a cargo de **una titular o un** titular denominado Contralor o **Contralora**, quien **se nombrará** por la Asamblea a propuesta de la Junta de Coordinación Política y dependerá jerárquicamente de **la presidencia de** la misma.

Artículo 154.- Para ser Contralor **o Contralora** se requieren los mismos requisitos que para Secretario **o Secretaria** de Asuntos Parlamentarios, excepto el de la profesión que podrá ser cualquier otra afín a sus funciones.

Artículo 155.- La Contraloría tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Instaurar y llevar a cabo el procedimiento administrativo previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, tratándose de las diputadas y los diputados, las demás personas servidoras públicas del Poder Legislativo, así como de las y los integrantes de los ayuntamientos de los municipios de la entidad, poniéndolos en estado de resolución para someterlos a la Junta de Coordinación Política;

II. a la XV. ...

XVI.- Informar anualmente a la Asamblea, por conducto **de la presidencia de** la Junta de Coordinación Política, de las labores desarrolladas;

XVII.- Las demás que le señalen los ordenamientos legales o que determine la Junta de Coordinación Política o **quien la presida**.

Artículo 158.- La Secretaría de Administración y Finanzas, tendrá como titular **a** un Secretario o **Secretaria**, nombrado por la Legislatura a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

Artículo 159.- Para ser Secretario **o Secretaria** de Administración y Finanzas se requiere:

- I.- Ser ciudadano **o ciudadana** del Estado en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.- No haber sido condenado **o condenada** mediante sentencia ejecutoria, por delito grave o doloso de carácter patrimonial, ni sancionado **o sancionada** con destitución del

empleo,	cargo	O	comisión,	O	inhabilitación	en	procedimiento	de	responsabilidad
administrativa;									

III.- ...

Artículo 160.- ...

I. a la II.- ...

II. Bis El Secretario **o Secretaria** de Administración y Finanzas, asumirá de la manera más amplia la representación y defensa jurídica del Poder Legislativo, en los juicios laborales en que sea parte, contando para tal efecto, con facultades para otorgar y revoca poderes generales y especiales, o mediante carta poder u oficio para la debida representación jurídica;

III. a la IV.- ...

V.- Realizar y tramitar con la autorización **de la Presidencia de** la Junta de Coordinación Política, las transferencias y ampliaciones presupuestales que se requieran para el mejor funcionamiento de la Legislatura;

VI. a la XXII.- ...

XXIII. -Las demás que le señalen los ordenamientos legales aplicables y las que determine la Junta de Coordinación Política o **quien la presida**.

Artículo 163.- La Dirección General de Comunicación Social, tendrá como titular un Director **o Directora** General, **quien será** nombrado por la Legislatura a propuesta de los diferentes grupos parlamentarios que integran la Legislatura.

Artículo 164.- Para ser Director **o Directora** General de Comunicación Social se requiere:

- I. Ser ciudadano **o ciudadana** del Estado en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No haber sido condenado **o condenada** mediante sentencia ejecutoria, por delito grave o doloso de carácter patrimonial, ni sancionado **o sancionada** con destitución del empleo, cargo o comisión, o inhabilitación en procedimiento de responsabilidad administrativa;

III. ...

Artículo 166.-...

I. Planear las actividades que en el ámbito jurídico deba desarrollar la Legislatura, sus órganos de gobierno y de dirección, a fin de someterlos a la consideración de la **Secretaría** de Asuntos Parlamentarios;

II. Elaborar y sustanciar los procedimientos administrativos que le instruyan la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, el reglamento y la **Secretaría** de Asuntos Parlamentarios;

III. Elaborar los recursos y promociones legales que requiera la Legislatura, así como las contestaciones de demanda de amparo y cualesquiera que le instruya la **Secretaría** de Asuntos Parlamentarios;

IV. Representar con la **Secretaría** de Asuntos Parlamentarios a la Legislatura en los casos en que le sea otorgado poder bastante, para los fines en que éste sea expedido;

V. ...

VI. Revisar los proyectos de iniciativa de ley y reglamentos que le someta a consideración **la Secretaría** de Asuntos Parlamentarios;

VII. Brindar asesoría y apoyo técnico a los órganos de gobierno y de dirección que **la Secretaria** de Asuntos Parlamentarios le instruya; y

VIII. Las demás que le señalen los ordenamientos legales aplicables y las que determine la Junta de Coordinación Política, **quien la presida** o **la Secretaria** de Asuntos Parlamentarios.

Artículo 167. Las secretarías técnicas de las comisiones legislativas y de los comités dependerán de quien presida cada comisión o comité y corresponde su coordinación a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios. Estas secretarías estarán a cargo de verificar y sugerir las alternativas y mecanismos apropiados para el buen desarrollo de las tareas legislativas de los diputados integrados en comisiones y comités dentro de la legislatura.

Artículo 170. Las secretarías técnicas de las comisiones legislativas y de los comités tendrán las siguientes atribuciones:

I. Brindar la asesoría y apoyo técnico en las sesiones de las comisiones y comités a los diputados **y diputadas** que las integren;

II. ...

III. Informar a **la Secretaría** de Asuntos Parlamentarios de los acuerdos recaídos en las sesiones de las comisiones legislativas o comités según corresponda; así como los proyectos legislativos o de estudio que tengan a su cargo;

IV. Auxiliar **a la Secretaría** de la comisión o del comité en la elaboración de la minuta de los acuerdos de cada una de las sesiones que lleven a cabo, a fin de darle puntual seguimiento y preparar la documentación técnica de apoyo para la siguiente reunión, debiendo someterla a consideración previa **de la Presidencia de** la comisión legislativa o del comité respectivo; y

V. ...

VI. Las demás que le señalé la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el reglamento, la **Presidencia de** la comisión o comité respectivo y **a la Secretaría** de Asuntos Parlamentarios.

Artículo 180. El Consejo Consultivo de Valoración Salarial se integrará por siete **consejeras o** consejeros propietarios y tres suplentes, que serán designados por la Legislatura, por mayoría calificada de los diputados **y diputadas** presentes, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, de entre representantes de los sectores académico, empresarial y social del Estado de México; mismos que no podrán ser ni haber sido dirigentes de sindicatos o de partidos políticos, o candidatos **o candidatas** de partido político alguno.

Las consejeras y los consejeros durarán en su desempeño tres años y su cargo será honorífico.

Artículo 181. Las y los integrantes del Consejo Consultivo de Valoración Salarial serán elegidos mediante el proceso de selección siguiente:

I. a la IV. ...

Artículo 183. Las y los integrantes del Consejo Consultivo de Valoración Salarial podrán ser removidos por la Junta de Coordinación Política, en los siguientes casos:

I. a la III. ...

Artículo 184. El Consejo Consultivo contará con un consejero presidente o consejera presidenta quien se elegirá por sus integrantes, durará en su cargo un año y podrá reelegirse por un periodo igual.

Las consejeras y los consejeros deberán conducirse con la mayor probidad, honradez y profesionalismo.

Artículo 185. El Consejo Consultivo de Valoración Salarial sesionará de manera ordinaria, previa convocatoria por parte de **su presidencia**, en caso de que éste no convoque o se encuentre imposibilitado para hacerlo, por mayoría simple de sus integrantes.

Se integrará quórum con la mitad más uno de sus integrantes, incluido **quien la presida**. **Las consejeras y l**os consejeros tendrán voz y voto y sus determinaciones se tomarán por mayoría simple de votos; en caso de empate, **su Presidencia** tendrá voto de calidad.

. . .

El Consejo Consultivo de Valoración Salarial designará de entre sus **integrantes** a **una Secretaria o** un Secretario Técnico, que integrará el orden del día, elaborará las minutas de las reuniones y hará el seguimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del

Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ______ días del mes de marzo del año 2019.

VICEPRESIDENTE DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género para su estudio y dictamen.

Considerando el punto número 3 de la orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, quien presenta en el nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de Ley al Notariado del Estado Libre y Soberano de México. Quisiera un paréntesis compañeros diputados y mencionar la visita de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, del Municipio de Nicolás Romero.

Bienvenidos chicos. Adelante diputada.

DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias. Buenas tardes a todos. Con su permiso señora Presidenta. Saludo con mucho cariño y respeto a mis compañeros y compañeras diputados; de igual manera, al público que hoy se encuentra aquí, muchas gracias por su presencia a los estudiantes, muchas gracias. Agradezco también a los medios de comunicación y a la gente que nos sigue a través de las redes sociales y medios digitales.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales y legales, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones a la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito a esta Honorable Asamblea con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se dispense el trámite de lectura de dicha iniciativa, solamente deseo dar lectura a la exposición de motivos para contextualizar el origen del presente proyecto.

Un mandato fundamental de nuestro actuar que la Carta Magna nos exige, es el ejercicio de la Soberanía, tal precepto se encuentra en el artículo 39 y establece, la soberanía nacional reside esencial y originalmente del pueblo, todo poder público dimana del pueblo y se instituye para el beneficio de este, el pueblo tiene en todo tiempo el inhalable derecho de alentar o modificar la forma de su Gobierno. En armonía con esta máxima constitucional, se instituyen como principios rectores del Gobierno en sus distintas esferas la transparencia, la imparcialidad y la legalidad, por tanto se pretende a través de la presente iniciativa y atención primordial del interés social modificar las normas referentes de la función notarial a fin de que los procesos futuros de nombramiento de notario público, garantice a quien participan en ellos y a la propia ciudadanía procesos transparentes equitativos y en igualdades de circunstancias que les dé certeza jurídica.

Es importante señalar que el Estado de México se ha visto inmerso en escándalos de nombramientos de notarios que han tenido tintes partidistas, políticos y de amiguismo, no podemos olvidar que el Ejecutivo del Estado en el año 2017, violó flagrantemente el principio de legalidad al no cumplir cabalmente con lo que señala el artículo 11 de la Ley del Notariado del Estado de México, referente a los requisitos mínimos para ser titular de alguna notaria generando así falta de certeza, opacidad e ilegalidad en sus nombramientos, tal como se puede corroborar en distintas fuentes entre ellas el artículo titulado: Juez de Clara Ilegal designación de 12 notarios que hizo Eruviel Ávila; del periódico Milenio que se puede consultar de manera digital en el que se precisa la resolución del juicio de amparo 1202/2017 que señalan notarialmente que las reformas de dicho mandatario son actos discriminatorios e inconstitucionales.

Por estos motivos este Grupo Parlamentario considera que se deben de establecer mecanismos dentro de la ley que tengan por objeto dificultar que las notarías sean heredadas o regaladas, como pago de favores políticos siempre respetando las disposiciones constitucionales sin violentar los derechos de los aspirantes, ya que no se busca negar el acceso a la función notarial, simplemente que no existan actos de corrupción.

Una obligación que tenemos los diputados como representantes de la ciudadanía, es combatir la corrupción e impunidad estructural que vulnera el Estado de derecho y afecta el desarrollo económico y social del Estado de México, ya que impide el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de los ciudadanos a través de generar un marco normativo, que no violenten y restrinja los derechos de las personas, tales como el derecho de participación, igualdad, trabajo, acceso a cargos públicos, legalidad, seguridad jurídica y trasparencia, no podemos perder de vista la importancia e impacto que tiene la función del fedatario público en la sociedad, además de fortalecer el estado de derecho, también facilita la convivencia pacífica de los ciudadanos, interviene en el desarrollo económico de la comunidad, alivia la carga administrativa del Estado por su doble función la primera, de velar por la seguridad jurídica y la segunda de dar publicidad a los actos que son materia del registros así como los que se realizan ante la fe pública del mismo.

El notariado como todas las instituciones de derecho, es producto de una evolución, es un principio, en un principio los notarios eran prácticos en la redacción de contratos y actos jurídicos, posteriormente, se desarrolló su oficio y adquirió la fe pública, al inicio en forma indeleble, endeble más tarde consolidada y legislativamente aceptada, debido a la gran importancia del notariado, la sociedad algunos autores afirman que el notariado es la base y núcleo central de la seguridad jurídica contractual y testamentaria; asimismo; la unión internacional del notariado latino en su congreso celebrado en 1948 en Buenos Aires, define al notario como "El profesional de derecho encargado de una función pública al consistente en recibir, interpretar y dar forma legal a la voluntad de las partes, redactando los instrumentos adecuados a ese fin y confiriéndoles autenticidad, conservar los originales de estos y expedir copias de fe de su contenido, la función del Notario Público va más allá del intervenir en que la transmisión de bienes e inmuebles se realice conforme a derecho y de manera adecuada, en el fondo protege el patrimonio familiar y vigila para que este se transmita a sus legítimos herederos en su momento, es asesor, arbitro, consejero, mediador, conciliador y en principio es un pilar de la comunidad; por lo cual y aunque sea titular de una parcela del poder público, el estatuto del Notariado excluye toda idea de funcionarización.

Es derivado de la delicada función que presta un Notario que esta no se puede confiar a personas que carezcan de las actitudes idóneas para tan loable función; asimismo deben de ser personas con conducta intachable para ser depositarios de la fe pública; por ello, es una gran responsabilidad de las autoridades en este caso del Poder Legislativo, establecer disposiciones normativas para que las personas que ingresen a la función notarial sean las más aptas para cumplir con el mandato constitucional de la función notarial, para tal efecto, es importante que la ley determine las condiciones de acceso a todos los profesionales del derecho que deseen ser participantes al ejercicio de la función Pública Notarial, estableciendo las pruebas o exámenes que se estimen oportunas para garantizar de esta manera un servicio de excelencia, flexibilizar o eximir los requisitos para acceder a la función notarial se traduce en corromper y pervertir el acceso a la misma para atender intereses políticos por encima de los auténticos intereses sociales que deriva, que debería de marcar la ley, con el único fin de servir se estaría siguiendo una senda que iría en contra de la seguridad jurídica y patrimonial de los mexiquenses, más que para lo que fue diseñado el notariado.

Presidenta le pido por favor ponga orden en la sala.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Compañeras y compañeros, pido que pongamos atención a la presentante. Gracias.

DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias Presidenta.

Es una necesidad que nuestras leyes obedezcan a las demandas de la ciudadanía del Estado y corresponda a los momentos sociales y políticos que estamos viviendo, por lo que las reformas que se plantean a la Ley del Notariado del Estado de México, son congruentes con esta transformación y van encaminadas a combatir la corrupción, garantizar el óptimo ejercicio profesional de los Notarios Públicos; pero sobre todo, de cumplir con la sociedad al darle la certeza de que quienes se encuentran desempeñando estas funciones, son las personas más idóneas estableciendo para tal fin, filtros y mecanismos que se estimen oportunos, exigiendo en todo caso a los candidatos el título de graduado licenciado en derecho y una alta calificación jurídica.

Por lo expuesto se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa para efecto de que si se considera procedente de admita a trámite para su análisis, discusión y en su caso la probación.

ARTÍCULO ÚNICO...

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Perdón diputada, compañeras y compañeros una vez más les pido que no guardemos silencio, solamente por unos segundos y que pongamos atención a la realización del Pleno. Muchísimas gracias. Adelante diputada. DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias Presidenta.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el párrafo primero y las fracciones III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 11; el párrafo primero y la fracción I del artículo 13, el párrafo primero y segundo del artículo 14, el artículo 15, 16; la fracción I del artículo 40, el artículo 46; el párrafo segundo del artículo 49, el artículo 149; se adicionan las fracciones VIII a XX del artículo 3; la IV bis y la fracción XII al artículo 11; se deroga el segundo párrafo del artículo 12 y el último párrafo del artículo 13 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito que el texto del presente proyecto se transcriba de manera íntegra en el Diario de Debates y Gaceta Parlamentaria. Es cuanto. Muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México, 14 de marzo de 2019.

DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de esta H. Soberanía, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Notariado del Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un mandato fundamental de nuestro actuar que la Carta Magna nos exige, es el ejercicio de la soberanía, tal precepto se encuentra en el artículo 39 y establece: "La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para

beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno."

En armonía con esta máxima constitucional, se instituyen como principios rectores del Gobierno en sus distintas esferas: la transparencia, la imparcialidad y la legalidad; por tanto, se pretende a través de la presente iniciativa y en atención primordial del interés social, modificar la normas referentes a la función notarial a fin de que los procesos futuros de nombramientos de las y los Notarios Públicos, garanticen a quienes participan en ellos y a la propia ciudadanía procesos transparentes, equitativos y en igualdad de circunstancias, que les dé certeza jurídica.

Es importante señalar que el Estado de México se ha visto inmerso en escándalos de nombramientos de Notarios Públicos que han tenido tintes partidistas, políticos y de amiguismo, no podemos olvidar que el Ejecutivo del Estado en el año 2017 violó flagrantemente el principio de legalidad, al no cumplir cabalmente con lo que señala en el artículo 11 de la Ley del Notariado del Estado de México; referente a los requisitos mínimos para ser titular de alguna notaria, generando falta de certeza, opacidad e ilegalidad en sus nombramientos; tal como se puede corroborar en distintas fuentes entre ellas, el artículo titulado "Juez declara ilegal designación de 12 notarios que hizo Eruviel Ávila", del periódico Milenio que se puede consultar de manera digital, en el que se precisa la resolución del juicio de amparo 1202/2017, que señala notoriamente que los actos de dicho mandatario fueron discriminatorios e inconstitucionales.

Por estos motivos, este grupo parlamentario considera que se deben de establecer mecanismos dentro de la ley, que tengan por objeto dificultar que las notarías sean heredadas o regaladas como pagos de favores políticos, siempre respetando las disposiciones constitucionales sin violentar los derechos de los aspirantes, ya que no se busca negar el acceso a la función notarial, simplemente limitarla a actos de corrupción.

Una obligación que tenemos las y los Diputados como representantes de la ciudadanía es combatir la corrupción e impunidad estructural que vulnera el estado de derecho, y afecta el desarrollo económico y social de nuestra entidad federativa, ya que, impide el ejercicio pleno de los derechos humanos de la ciudadanía, mediante la generación de un marco normativo que no violente ni restrinja los derechos de las personas tales como: el derecho de participación, igualdad, trabajo, acceso a cargos públicos, legalidad, seguridad jurídica y transparencia.

No podemos perder de vista la importancia e impacto que tiene la función del fedatario público en la sociedad, además de fortalecer el estado de derecho, también facilita la convivencia pacífica de los individuos, interviene en el desarrollo económico de la comunidad, alivia la carga administrativa del Estado por su doble función; la primera de velar por la seguridad jurídica y la segunda que es dar publicidad a los actos que son materia de registro, así como los que se realizan ante la fe pública del mismo.

El notariado como todas las instituciones de derecho, es producto de una evolución. En un principio los notarios eran prácticos en la redacción de contratos y actos jurídicos, posteriormente, se desarrolló su oficio y adquirió la fe pública; al inicio, en forma endeble, más tarde, consolidada y legislativamente aceptada.¹

.

¹ Fernández del Castillo Bernardo Pérez; "Derecho Notarial" Editorial Porrúa; México; pág. 3

Debido a la gran importancia del notariado en la sociedad, algunos autores afirman que: "El notariado es la base y núcleo central de la seguridad jurídica contractual y testamentaria", así mismo, la Unión Internacional del Notariado Latino, en su congreso celebrado en 1948 en Buenos Aires define al notario como:

"El profesional del derecho encargado de una función pública consistente en recibir, interpretar y dar forma legal a la voluntad de las partes, redactando los instrumentos adecuados a ese fin y confiriéndoles autenticidad, conservar los originales de éstos y expedir copias que den fe de su contenido".²

La función del Notario Público va más allá de intervenir en que la transmisión de bienes inmuebles se realice conforme a derecho y de manera adecuada; en el fondo, protege el patrimonio familiar y vigila para que este se transmita a sus legítimos herederos en su momento, es asesor, arbitro, consejero, mediador, conciliador y en principio es un pilar de la comunidad; por lo cual, y aunque sea titular de una parcela del poder público, el estatuto del notariado excluye toda idea de funcionarización.

Es derivado de la delicada función que presta un Notario, que ésta no se puede confiar a personas que carezcan de las aptitudes idóneas para tan loable función; así también, deben de ser personas con conducta intachable para ser depositarios de la fe pública. Por ello, es una gran responsabilidad de las autoridades, en este caso del poder legislativo, establecer disposiciones normativas para que las personas que ingresan a la función notarial sean las más aptas para cumplir con el mandado constitucional de la función notarial.

Para tal efecto, es importante que la ley determine las condiciones de acceso a todos los profesionistas del derecho que deseen ser aspirantes al ejercicio de la función pública notarial, estableciendo las pruebas o exámenes que se estimen oportunos, para garantizar de esta manera un servicio de excelencia.

Flexibilizar o eximir los requisitos para acceder a la función notarial, se traduce en corromper y pervertir el acceso a la misma para atender intereses políticos, por encima de los auténticos intereses sociales que debería marcar la ley, con el único fin de servir; se estaría siguiendo una senda que iría en contra de la seguridad jurídica y patrimonial de los mexiquenses, más que para lo que fue diseñado el Notariado.

Es una necesidad que nuestras leyes obedezcan a las demandas de la ciudadanía del Estado, y corresponda a los momentos sociales y políticos que estamos viviendo, por lo que las reformas que se plantean a la Ley del Notariado del Estado de México son congruentes con esta transformación y van encaminadas a combatir la corrupción, garantizar el óptimo ejercicio profesional de las y los Notarios Públicos, pero sobre todo de cumplir con la sociedad al darle la certeza de que quienes se encuentren desempeñando tales funciones son las personas más idóneas, estableciendo para ese fin, filtros y mecanismos que se estimen oportunos, exigiendo en todo caso a las y los candidatos el título de graduado o licenciado en Derecho y una alta calificación jurídica.

-

² *Ibídem*; pág. XXIX

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, la presente iniciativa, para efecto de que, si se considera procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

A T E N T A M E N T E DIP. MÓNICA ANGÉLICA ALVAREZ NEMER DISTRITO XXXIV TOLUCA

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el párrafo primero y las fracciones III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 11; el párrafo primero y la fracción I del artículo 13; el párrafo primero y segundo del artículo 14; el artículo 15}; el artículo 16; la fracción I del artículo 40; el artículo 46; el párrafo segundo del artículo 49 y el artículo 149; **se adicionan** las fracciones VIII a la XXI del artículo 3; la fracción IV BIS y la fracción XII al artículo 11, y **se derogan** el segundo párrafo del artículo 12 y el último párrafo del artículo 13 de la Ley del Notariado del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a VII. ...

- VIII. Instituto: El Instituto de la Función Registral del Estado de México;
- IX. Administración: La Administración Pública del Estado de México;
- X. Arancel: El arancel de notarios para el Estado de México;
- XI. Archivo: El Archivo General de Notarías cuyos fines señala esta ley;
- XII. Archivo judicial: El Archivo del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México;
- XIII. Código Civil: El Código Civil para el Estado de México;
- XIV. Código de procedimientos: El Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México:
- XV. Código Penal: El Código Penal del Estado de México;
- XVI. Consejo: El Consejo de Notarios del Estado de México;
- XVII. Convocatoria: La convocatoria a las y los profesionales del Derecho de la entidad que deseen participar en los exámenes de aspirantes y oposición para acceder a la función notarial:
- XVIII. Firma electrónica notarial: La firma electrónica en términos de la Ley de la Gestión Pública digital para el Estado de México y municipios, asignada a notarios de esta entidad con motivo de sus funciones, con igual valor jurídico que su firma autógrafa y su sello de autorizar, en términos de la normatividad aplicable;
- XIX. Gaceta: La Gaceta Oficial del Estado de México;
- XX. Ley orgánica; La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Artículo 11.- Para ser aspirante **a notario** es necesario obtener constancia otorgada por el Gobernador del Estado, quien solo podrá otorgarla a quien satisfaga los siguientes requisitos:

- I. ...
- II. ...

- III. Ser licenciado en Derecho con título profesional y cédula expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con una antigüedad mínima de 5 años anteriores a la fecha de la solicitud;
- IV. Haber realizado prácticas de manera ininterrumpida por un periodo mínimo de un año, bajo la dirección y responsabilidad de un notario del Estado de México pudiendo mediar en un lapso de hasta dos años entre la terminación de dicha práctica y la solicitud del examen correspondiente;
- IV BIS. La persona que apruebe el examen de oposición no podrá ser designada a la notaría en donde haya prestado sus servicios, el tiempo al que se refiere el artículo anterior, tendrá que ser asignado a otra notaria vacante;
- V. Acreditar el curso de formación a aspirantes a notario que imparte el colegio o alguna institución pública autorizada, en términos del artículo 11;
- VI. Estar en pleno ejercicio de sus derechos y no padecer enfermedad que impida el ejercicio de las facultades intelectuales o que sea causa de incapacidad física para el desempeño de la función notarial;
- VII. Ser de conducta honorable, misma que podrá acreditarse por cualquier medio que señale el reglamento;
- **VIII.** No estar sujeto a proceso penal por delitos **graves**, ni haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito **doloso**;
- IX. ... X. ... XI.
- XII. Expresar su sometimiento al fallo inapelable del jurado;

Artículo 12.- ...

(Derogado)

Artículo 13.- Atendiendo a las necesidades de la función notarial, para obtener el nombramiento de notario deberán satisfacerse los requisitos siguientes:

I.	Tener constancia de aspirante expedida por el Gobernador.
II.	
III.	

(Derogado)

Artículo 14.- En las notarías de nueva creación o a las que se encuentren vacantes, en tanto se realiza el nombramiento del titular, el **Ejecutivo** del Estado podrá nombrar un notario provisional, de entre aquellos que hayan acreditado el examen para aspirante, **tal nombramiento no influirá en la designación del titular de esa notaría.**

El notario provisional de notarías vacantes o de nueva creación, no podrá ser nombrado como titular de la misma, tendrá que ser asignado en otra notaria vacante.

Artículo 15.- Cuando una o más notarías se encuentre vacantes, el Gobernador del Estado emitirá la convocatoria, misma que deberá publicar en el periódico oficial: "Gaceta de

gobierno", dos periódicos de mayor circulación en la entidad y en la página web oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con las disposiciones previstas en el reglamento.

Artículo 16.- La constancia otorgada por el Gobernador del Estado para ser aspirante, así como el nombramiento de notario, se registrarán en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en el Instituto de la Función Registral, en el archivo, y ante el colegio, dichas constancias y nombramientos serán expedidas por el Gobernador del Estado, mediante acuerdo que contenga los siguientes datos: nombre y apellidos de la persona a quien se confiere, lugar de residencia, número de Notaría que le corresponda y fecha del nombramiento, en su caso, surtirán sus efectos a partir de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" y en dos diarios de mayor circulación en la entidad.

Artículo 40.- ...

I. Ser sujeto a proceso por delito **grave**, hasta que se pronuncie resolución **condenatoria** que haya causado ejecutoria.

II. ... III. ...

Artículo 46.- La declaratoria de terminación de la función de un Notario, y de **las suplencias**, la hará el Gobernador del Estado, quien ordenará su publicación por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad y en la página web oficial del Gobierno del Estado. La Secretaría lo comunicará a las instancias a que se refiere el artículo 18 fracción V de la Ley.

Artículo 49.- ...

El archivo destruirá el sello del notario que termine en sus funciones, el extraviado que se haya recuperado, así como los que no reúnan los requisitos en esta Ley y su Reglamento, en presencia del notario.

. . .

Artículo 149.- El Ministerio Público comunicará a la Secretaría y al Colegio, el inicio de cualquier **carpeta de investigación** radicada en el territorio del Estado, en contra de algún Notario de la entidad. Respetando siempre las disposiciones de protección de datos personales que emanen de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de México, a los mes de de dos mil diecinueve.

días del

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias, diputada.

Se tiene por presentada la iniciativa y a petición de la presentante con fundamento en el artículo 69 del Reglamento de este Poder Legislativo, se instruye se inserta de manera íntegra en la versión de la sesión la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de Debates; asimismo se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

En atención al punto número 4 del orden del día, hace uso de la palabra la diputada Berenice Medrano Rosas para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México. Adelante compañera.

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS. Muchas gracias Presidenta. Miembros de la mesa, muy buenas tardes. Diputados, diputadas, medios de comunicación. Bienvenidos y en especial una bienvenida a nuestra Regidora Verónica Estrada del municipio de Apaxco, bienvenida.

Diputada Berenice Medrano Rosas a nombre del Grupo Parlamentario de morena y de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción y 38 fracción II de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XVI Bis al artículo 2.2 del Código Administrativo del Estado de México, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia obstétrica es una forma de violación a los derechos humanos y reproductivos de las mujeres que se genera en el ámbito de la atención del embarazo, parto y puerperio en la prestación de los servicios de salud públicos o privados y en ella, confluyen la violencia institucional y de género.

Al respecto la Organización Mundial de la Salud, el 23 de septiembre de 2014 emitió una declaración para denunciar el maltrato y la falta de respeto que sufren las mujeres durante la atención del parto, promoviendo la investigación y la implantación de políticas de control de calidad en los centros sanitarios. La declaración señala que todas las mujeres tienen derecho a recibir el más alto nivel de cuidados de salud que influye en un derecho de una atención digna y respetuosa en el embarazo y en el parto y el derecho a no sufrir violencia ni discriminación. Esta forma de violencia hacia las mujeres se traduce en regaños, ironías, burlas, insultos, amenazas, humillaciones, manipulación de la información y negación de tratamiento.

El documento requiere que los sistemas de salud, deben organizarse y conducirse, de tal manera que se garantice el respeto por la salud sexual y reproductiva y por los derechos humanos de las mujeres. Asimismo señala las siguientes acciones como aspectos esenciales para prevenir y erradicar el maltrato y la falta de respeto en el parto en centros de salud a nivel mundial.

- 1. Mayor respaldo de los gobiernos para realizar investigaciones y acciones sobre el maltrato y falta de respeto, proporcionar la orientación técnica a los gobiernos y a los profesionales de la salud.
- 2. Diseño de programas para mejorar la calidad de la atención de la salud materna, centrándose en la atención respetuosa como componente esencial de la atención de calidad, es decir, se requieren iniciativas para respaldar los cambios en el comportamiento de los profesionales de la salud, entre estas pueden mencionarse el apoyo social a través de un acompañante, elegido por la paciente, la confidencialidad, la privacidad, la decisión informada y la información impartida a las mujeres sobre sus derechos.
- 3.- Destacar el derecho de la mujer a recibir una atención de la salud digna y respetuosa en el embarazo y en el parto. Al respecto, el Marco Jurídico Internacional en materia de derechos

humanos, resalta el maltrato y la falta de respeto en el parto, se requieren nuevas políticas públicas sobre la atención materna respetuosa.

- 4.- Recabar datos relacionados con las prácticas de atención respetuosa e irrespetuosa, los sistemas de responsabilidad y el respaldo constitucional, se requieren políticas claras sobre derechos o normas éticas, los profesionales de la salud, en todos los niveles necesitan capacitación para asegurar que las mujeres embarazadas sean tratadas dignamente, los sistemas de salud deben responsabilizarse del trato brindado a las mujeres en el parto.
- 5.- Involucrar a las partes interesadas en los esfuerzos para mejorar la calidad de la atención y eliminar las prácticas ofensivas e irrespetuosas, la erradicación del maltrato y la falta de respeto en el parto, pueden lograrse mediante un proceso inclusivo en el que participen las mujeres, las comunidades, los profesionales de la salud, los administradores, los organismos de capacitación, educación y certificación de profesionales de la salud.

La violencia obstétrica en América Latina, de acuerdo con la Doctora Marisa Aizenberg, las últimas décadas han dado cuenta de ciertos avances en la región: Argentina, ha sancionado las regulaciones legales mencionadas a saber de las leyes 929 de Protección del Embarazo y Recién Nacido 2004 y 26.485 de Protección de Violencia a las Mujeres; Ecuador, ha dictado una guía técnica para la atención del parto culturalmente adecuado que atiende a la necesidad de un enfoque de interculturalidad, adaptando las necesidades, costumbres y tradiciones de su población; Venezuela, ha tipificado el delito de violencia obstétrica en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida libre de Violencia; México, reformó la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para Garantizar la Protección de la Madre en la Atención Médica durante el Embarazo, Parto y Puerperio. Muchos países siguen en deuda con sus mujeres al no exigir legislación que las proteja, no programas ni políticas públicas que garanticen a la mujer el derecho a recibir una atención digna y respetuosa. Se trata de un problema de salud pública que debe enfocarse desde una visión de protección a los derechos humanos para garantizar a las mujeres una atención respetuosa, sin discriminación que proteja su autonomía, dignidad y salud.

En el caso de México, 18 entidades federativas de la República cuentan con definiciones de violencia obstétrica en sus respectivas leyes de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia; en nuestro país, la encuesta nacional sobre la dinámica de las relaciones de los hogares, incluyó por primera vez doce preguntas para evaluar algunos aspectos de la experiencia de las mujeres de entre 15 a 49 años durante su último parto, las preguntas permitieron...

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Perdón diputada un segundo por favor, compañeras y compañeros por tercera ocasión, les solicito atentamente que pongamos atención a la exposición de motivos de la presentante, no es tarea menor, ni cosa menor la tarea que llevamos a cabo en este recinto, así es que por favor exijo respeto para el pleno. Muchas gracias, adelante diputada.

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS. Muchas gracias Presidenta, las preguntas permitieron contar con una aproximación a lo que se ha denominado violencia y maltrato y atención no autorizada, durante la atención del parto, misma que a continuación se transcriben:

- 1. ¿La obligaron a permanecer en una posición incómoda o molesta para usted?
- 2. ¿Le gritaron o la regañaron?
- 3. ¿Le dijeron cosas ofensivas o humillantes, así gritaban, cómo se lo hicieron o cuándo se lo hicieron; ahí sí abrió las piernas, no?
 - 4. ¿La ignoraron cuando usted preguntaba cosas sobre su parto o bebé?
- 5. ¿Se negaron a anestesiarla o a aplicarle un bloqueo para disminuir el dolor sin darle explicaciones?
- 6. ¿Se tardaron mucho tiempo en atenderla porque le dijeron que estaba gritando o quejándose mucho?

- 7. ¿Le impidieron ver, cargar o amamantar a su bebé durante más de 5 horas, sin causa alguna o sin que le informaran la causa de la tardanza?
- 8. ¿Le colocaron algún método anticonceptivo o la operaron o esterilizaron para ya no tener descendencia, ligadura de trompas, sin preguntarle o avisarle?
- 9. ¿La presionaron para que usted aceptará que le pusieran un dispositivo o la operaron para ya no tener hijos?
- 10. ¿La obligaron o la amenazaron para que firmara algún papel sin informarle qué o para qué era?

Para aquellas que tuvieron una operación cesárea se añadieron dos preguntas más:

- 11 ¿Le informaron de manera que usted pudiera comprender por qué era necesario hacer la cesárea?
 - 12. ¿Usted dio el permiso o autorización para que le hieran la cesárea?

En los últimos 5 años, 33.4% de las mujeres de 15 a 49 años que tuvieron un parto, sufrió algún tipo de maltrato por parte de quienes la atendieron en el parto.

Sobre este tema el 31 de julio del 2017, la CNDH emitió la recomendación general sobre la violencia obstétrica en el Sistema Nacional de Salud, puntualizando 28 recomendaciones al respecto, del 2015 al 2017 de las cuales en 22 casos se tuvo por acreditada la vulneración al derecho a la vida o del producto de la gestación.

De las conclusiones de esta recomendación destacan la urgencia de implementar el modelo de atención a las mujeres durante el embarazo, parto y puerperio con enfoque humanizado, intercultural y seguro; en las instituciones del Sistema Nacional de Salud pide garantizar la disminución de la mortalidad materno-infantil y la atención médica calificada, digna, respetuosa y con perspectiva de género.

Por otra parte el 8 de marzo del 2017 la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Gobierno Federal publicó su diagnóstico sobre victimización a causa de violencia obstétrica en México, documento teórico que hace una revisión del concepto en diferentes países y leyes generales y con recomendaciones de políticas públicas para las instituciones de salud de la mujer.

En resumen, diferentes tipos de violencia se traducen en prácticas invasivas, tales como el tacto realizado por más de una persona, del uso de fórceps, el raspado de útero sin anestesia, la práctica de una cesaría sin justificación médica y el suministro de medicación innecesaria.

Por si esto fuera poco, la violencia obstétrica y sicológica se manifiestan en un trato deshumanizado, utilizando un lenguaje inapropiado, grosero, discriminatorio con burlas, críticas, respecto al estado de la mujer, incluso, conlleva a la omisión de la información sobre la evolución del embarazo por parte de los profesionales de la salud.

De ahí que propongo adicionar la fracción XVI Bis al artículo 2.22 del Código Admirativo del Estado de México para establecer como atribución de la Secretaría de Salud, el desarrollo de programas orientados a erradicar la violencia obstetricia, apoyar esta propuesta significa apoyar a las mujeres mexiquenses para que gocen de las garantías elementales que señalan diversos ordenamientos jurídicos y no se vean violentadas como consecuencia de actos que atentan contra su dignidad.

Por lo anteriormente expuesto considero viable proponer la reforma al Código Administrativo del Estado de México, para que establezcan políticas públicas que generen prevención para evitar la violencia obstétrica. Sometiendo a la consideración de la "LX" Legislatura la presente iniciativa, para efecto de que si se encuentra procedente se admita a trámite para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

PROYECTO DE DECRETO.

ÚNICO. Se adiciona la fracción XVI Bis al artículo 2.22 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.22. ...

XVI Bis. Desarrollar programas que fomenten la atención integral de la mujer durante el embarazo el parto, el puerperio o emergencia obstétrica, así como coordinar la implementación de políticas públicas trasversales y la elaboración de programas de promoción, orientación, prevención, orientadas a erradicar la violencia obstétrica.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Es cuanto Presidenta, muchísimas gracias.

Toluca de Lerdo, México 13 de marzo de 2019

DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO P R E S E N T E

Diputada **Berenice Medrano Rosas**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XVI Bis al artículo 2.22 del Código Administrativo del Estado de México**, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia obstétrica es una forma de violación a los derechos humanos y reproductivos de las mujeres, que se genera en el ámbito de la atención del embarazo, parto y puerperio en la prestación de los servicios de salud públicos o privados, y en ella confluyen la violencia institucional y de género.

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud, el 23 de septiembre de 2014, emitió una Declaración para denunciar el maltrato y la falta de respeto que sufren las mujeres durante la atención del parto, promoviendo la investigación y la implantación de políticas de control de calidad en los centros sanitarios.¹

¹ Ref. Disponible en: Departamento de Salud Reproductiva e Investigaciones Conexas, Organización Mundial de la Salud, Avenue Appia 20, CH-1211 Ginebra 27, Suiza - E-mail: reproductivehealth@who.int

La Declaración señala que todas las mujeres tienen derecho a recibir el más alto nivel de cuidados en salud, que incluye el derecho a una atención digna y respetuosa en el embarazo y en el parto, y el derecho a no sufrir violencia ni discriminación.

Esta forma de violencia hacia las mujeres se traduce en regaños, ironías, burlas, insultos, amenazas, humillaciones, manipulación de la información y negación del tratamiento.

El documento refiere que los sistemas de salud deben organizarse y conducirse de tal manera que se garantice el respeto por la salud sexual y reproductiva, y por los derechos humanos de las mujeres.

Asimismo, señala las siguientes acciones como aspectos esenciales para para prevenir y erradicar el maltrato y la falta de respeto en el parto, en centros de salud a nivel mundial:

- 1. Mayor respaldo de los gobiernos, para realizar investigaciones y acciones sobre el maltrato y la falta de respeto. Proporcionar la orientación técnica a los gobiernos y a los profesionales de la salud.
- 2. Diseño de programas para mejorar la calidad de la atención de la salud materna, centrándose en la atención respetuosa como componente esencial de la atención de calidad. Es decir, se requieren iniciativas para respaldar los cambios en el comportamiento de los profesionales de la salud. Entre estas, pueden mencionarse el apoyo social a través de un acompañante elegido por la paciente, la confidencialidad, la privacidad, la decisión informada y la información impartida a las mujeres sobre sus derechos.
- 3. Destacar el derecho de la mujer a recibir una atención de la salud digna y respetuosa en el embarazo y el parto. Al respecto, el marco jurídico internacional en materia de derechos humanos, resalta el maltrato y la falta de respeto en el parto. Se requieren nuevas políticas públicas sobre la atención materna respetuosa.
- 4. Recabar datos relacionados con las prácticas de atención respetuosa e irrespetuosa, los sistemas de responsabilidad y el respaldo profesional. Se requieren políticas claras sobre derechos y normas éticas. Los profesionales de la salud en todos los niveles necesitan capacitación para asegurar que las mujeres embarazadas sean tratadas dignamente. Los sistemas de salud deben responsabilizarse del trato brindado a las mujeres en el parto.
- 5. Involucrar a las partes interesadas, en los esfuerzos para mejorar la calidad de la atención y eliminar las prácticas ofensivas e irrespetuosas. La erradicación del maltrato y la falta de respeto en el parto puede lograrse mediante un proceso inclusivo en el que participen las mujeres, las comunidades, los profesionales de la salud, los administradores, los organismos de capacitación, educación y certificación de profesionales de la salud.

La violencia obstétrica en América Latina

De acuerdo con la Dra. Mariza Aizenberg, las últimas décadas han dado cuenta de ciertos avances en la región. ²

² Ref. Disponible en: Dra. Marisa Aizenberg. Directora Académica del Observatorio de Salud de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Argentina.

- **Argentina** ha sancionado las regulaciones legales mencionadas, a saber las Leyes 929 de Protección del Embarazo y Recién Nacido (2004) y 26.485 de Protección de Violencia hacia la Mujer (2009).
- **Ecuador** ha dictado una guía técnica para la atención del parto culturalmente adecuado que atiende a la necesidad de un enfoque de interculturalidad adaptando las necesidades, costumbres y tradiciones de su población.
- **Venezuela** ha tipificado el delito de Violencia Obstétrica en la Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
- **México** reformó la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para garantizar la protección de la madre en la atención médica durante el embarazo, parto y puerperio.

Muchos países siguen en deuda con sus mujeres al no existir legislación que las proteja, ni programas y políticas públicas que garanticen a la mujer el derecho a recibir una atención digna y respetuosa.

Se trata de un problema de salud pública que debe enfocarse desde una visión de protección a los derechos humanos para garantizar a las mujeres una atención respetuosa, sin discriminación, que proteja su autonomía, dignidad y salud.

En el caso de México, dieciocho entidades federativas de la República³ cuentan con definiciones de violencia obstétrica en sus respectivas Leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En nuestro país, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH-2016), incluyó por primera vez doce preguntas para evaluar algunos aspectos de la experiencia de las mujeres de entre 15 a 49 años durante su último parto. ⁴

Las preguntas permitieron contar con una aproximación a lo que se ha denominado "violencia y maltrato" y "atención no autorizada" durante la atención del parto, mismas que a continuación se transcriben:

- 1.- ¿La obligaron a permanecer en una posición incómoda o molesta para usted?
- 2.- ¿Le gritaron o la regañaron?

3.- ¿Le dijeron cosas ofensivas o humillantes ("¿así gritaba cuando se lo hicieron?" o "cuando se lo hicieron, ahí si abrió las piernas ¿no?)

³ Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas y Veracruz.

⁴ Ref. Disponible en: INEGI.-Encuesta ENDIREH-2016. Violencia Obstétrica.http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/ 2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf

- 4.- ¿La ignoraron cuando usted preguntaba cosas sobre su parto o bebé?
- 5.- ¿Se negaron a anestesiarla o a aplicarle un bloqueo para disminuir el dolor, sin darle explicaciones?
- 6.- ¿Se tardaron mucho tiempo en atenderla porque le dijeron que estaba gritando o quejándose mucho?
- 7.- ¿Le impidieron ver, cargar o amamantar a su bebé durante más de 5 horas, sin causa alguna o sin que le informaran la causa de la tardanza?
- 8.- ¿Le colocaron algún método anticonceptivo o la operaron o esterilizaron para ya no tener descendencia (ligadura de trompas-OTB) sin preguntarle o avisarle?
- 9.- ¿La presionaron para que usted aceptara que le pusieran un dispositivo o la operaran para ya no tener hijos?
- 10.- ¿La obligaron o la amenazaron para que firmara algún papel sin informarle qué o para qué era?

Para aquellas que tuvieron una operación cesárea, se añadieron dos preguntas más:

- 11.- ¿Le informaron de manera que usted pudiera comprender por qué era necesario hacer la cesárea?
- 12.- ¿Usted dio el permiso o autorización para que le hicieran la cesárea?

En los últimos 5 años, 33.4% de las mujeres de 15 a 49 años que tuvieron un parto, sufrió algún tipo de maltrato por parte de quienes las atendieron en el parto.

Sobre este tema, el 31 de julio de 2017, la CNDH⁵ emitió la Recomendación general (No. 31/2017) sobre la Violencia Obstétrica en el Sistema Nacional de Salud, puntualizando 28 recomendaciones al respecto de 2015 a 2017, de las cuáles en 22 casos se tuvo por acreditada la vulneración al derecho a la vida o del producto de la gestación.

De las conclusiones de esa recomendación, destacan la urgencia de implementar el "Modelo de Atención a las Mujeres durante el embarazo, parto y puerperio con Enfoque Humanizado, Intercultural y Seguro" en las Instituciones del Sistema Nacional de Salud, a fin de garantizar la disminución de la morbimortalidad materno-infantil, y la atención médica calificada, digna, respetuosa y con perspectiva de género.

Por otra parte, el 8 de marzo de 2017, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) del Gobierno Federal, ⁶ publicó su "*Diagnóstico sobre victimización a causa de violencia obstétrica*"

⁵ Ref. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/recomendaciones/generales/recgral_031.pdf

⁶ Ref. Disponible Gobierno Federal.- Diagnóstico sobre Victimización a causa de Violencia Obstétrica en México. (CEAV) https://www.gob.mx/ cms/uploads/attachment/file/194701/Diagno_stico_VO_port.p

en México", documento teórico, que hace una revisión del concepto en diferentes países y leyes generales y con recomendaciones de políticas públicas para las instituciones de salud de la mujer.

En resumen, diferentes tipos de violencia se traducen en prácticas invasivas; tales como: el tacto realizado por más de una persona, el uso de fórceps, el raspado de útero sin anestesia, la práctica de una cesárea sin justificación médica y el suministro de medicación innecesaria.

Por si esto fuera poco, la violencia obstétrica y psicológica se manifiesta en un trato deshumanizado, utilizando un lenguaje inapropiado, grosero, discriminatorio, con burlas, críticas respecto al estado de la mujer; incluso conlleva a la omisión de información sobre la evolución del embarazo por parte de los profesionales de la salud.

De ahí que propongo, adicionar la fracción XVI Bis al artículo 2.22 del Código Administrativo del Estado de México para establecer como atribución de la Secretaría de Salud el desarrollo de programas orientados a erradicar la violencia obstétrica.

Apoyar esta propuesta, significa apoyar a las mujeres mexiquenses, para que gocen de las garantías elementales que señalan diversos ordenamientos jurídicos y no se vean violentadas como consecuencia de actos que atentan contra su dignidad.

Por lo anteriormente expuesto, considero viable proponer la reforma al Código Administrativo del Estado de México, para que se establezcan políticas públicas que generen prevención para evitar la violencia obstétrica.

Sometiendo a consideración de la "LX" Legislatura, la presente iniciativa, para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

A T E N T A M E N T E BERENICE MEDRANO ROSAS DIPUTADA PRESENTANTE

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO: Se adiciona la fracción XVI Bis al artículo 2.22 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.22.-...

I. a XVI. ...

XVI Bis.- Desarrollar programas que fomenten la atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto, el puerperio o en emergencia obstétrica, así como, coordinar la implementación de políticas públicas transversales, y la elaboración de programas de promoción, orientación, prevención, orientadas a erradicar la violencia obstétrica.

XVII a XIX. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ______ días del mes de ______ del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracia diputada, se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucional y de Salud, Asistencia y Bienestar Social para su estudio y dictamen.

Con base en el punto número 5 del orden día, puede hacer uso de la palabra el diputado Gerardo Ulloa Pérez, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena, iniciativa de decreto por el que reforma el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Adelante diputado.

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ Muy buenas tardes, con su permiso compañera diputada. Saludo a mis compañeras y compañeros. A los medios de comunicación y también a los invitados.

DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

PRESIDENTA LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE

Diputado Gerardo Ulloa Pérez en representación del Grupo Parlamentario del Partido de morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo, ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mediante la cual se busca dar certeza a la autonomía del Ayuntamiento conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio es la agrupación social fundamental en que el país estructura territorialmente para su división política según lo establecido en el artículo 15 Constitucional.

Es aquella comunidad territorial de carácter público con personal jurídica propia y por ende con capacidad política y administrativa como realidad múltiple jurídica, social, territorial y económica es también una institución básica en la vida nacional, es el primer nivel de Gobierno y el más cercano a la población.

La reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, estableció que el municipio ahora será gobernado y no administrado por el ayuntamiento, por lo que ahora el ayuntamiento ya no es un ente administrativo del desconcentrado del Gobierno, se trata de un nivel de Gobierno complementado a los niveles de Gobierno Federal y Estatal reconocidos constitucionalmente, reafirmando su autonomía jurídica y se le reconoce competencias exclusivas en materia de servicios públicos, administración de su patrimonio entre otros.

A partir de esta reforma, el ayuntamiento se transforma jurídicamente para cumplir con las funciones de gobernar, las cuales con ejercidas por el Gobierno Municipal dotado de la capacidad efectiva para administrar su patrimonio dentro del marco de la ley; es decir, se presupone la descentralización política y económica del Gobierno, tanto Estatal como Federal, por lo que el Gobierno Municipal está a cargo de un órgano de gobierno denominado ayuntamiento, conformado por un cuerpo colegiado electo de manera directa y encargado de entre otras funciones y atribuciones, de administrar su patrimonio.

Este Órgano de Gobierno puede enajenar y dar en arrendamiento usufructo o como dato los bienes pertenecientes al municipio o bien suscribir convenios que permitan acelerar su crecimiento económico y el desarrollo del mismo con el objeto de salvaguardar el bien jurídico tutelado consistente en su patrimonio, para lo cual debe contar con autorización previa de la Legislatura del Estado, cuando por naturaleza del propio acto así lo requiera, acorde al marco normativo.

La realidad de nuestros municipios en relación con la Legislatura respecto de la administración de su patrimonio, es que las atribuciones del ayuntamiento se ejercer de manera parcial.

Lo anterior debido a que las resistencias por parte de autoridades federales y estatales en contravención de la autonomía del municipio, lo que es innegable y que se ve reflejado en controversias constitucionales que han sido promovidas por diversos municipios en la última década, con más de un siglo de haber sido promulgada la Constitución de 1917 y con ella el artículo 115 constitucional, de acuerdo con el cual el municipio autónomo es la base sobre la que se construye la sociedad nacional, como los demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas.

A la fecha en nuestro Estado sigue pendiente el ejercicio de una autonomía real, la autonomía parcial de los municipios se ve reflejada en el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal al señalar que:

Artículo 34 vigente.- La solicitud de autorización para realizar cualquiera de los actos señalados en el artículo que precede y los demás que señale la ley, deberá enviarse por conducto del Ejecutivo a la que agregara íntegramente los documentos, justificaciones necesarias y en su caso el dictamen técnico correspondiente que le haya remitido al ayuntamiento su petición, además acompañará el dictamen de procedencia que emita a través de las dependencias competente en el ramo de que se trate y que recaerá exclusivamente en la petición municipal, sin prejuzgar sobre la autorización. Es decir, que cualquier acto que requiera de la autorización de la Legislatura por parte del ayuntamiento, deberá enviarse por conducto del Ejecutivo del Estado, sometiendo no sólo a la autonomía municipal sino que vulnera la relación directa que se encuentra consagrada por el propio ordenamiento constitucional y que en muchos de los casos, retrase y pueda llegar a frenar inversiones significativas para los ayuntamientos, por la dilación en los procedimientos y autorización previas al generar una triangulación innecesaria y que estás no se verán reflejadas en mejoras para el municipio y su población, así como el fortalecimiento de su económica. Por la dilación en la atención de las solicitudes que deben ser sometidas para abrogación del legislativo, tales como la enajenación de inmuebles o cualquier otro acto que implique la transmisión de la propiedad, cambiar las categorías, contratar créditos, entre otras y que, para su cumplimiento ha sido necesario extender la autorización más allá del periodo constitucional.

Como lo señala el marco regulatorio municipal, muchas de las decisiones de competencia municipal están supeditadas al Poder Ejecutivo, siendo éste un puente innecesario en la comunicación del ayuntamiento con la Legislatura, generando como ya ha quedado señalado una dilación en el procedimiento, bastara mencionar algunos ejemplos, menciono dos: Decreto porque se autoriza la desincorporación y donación de un inmueble propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de Médico, esta autorización se discutió y aprobó en sesión de cabildo el 27 de julio de 2016, en la que se acordó solicitar a la Legislatura la autorización para la

desincorporación de dichos inmueble, dirigiéndose al Ejecutivo del Estado para que por su conducto fuera presentada ante el Poder Legislativo, situación por demás innecesaria y que terminó por ser aprobada 3 años después.

Caso similar encontramos en el decreto número 21, el ayuntamiento de San Antonio Isla mediante acuerdo de cabildo de fecha 22 de julio y 24 de agosto de 2017, autorizó la donación del predio donde se ubica la Preparatoria Oficial 245 para ser asignado a la Secretaría de Educación y nuevamente se remitió al Ejecutivo del Estado quien para su presentación ante la Legislatura se llevó más de dos años. En este sentido, la voluntad del órgano reformador en pro de la conciliación de la autonomía municipal planteada dentro de la reforma de 1999, destaca la voluntad de liberar al ayuntamiento de algunas injerencias de los gobiernos estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno con competencias propias y exclusivas.

Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Federal es necesario hacer real y posible el fortalecimiento municipal, dotarlo de verdaderas autonomías, permitiendo que los actos administrativos señalados en el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal Local, sea solicitado por los ayuntamientos de manera directa a la Legislatura y no por conducto del Ejecutivo del Estado como actualmente lo establece el artículo 34 del citado ordenamiento, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta.

Con sustento en los argumentos y consideraciones expuestas, someto a la consideración de la "LX" Legislatura el presente decreto para que se apruebe en sus términos.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 34. La solicitud de autorización para realizar cualquiera de los actos señalados en el artículo que precede y los demás que señale la ley, deberá ser enviada por los ayuntamientos a la Legislatura para su autorización, agregando la justificación y documentación necesaria y en su caso el dictamen técnico correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de dos mil diecinueve.

Es cuanto Presidenta.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 13 de marzo de 2019.

DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO P R E S E N T E

Diputado **Gerardo Ulloa Pérez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II; 57, 61, fracción I, y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo,

ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México mediante la cual se busca dar certeza a la autonomía del Ayuntamiento, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio es la agrupación social fundamental en que el país se estructura territorialmente para su división política, según lo establecido en el artículo 115 constitucional.

Es aquella comunidad territorial de carácter público con personalidad jurídica propia y, por ende, con capacidad política y administrativa; como realidad múltiple, jurídica, social, territorial y económica, es también una institución básica en la vida nacional, es el primer nivel de gobierno y el más cercano a la población.¹

La reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de diciembre de 1999, estableció que el municipio ahora será gobernado y no administrado por el Ayuntamiento.

Por lo que, ahora, el Ayuntamiento ya no es un ente administrativo desconcentrado del gobierno, se trata de un nivel de gobierno, complementando a los niveles de gobierno federal y estatal, reconocidos constitucionalmente; reafirmando su autonomía jurídica y se le reconocen competencias exclusivas en materia de servicios públicos, administración de su patrimonio; entre otros.

A partir de esta reforma, el Ayuntamiento se transforma jurídicamente para cumplir con las funciones de gobernar, las cuales son ejercidas por el gobierno municipal, dotado de capacidad efectiva para administrar su patrimonio, dentro del marco de la ley.

Es decir, se presupone la descentralización política y económica del gobierno tanto estatal como federal; por lo que el gobierno municipal está a cargo de un órgano de gobierno denominado Ayuntamiento, conformado por un cuerpo colegiado electo de manera directa, y encargado dentro de otras funciones y atribuciones, de administrar su patrimonio.

Este órgano de gobierno puede enajenar y dar en arrendamiento, usufructo o comodato los bienes pertenecientes al municipio, o bien, suscribir convenios que permitan acelerar su crecimiento económico y el desarrollo del mismo, con el objeto de salvaguardar el bien jurídico tutelado consistente en su patrimonio, para lo cual, debe contar con autorización previa de la Legislatura del Estado, cuando por la naturaleza del propio acto así lo requiera, acorde al marco normativo.

La realidad de nuestros municipios en relación con la Legislatura respecto de la administración de su patrimonio, es que las atribuciones del Ayuntamiento se ejercen de manera parcial.

Lo anterior, debido a las resistencias por parte de autoridades federales y estatales, en contravención de la autonomía del municipio.

76

¹ Disponible en: http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/1729/Municipio Mexicano.pdf?sequence=18isAllowed=y

Lo que es innegable y que se ve reflejado en controversias constitucionales que han sido promovidas por diversos municipios en la última década.

Con más de un siglo de haber sido promulgada la Constitución de 1917 y con ella el artículo 115 constitucional, de acuerdo con el cual el municipio autónomo es la base sobre la que se construye la sociedad nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas; a la fecha en nuestro Estado, sigue pendiente el ejercicio de una autonomía real.

La autonomía parcial de los municipios se ve reflejada en el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal, al señalar que:

Artículo 34.- La solicitud de autorización, para realizar cualquiera de los actos señalados en el artículo que precede, y los demás que señale la ley, deberá enviarse por conducto del Ejecutivo, a la que agregará integramente los documentos, justificaciones necesarias y, en su caso, el dictamen técnico correspondiente que le haya remitido el ayuntamiento en su petición; además, acompañará el Dictamen de Procedencia que emita, a través de la dependencia competente en el ramo de que se trate, y que recaerá exclusivamente en la petición municipal, sin prejuzgar sobre la autorización.

Es decir, que cualquier acto que requiera de la autorización de la Legislatura, por parte del Ayuntamiento, deberá enviarse por conducto del Ejecutivo del Estado, sometiendo no sólo la autonomía municipal, sino que vulnera la relación directa que se encuentra consagrada por el propio ordenamiento constitucional y que en muchos de los casos, retrasa y puede llegar a frenar inversiones significativas para los ayuntamientos, por la dilación en los procedimientos y autorizaciones previas, al generar una triangulación innecesaria y que éstas, no se verán reflejadas en mejoras para el municipio y su población, así como en el fortalecimiento de su economía.

Por la dilación en la atención de las solicitudes que deben ser sometidas para aprobación del Legislativo, tales como la enajenación de inmuebles o cualquier otro acto que implique la transmisión de la propiedad, cambiar las categorías, contratar créditos, entre otras y que, para su cumplimiento, ha sido necesario extender la autorización más allá del periodo constitucional.

Como lo señala el marco regulatorio municipal, muchas de las decisiones de competencia municipal están supeditadas al Poder Ejecutivo, siendo éste un puente innecesario en la comunicación del Ayuntamiento con la Legislatura, generando como ya ha quedado señalado, una dilación en el procedimiento; bastará mencionar algunos ejemplos:

"Decreto por el que se autoriza la desincorporación y donación de un inmueble propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México".²

Esta autorización se discutió y aprobó en sesión de cabildo el 27 de julio de 2016, en la que se acordó solicitar a la Legislatura, la autorización para la desincorporación de dicho inmueble; dirigiéndose al Ejecutivo del Estado para que, por su conducto, fuera presentada ante el Poder Legislativo, situación por demás innecesaria y que terminó por ser aprobada 3 años después.

² Decreto Número 20.- Por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, a desincorporar y donar un inmueble propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México, publicado el 21 de enero de 2019.

Caso similar encontramos en el Decreto número 21³:

El Ayuntamiento de San Antonio la Isla, quien mediante acuerdo de Cabildo de fechas 22 de junio y 24 de agosto de 2017, autorizó la donación del predio donde se ubica la Preparatoria Oficial 245, para ser asignado a la Secretaría de Educación, y nuevamente se remitió al Ejecutivo del Estado quien, para su presentación ante la Legislatura, le llevó más de 2 años.

En este sentido, la voluntad del órgano reformador en pro de la consolidación de la autonomía municipal, planteada dentro de la reforma de 1999, destaca la voluntad de liberar al Ayuntamiento de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución federal, es necesario hacer real y posible el fortalecimiento municipal, dotarlo de verdadera autonomía, permitiendo que los actos administrativos señalados en el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal local, sean solicitados por los Ayuntamientos de manera directa a la Legislatura y no por conducto del Ejecutivo del Estado como actualmente lo establece el artículo 34 del citado ordenamiento; lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta.

Con sustento en los argumentos y consideraciones expuestas, someto a la consideración de la LX Legislatura el presente decreto para que se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE GERARDO ULLOA PÉREZ DIPUTADO PRESENTANTE

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO. - Se reforma el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 34.- La solicitud de autorización, para realizar cualquiera de los actos señalados en el artículo que precede, y los demás que señale la ley, deberá ser enviada por los ayuntamientos a la Legislatura para su autorización, agregando la justificación y documentación necesaria y, en su caso, el dictamen técnico correspondiente.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

³ Publicado en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 21 de enero de 2019.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ______ días del mes de ______ de dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

En relación con el punto número 6 del orden del día, corresponde el uso de la palabra a la diputada Iveth Bernal Casique, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y se expide el Código de Ética del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. Adelante diputada.

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE. Gracias Presidenta, con su venia. Compañeros diputados. Medios de comunicación. Invitados que hoy nos acompañan, sean bienvenidos a esta la casa de todos los mexiquenses.

En ejercicio de las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás leyes aplicables, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta "LX" Legislatura, iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma la fracción IV del artículo 29, se adiciona la fracción XIX, recorriéndose en su orden la subsecuente al artículo 62 a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y se expide el Código de Ética del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El respeto a las leyes y a la vocación de servicio, deben ser la guía fundamental en el actuar de todo servidor público, su comportamiento debe enmarcarse en el principio de legalidad, destacando que el contenido intrínseco de toda norma jurídica debe estar inspirado en consideraciones de naturaleza de ontológica, cualquier actividad realizada con base a la observancia de parámetros éticos, es digna de reconocimiento, sobre todo si se trata de una actividad a cargo de los servidores públicos, cuya imagen ante la ciudadanía debe de ser reivindicada. La misión de los legisladores como la de todo servidor público, es la de servir a la sociedad, esto es, todas las activables deben estar orientadas a satisfacción de la pluralidad de los intereses colectivos; en este sentido, al enfatizar la importancia de la ética en la práctica parlamentaria, se refuerza la función de órgano legislativo como garante fundamental de todo estado de democrático y se favorece la reivindicación de su imagen en términos de opinión pública. Ante tal situación, resulta indispensable fomentar los valores éticos en todos los órdenes del quehacer público, por ello resulta imprescindible que la ética y los valores inspiren la función de los legisladores, por lo que al establecer reglas de conducta acordes al cargo se coadyuvara en el fortalecimiento del marco normativo rector aplicable.

Estos son los motivos que impulsan a proponer la creación del Código de Ética del Poder Legislativo, ordenamiento que habrá de establecer las reglas y los valores fundamentales en el ejercicio de la función parlamentaria, estas normas escritas permitirán conocer con mayor objetividad los criterios de actuación de los legisladores y los mecanismos para sancionar su incumplimiento, propiciando una mayor confianza ante la ciudadanía. Es importante señalar que los distintos órganos legislativos, tanto a nivel nacional como estatal, cuentan con su propio código de conducta o de ética parlamentaria, tal es el caso de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, cuyo Código fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo del 2016, este ordenamiento ha contribuido a generar confianza en la actuación de los diputados federales, que deben regirse bajo principios fundamentales, vigilados, por un comité

creado para esos fines y sujetos a un procedimiento de investigación para la eventual disposición de sanciones.

A nivel local, sólo dos legislaturas cuentan con un ordenamiento de carácter ético para sus integrantes, son los casos de las cámaras de diputados locales de Puebla y Aguascalientes, que guardan gran similitud con los principios y procedimientos establecidos con el Código de Ética de la Cámara de Diputados Federal.

Por las razones antes mencionadas, la iniciativa que me permito someter a su consideración, habrá de abonar en la maximización de los fines de esta institución representativa del pueblo mexiquense, poniendo especial énfasis en el comportamiento ético de todos sus integrantes. Es cuanto Presidenta.

Toluca, México, a; 12 de marzo de 2019.

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL C. PRESIDENTA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO P R E S E N T E

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a la respetuosa consideración de esta Honorable Legislatura por su digno conducto, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 29; se adicionan una fracción XIX, recorriéndose en su orden la subsecuente, al artículo 62, a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y se expide el Código de Ética del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todo aquel que se dedica a la función pública debe comprender la importancia de su buen comportamiento para con la ciudadanía. El grado de responsabilidad que implica dedicarse al conocimiento y atención de las demandas sociales, genera la necesidad de adoptar conductas honestas, eficientes, objetivas y sobre todo íntegras.

El respeto a las leyes y a la vocación de servicio, deben ser la guía fundamental en el actuar de todo servidor público; su comportamiento debe enmarcarse en el principio de legalidad, destacando que el contenido intrínseco de toda norma jurídica debe estar inspirado en consideraciones de naturaleza deontológica.

Cualquier actividad realizada con base en la observancia de parámetros éticos, es digna de reconocimiento, sobre todo si se trata de una actividad a cargo de los servidores públicos, cuya imagen ante la ciudadanía debe ser reivindicada.

La misión de los legisladores, como la de todo servidor público, es servir a la sociedad; esto es, todas las actividades deben estar orientadas a la satisfacción de la pluralidad de los intereses colectivos. En este sentido, al enfatizar la importancia de la Ética en la práctica parlamentaria, se refuerza la función del órgano legislativo como garante fundamental de todo Estado democrático

y se favorece la reivindicación de su imagen, en términos de opinión pública. Ante tal situación, resulta indispensable fomentar los valores éticos en todos los órdenes del quehacer público.

Por ello, resulta imprescindible que la Ética y los valores inspiren la función de los legisladores, por lo que al establecer reglas de conductas acordes al cargo, se coadyuvará en el fortalecimiento del marco normativo rector aplicable.

Éstos son los motivos que impulsan a proponer la creación del Código de Ética del Poder Legislativo, ordenamiento que habrá de establecer las reglas y los valores fundamentales en el ejercicio de la función parlamentaria.

Estas normas escritas permitirán conocer con mayor objetividad los criterios de actuación de los legisladores y los mecanismos para sancionar su incumplimiento, propiciando una mayor confianza ante la ciudadanía.

Es importante señalar que distintos órganos legislativos, tanto a nivel nacional como estatal, cuentan con su propio Código de Conducta o de Ética Parlamentaria; tal es el caso de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, cuyo Código fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2016. Este ordenamiento ha contribuido a generar confianza en la actuación de los diputados federales, que deben regirse bajo principios fundamentales, vigilados por un Comité creado para esos fines y sujetos a un procedimiento de investigación para la eventual imposición de sanciones.

A nivel local, sólo dos Legislaturas cuentan con un ordenamiento de carácter ético para sus integrantes; son los casos de las Cámaras de Diputados Locales de Puebla y Aguascalientes, que guardan gran similitud con los principios y procedimientos establecidos con el Código de Ética de la Cámara de Diputados Federal.

Por las razones antes mencionadas, la Iniciativa que me permito someter a su consideración, habrá de abonar en la maximización de los fines de esta Institución representativa del pueblo mexiquense, poniendo especial énfasis en el comportamiento ético de todos nosotros, sus integrantes.

Por lo expuesto, se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente.

Dip. Iveth Bernal Casique Grupo Parlamentario del PRI

DECRETO NÚMERO _____ LA H."LX" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma la fracción IV del artículo 29; se adicionan una fracción XIX, recorriéndose en su orden la subsecuente, al artículo 62, a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 29...

I. a III...

IV. Observar y cumplir las normas de la ley, el reglamento y el Código de Ética.

Artículo 62...

I. a XVIII...

XIX.- Resolver las que jas que se presenten contra los legisladores por presuntas infracciones a los principios rectores previstos en el Código de Ética; en su caso, imponer las sanciones aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se expide el Código de Ética del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO TÍTULO I Disposiciones Generales Capítulo I Del Objeto del Código

Artículo 1.- El presente Código es de orden público y tiene por objeto establecer las normas éticas que regirán la conducta de los integrantes del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en el ejercicio de su función, garantizando los principios y valores que en éste se señalan, sean observados y, en su caso, sancionados, conforme al procedimiento correspondiente.

La aplicación de este Código, en ningún caso impedirá el libre ejercicio de los derechos de los legisladores, así como la libre manifestación de sus ideas.

Artículo 2.- Para los efectos de este Código, se entenderá por:

- I.- Actividades parlamentarias: Las que permiten el cumplimiento de las facultades y obligaciones que corresponden al Poder Legislativo, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley y el Reglamento;
- II.- Código: El Código de Ética del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México;
- III.- Grupo Parlamentario: El conjunto de diputados integrados según su afiliación al partido.
- IV.-Junta de Coordinación Política: La Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México;
- V.- Secretario Técnico: El Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Política;
- VI.- Legisladores: Las diputadas y los diputados que integran el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México;
- VII.- Ley: La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y

VIII.- Reglamento: El Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Capítulo II De los Principios Rectores de los Legisladores

- **Artículo 3.-** Para los efectos de este Código, los principios rectores que deberán observar los legisladores en el desempeño de sus actividades parlamentarias, son los siguientes:
- I.- Legalidad: Realizar sus funciones en estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento y este Código;
- II.- Honradez: Conducirse con rectitud, evitando utilizar su función para obtener o pretender algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros;
- III.- Lealtad: Corresponder a la confianza conferida por los ciudadanos satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas;
- IV.- Responsabilidad: Cumplir con las obligaciones, comisiones, encomiendas, funciones y actividades propias de su encargo;
- V.- Imparcialidad: Actuar en la toma de decisiones sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas;
- VI.- Eficiencia: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados y al desempeño de sus actividades;
- VII.- Honestidad: Proteger el interés público, por encima del de terceros, personales y/o familiares, con el fin de dar solución a las demandas ciudadanas;
- VIII.- Respeto: Actuar con orden y decoro en todas sus acciones, utilizando un lenguaje acorde con la dignidad que representa su encargo, absteniéndose de usar expresiones vulgares, despectivas o degradantes;
- IX. Solidaridad: Actuar con especial sensibilidad frente a las demandas y requerimientos de niños, niñas, jóvenes, mujeres, personas de la tercera edad, etnias, personas con discapacidad y, en general a los grupos menos favorecidos; y
- X.- Diálogo: Privilegiar la discusión y concertación de los acuerdos, respetando la dignidad y la expresión de la pluralidad de opiniones con el fin de alcanzar consensos.

TÍTULO II Del Procedimiento para Resolver Quejas Capítulo I Generalidades

Artículo 4.- El procedimiento a que se refiere este Capítulo, se iniciará a petición de parte o de oficio. Será a petición de parte, cuando la queja se presente ante la Junta de Coordinación Política, y de oficio, cuando cualquier coordinador de algún Grupo Parlamentario conozca de alguna

presunta infracción, debiendo informarlo de inmediato al Presidente de la Junta de Coordinación Política, para la integración del expediente que corresponda.

Este procedimiento podrá iniciarse en cualquier periodo del ejercicio de la Legislatura, ya sea de sesiones o de receso.

Artículo 5.- La queja será presentada por escrito, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I.- Nombre del quejoso, con firma autógrafa o huella digital;
- II.- Domicilio para oír y recibir notificaciones; en el caso de que se omita el domicilio para recibir notificaciones, éstas se harán por estrados;
- III.- El o los nombres de los legisladores que motiven la queja;
- IV.- Narración expresa y clara de los hechos en que se funda la queja; y
- V.- Las pruebas que se ofrezcan, las cuales deberán estar relacionadas con cada uno de los hechos de la queja.

Si el quejoso fuera una persona jurídico colectiva, la queja deberá ser acompañada del documento público con el que se acredite la personalidad jurídica del representante.

- **Artículo 6.-** Recibida la queja, el Presidente de la Junta de Coordinación Política instruirá al Secretario Técnico, para que:
- I.- Solicite al quejoso que, dentro de un término de tres días hábiles, ratifique su queja. En caso de no hacerlo, se tendrá por no presentada;
- II.- Registre la queja e informe por escrito a todos los integrantes de la Junta de Coordinación Política por escrito sobre su presentación; y
- III.- Analice la queja y formule el proyecto de admisión o desechamiento para proponerlo a los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

La Junta de Coordinación Política se reunirá para aprobar el proyecto a que se refiere la fracción anterior, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción.

En caso de desechamiento, el Presidente de la Junta de Coordinación Política instruirá al Secretario Técnico para que notifique al quejoso, cuando el procedimiento hubiese iniciado a petición de parte.

Capítulo II De la Improcedencia y Desechamiento de la Queja

Artículo 7.- La queja será improcedente y, en consecuencia, procede su desechamiento cuando:

- I.- No contravengan los principios rectores enunciados en este Código;
- II.- Carezca de la firma autógrafa del quejoso; y

III.- Se imputen al mismo legislador, actos o hechos que hayan sido materia de una queja anterior, a la que ya hubiese recaído la resolución correspondiente.

Capítulo III De la Notificación

Artículo 8.- Una vez admitida la queja, el Presidente de la Junta de Coordinación Política instruirá al Secretario Técnico para que notifique el acuerdo de admisión de la queja, por escrito y de manera personal a los legisladores imputados, dentro de los tres días hábiles siguientes, acompañando copia del expediente, así como de los documentos que formen parte del mismo.

Capítulo IV De las Pruebas

Artículo 9.- Las pruebas que se ofrezcan en el escrito inicial de la queja, deberán referirse de manera directa a las afirmaciones vertidas en los hechos, relacionándose con cada uno de ellos.

Artículo 10.- Serán admitidas las pruebas siguientes:

- a) Documentales Públicas. Consistentes en documentos originales y certificaciones expedidos por las autoridades federales, estatales y municipales, así como aquellos que suscriban las personas investidas de fe pública;
- b) Técnicas. Tales como las fotografías, medios de producción de audio y video, así como todos los elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos que no estén al alcance de la Junta de Coordinación Política. Para el desahogo de esta prueba, el quejoso deberá de aportar los mecanismos reproducción en su caso; así como de identificar a las personas, lugares y circunstancias de modo, tiempo y lugar que reproduce la prueba;
- c) Presuncional legal y humana; e
- d) Instrumental de actuaciones.

Artículo 11.- Se podrán admitir y desahogar todas aquellas pruebas supervinientes, siempre y cuando el quejoso las desconozca en el momento de presentar su queja o se generen después del plazo en el que debían de aportarse.

Capítulo V De la Investigación

Artículo 12.- La investigación para el conocimiento cierto de los hechos materia de la queja, se realizará por el Presidente de la Junta de Coordinación Política de forma seria, congruente, idónea, eficaz, expedita, completa, exhaustiva, fundada y motivada.

Artículo 13.- El Presidente de la Junta de Coordinación Política podrá allegarse de los elementos de convicción que estime pertinentes para integrar el expediente respectivo. De ser necesario, podrá

solicitar mediante oficio a cualquier dependencia del Poder Legislativo las pruebas que en su poder contengan.

- **Artículo 14.-** El plazo para llevar a cabo la investigación materia de la queja no podrá exceder de treinta días hábiles, contados a partir de la admisión.
- **Artículo 15.-** Dentro del plazo que se refiere el artículo anterior, el Presidente citará a la Junta de Coordinación Política, al presunto infractor y al quejoso si lo hubiera, con una anticipación mínima de tres días hábiles, para realizar la audiencia de pruebas y alegatos, misma que se realizará de manera ininterrumpida, en forma oral, debiéndose levantar constancia de su desarrollo.
- **Artículo 16.-** La audiencia a que se refiere el artículo anterior tendrá verificativo en las oficinas que ocupa el Recinto del Poder Legislativo y en ella participarán el quejoso, el presunto infractor y los diputados que deseen intervenir, conforme el procedimiento que determine el Presidente la Presidente de la Junta de Coordinación Política.

Capítulo VI De la Resolución

Artículo 17.- La Junta de Coordinación Política emitirá una resolución debidamente fundada y motivada y, en su caso, impondrá la sanción correspondiente, en términos del presente Código, ordenando su notificación de acuerdo con los criterios que se aprueben en la propia Junta.

Capítulo VII De las Sanciones

- **Artículo 18.-** Se consideran conductas que atentan contra la ética legislativa, la omisión o inobservancia de cualquiera de los principios señalados en el artículo 3 de este Código.
- **Artículo 19.-** Por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código, la Junta de Coordinación Política podrá emitir cualquiera de las siguientes sanciones:
- I.- Apercibimiento;
- II.- Amonestación privada; y
- III.- Amonestación pública;

Artículo 20.- En todo lo no previsto por el presente Código, se aplicará supletoriamente la Ley o el Reglamento.

Transitorios

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ______ días del mes de marzo del año 2019.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

En atención al punto número 7 del orden del día, tienen el uso de la palabra el diputado Anuar Azar Figueroa, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para garantizar el derecho a la vida desde la concepción, se expide la Ley para Proteger la Maternidad en el Estado de México y se reforman diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. Adelante diputado. DIP. ANUAR AZAR FIGUEROA. Gracias Presidenta. Con el permiso de mis compañeras, compañeros diputados. Medios de comunicación que nos acompañan este día. Público en general.

Quiero hacer uso de esta Tribuna el día de hoy en nombre de todos los mexiquenses que están por nacer, porque merecen habitar en un Estado de México que les dé la bienvenida, que les garantice el primero de los derechos, que es el derecho irrevocable a la vida. Por eso ahora y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentamos dos iniciativas, la primera que reforma la Constitución del Estado de México, para garantizar el derecho a la vida desde la concepción y la segunda, para que aprobemos una Ley que Proteja la Maternidad en el Estado de México, presentamos esas iniciativa para ofrecer alternativas que puedan armonizar el derecho a la vida y el derecho de toda mujer a decidir sobre su cuerpo.

Nuestra Constitución ya consagra en el artículo quinto, el reconocimiento a los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales; pero un reconocimiento explícito del derecho a la vida desde la concepción hasta la muerte natural, nos convertirá en el Estado número 22 en nuestro País que eleva a rango constitucional la protección de la vida y que consagra la igualdad entre seres humanos nacidos y no nacidos. Además, la Ley para Proteger la Maternidad dará respuesta a las mujeres que frente a un embarazo, requieren apoyo especial, porque ellas merecen atención médica, estabilidad laboral, educación, descanso, transporte, asesoría legal, entre otros muchos derechos.

Merecen también un parto digno y con la atención de la más alta calidad, sí su deseo es conservar al recién nacido, merecen también el acompañamiento en la lactancia y en la infancia temprana; pero si no desean conservar a su bebé, tengan el acompañamiento jurídico y sicológico del Estado para darlo en adopción.

Como ustedes saben, el martes pasado se hicieron aquí señalamientos con motivo de la presentación de una iniciativa que pretende despenalizar el aborto hasta las 12 semanas de gestación y en ese contexto, es que tenemos varias precisiones que realizar; pero sobre todo, dos iniciativas que ponemos a disposición de este pleno. Escuchamos hace un par de días con atención sobre la Ciudad de México, como un modelo a seguir por su política sobre este tema durante los últimos diez años, sin embargo, los datos del observatorio de mortalidad materna indican que en la ciudad de México, el porcentaje de muertes maternas por aborto, es mayor al promedio nacional, que por cierto, no lo ha despenalizado.

Además se estima que en diez años se realizaron 1.5 millones de abortos, muchos más de los que reportan las autoridades sanitarias en esta ciudad y por si no fuera poco, según la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, el 6% de las mujeres reinciden en esta práctica, lo que indica que no ha habido una correcta política social para prevenir este suceso.

Hay quienes dicen que la sociedad moderna de nuestro País reclama la despenalización del aborto, pues permítanme decirle a este pleno, que existe una encuesta de la Empresa Parametría, que indica que el 67% de los mexicanos está en desacuerdo con la despenalización del aborto hasta las 12 semanas del embarazo. Esta es una tendencia que ha ido creciendo en los últimos 10 años; es decir, cada vez más mexicanos se convencen de que la despenalización del aborto no es la solución al problema.

Por otra parte, aunque algunos aquí creen que la vida humana comienza las 12 semanas de gestación. Hay estudios científicos que ratifican y comparten que la vida inicia desde el momento de la concepción. Es decir que el embrión desde su primera etapa es un ser vivo con carga genética, con ADN, único, que no existía antes y no se repetirá jamás, también se ha dicho que nuestra postura criminalista a las mujeres, pero los hechos dicen algo totalmente distinto.

Según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, hasta agosto del año pasado, en todo el país existían únicamente 16 internos por el delito de aborto, todos ellos del sexo masculino, hombres, mientras que en los centros penitenciarios de nuestra entidad no existe registro alguno de mujer que estén pagando una condena por el delito de aborto. Yo me congratulo de vivir en un Estado donde no criminalizamos a las mujeres, por el contrario estamos a favor de que la pena privativa de libertad pueda ser sustituida por medidas alternativas, como ya se han adoptado en otros códigos penales del país y que pueden ser trabajos social en favor de la comunidad, tratamiento médico, psicológico integral; habiendo quienes promueven la gratuidad del aborto, lamento decirles que no existe tal cosa, en promedio un aborto cuesta entre 7 y 13 mil pesos, pretender ofertar un servicio por parte del Estado implica asignar un presupuesto que no está previsto en el Ejercicio Fiscal de este año.

En el ámbito jurídico, hay mucho que decir, México ha sido parte de los distintos tratados internacionales que protegen y garantizan la vida de los niños, entre los que destaca el dispuesto por el Pacto de San José, que a su letra dice: "Toda persona tiene derecho a que se respete su vida, este derecho estará protegido por la Ley y en general a partir del momento de la concepción, nadie puede ser privado arbitrariamente de la vida"; asimismo, la Convención sobre Derechos del Niño que mandata, el niño por su falta de madurez física y mental necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento; además de las normas y derechos antes mencionado el aborto no solamente atenta contra la vida del bebé, sino también pone en riesgo la salud de la mujer; según el estudio de la Fundación Española de Psiquiatría y Salud Metal, el Síndrome Pos-aborto es uno de los principales riesgos de esta práctica, este síndrome puede presentar síntomas como depresión, ansiedad, drogadicción, alcoholismo y por supuesto, el suicidio.

Desde esta tribuna, mucho se ha hablado de la inclusión y de la no discriminación, podemos hablar de no discriminación cuando pretendemos prohibir de la vida a un ser que ya la tiene?, lo que hay que reconocer es que tenemos un problema de mortalidad materna, que ocupamos el lugar 27 del Informe Nacional de Muerte Materna que publicó una reconocida institución española, cuya investigación se hizo de manera conjunta con el Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, en promedio, mueren 48 mujeres por cada 100 mil nacidos vivos por año en nuestra entidad, pero no es sólo el aborto lo que da origen a estas cifras, las principales causas de mortandad son la hipertensión gestacional, las convulsiones y las hemorragias.

El aborto inducido en el Estado de México representa exclusivamente el 3% del total de las muertes en los últimos años a decir del INEGI; por ello con esta iniciativa proponemos reconocer el derecho a la vida y la protección de la misma, partir del momento de la fecundación, en donde de forma científica sabemos que existe una vida humana. Hasta el año 2018, sólo 14 entidades federativas no han regulado en sus constituciones la protección de la vida desde su concepción, entre ellas penosamente el Estado de México. La protección de la familia debe prever la protección de las mujeres embarazadas, como de la vida de sus hijos, pues ellos son el fruto de nuestra sociedad y mediante esta propuesta retomamos la iniciativa que se presentó por parte del Grupo Parlamentario en la anterior Legislatura, por una ex compañera diputada María Fernanda Rivera Sánchez.

Hoy creemos pertinente retomar esta iniciativa y ponerla a consideración de este Pleno, esta iniciativa de maternidad para las mujeres del Estado, se basa en una red de apoyo a mujeres embarazadas, con la creación de un mejoramiento de la infraestructura de salud y el otorgamiento

de diversos apoyos, para que pueda cumplir con la protección y la defensa de una mujer embarazada, así como para fortalecer programas cuyo objetivo sea que nuestras mujeres tengan los cuidados debidos, hablarles también de consultas médicas gratuitas, exámenes, orientación, nutrición, educación sexual y la prevención de embarazos no deseados. Se plantea que el Estado ofrezca alternativas de cuidado y protección a la maternidad, respetando el derecho a la procreación como un proceso vital del ser humano y a la maternidad plena como una forma de realización personal para nuestra sociedad.

Compañeras y compañeros diputados, sin argumentos religiosos, ni moralista, les he expuesto aquí hechos científicos, estadísticos, jurídicos y hasta filosóficos que soportan nuestra iniciativa, confió en que podamos discutir privilegiando el respeto a nuestras posturas; pero sobre todo incluyendo en este debate a la sociedad mexiquense, a todas sus expresiones y que aquí se dé muestra de la voluntad de escuchar a los mexiquenses, se perfectamente que estos temas son sensibles para muchas personas, sé que en la pasión que despierta es probable que caigamos en falacias y hasta en descalificaciones en razón de nuestras posturas, discutamos este tema con profesionalismo, con seriedad, con objetividad, vayamos al debate con argumentos siempre en la búsqueda implacable de la vedad y protejamos a todas las mujeres, incluyendo a todas esas mujeres que todavía no han nacido.

En razón de lo expuesto anteriormente y en mi carácter de diputado y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presento esta iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para garantizar el derecho a la vida desde la concepción, se expide la Ley para Proteger la Maternidad en el Estado de México y se reforman diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños, Adolescentes del Estado de México.

No puedo dejar de mencionar que la sociedad civil se ha organizado y que en octubre de 2018 la Fundación Verde es Vida, hizo llegar a esta Legislatura una iniciativa que pretende reforma la Constitución y garantizar el derecho a la vida. Compañeras, compañeros diputados, estas propuestas legislativas que hoy se plantean bajo ninguna circunstancia pretenden criminalizar a las mujeres, por el contrario, cuidarlas, protegerlas y acompañarlas, que tengan una ley que les ayude a llevar un embarazo digno, que si no quieren conservar a su bebé por las circunstancias que ellas decidan, cuenten con el acompañamiento del Estado y se pueda dar en adopción. Científicamente está comprobado que desde la fecundación existe un ser vivo con ADN, como nosotras y nosotros.

De manera muy respetuosa yo les hago un llamado compañeras, compañeros diputados, no hablemos aquí del derecho que tienen los seres sintientes, los animales, no hablemos aquí de los derechos que tienen las personas, que tienen la libertad de decidir con quién casarse y con quien no, cuando atentamos de manera clara contra la vida de un ser que no se puede defender y que no se pude manifestar de ninguna forma. Yo lo dejo a la reflexión, espero que podamos tener un debate responsable y profundo en este tema que hoy nuestra sociedad ávida de valores, ávida de un marco jurídico que garantice el bienestar de todas y de todos, está en nuestras manos podérselos brindar. Muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México 14 de marzo de 2019

DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE Quien suscribe; Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a nombre propio y de dicha fracción legislativa, someto a consideración de esta Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para proteger la vida de todos los mexiquenses desde la concepción, expide la Ley para Proteger la Maternidad en el Estado de México y se reforman diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México se presenta la iniciativa descrita bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El derecho a la vida es una condición del ser humano que se encuentra inherente a su naturaleza, y es parte primaria y esencia del principio mismo de su existencia, pues su negativa representa a la vez la pérdida de las condiciones espontáneas que surgen del estado físico de la presencia del hombre y la mujer en el mundo.

No podemos entender la existencia de ningún otro derecho, sin la existencia y respeto del derecho a la vida, pues todos los demás son consecuencias del cumplimiento de esta garantía.

Este derecho parte de la premisa que considera la existencia de vida humana desde el momento mismo de la fecundación, desde ese instante está científicamente comprobado que tenemos un ser con un código genético determinado en el que ya están marcados los caracteres más individuales del ser humano.

El derecho a la libertad, la equidad de género, la salud, la educación, la propiedad, y en general todas las garantías fundamentales son consecuencias y derivan de la preeminencia de la vida.

La misma condición natural del ser humano, lo obliga a trazar las normas que sean necesarias para respetar la vida desde su inicio, es decir desde que es concebido. No podemos pensar en una civilización respetuosa de la naturaleza humana, si no cuenta con los elementos jurídicos necesarios para defender la vida de los más vulnerables: los no nacidos. El niño no nacido ya es una vida distinta, aun cuando se encuentre en proceso, pues, finalmente, toda la existencia de una persona es proceso permanente.

De acuerdo con el artículo 1° constitucional, todas las normas de derechos humanos contenidas en tratados internacionales tienen rango constitucional, es decir, constituyen norma de máxima jerarquía. De acuerdo con dichos tratados y las interpretaciones autorizadas sobre los mismos y obligan al Estado mexicano desde la reforma constitucional en materia de derechos humanos del 2011, reconocen el derecho a la vida de diversas formas, como es el caso de la **Declaración Universal de Derechos Humanos** que en su artículo 3 establece lo siguiente:

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

De igual forma, el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce en el artículo 6 este derecho:**

Artículo 6. 1. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.

En el mismo sentido lo hacen la **Declaración Americana de los Derechos Humanos, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos**, siendo esta ultima la que reconoce la vida desde la concepción:

Artículo 4. Derecho a la Vida

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

En el caso de los niños, la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 establece en los artículos 6 y 37 el reconocimiento del derecho a la vida.

Está más que comprobado que la comunidad internacional cuenta ya con protocolos que defienden este derecho fundamental, en especial la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que reconoce la existencia de la vida desde la concepción y por ende la necesidad de que los estados nacionales de América la defiendan desde ese momento.

La **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, después de realizar un análisis vasto, gramatical y sistemático de la Carta Magna en la acción de inconstitucionalidad 146/2007 y su acumulada 147/2007, llega a las siguientes conclusiones:

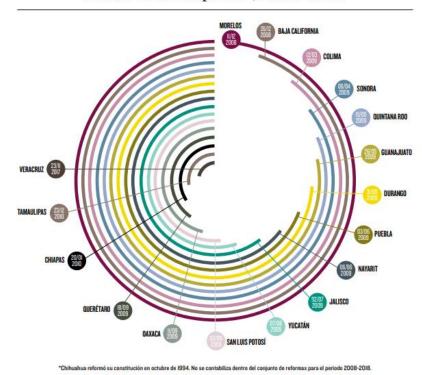
- ... Dentro de los parámetros internacionalmente establecidos como mínimos de protección y garantía, y con un sentido de progresividad, el derecho a la vida debe ser regulado por el legislador nacional de conformidad con sus competencias y facultades...
- ... este tribunal considera que lo único que podemos encontrar en la Constitución de manera expresa, son previsiones constitucionales que de manera positiva establecen obligaciones para el Estado de promocionar y hacer normativamente efectivos los derechos relacionados con la vida, por ejemplo el artículo 40. de la Constitución, que contiene previsiones relacionadas con la salud, el medio ambiente, la vivienda, a la protección a la niñez, a la alimentación y el artículo 123 que contiene disposiciones específicas para el cuidado de las mujeres en estado de embarazo y parto.

En esta materia, las entidades Federativas han tenido la secuencia de aprobación y protección siguientes:

No.	Entidad	Artículo	Fecha de Reforma
1	Baja California	Artículo 7	REFORMADO, P.O. 10 DE ABRIL DE
			2015
2	Chiapas	Artículo 4	REFORMADO, P.O. 27 DE JUNIO DE
	_		2011
3	Chihuahua	Artículo 5	REFORMADO, P.O. 1 DE OCTUBRE
			DE 1994

4	Colima	Artículo 1	REFORMADO PRIMER PÁRRAFO,
			P.O. 7 DE NOVIEMBRE DE 2015
5	Durango	Artículo 3	REFORMADO, P.O. 29 DE AGOSTO
			DE 2013
6	Guanajuato	Artículo 1	REFORMADO [N. DE E.
			ADICIONADO], P.O. 26 DE MAYO DE
			2009
7	Jalisco	Artículo 4	REFORMADO PRIMER PÁRRAFO,
			P.O. 2 DE JULIO DE 2009
8	Morelos	Artículo 2	Artículo 1 BIS ADICIONADO, P.O. 25
			DE MAYO DE 2016
9	Nayarit	Artículo 7	ADICIONADA, P.O. 16 DE
			DICIEMBRE DE 2010
10	Oaxaca	Artículo 12	REFORMADO, P.O. 30 DE JUNIO DE
			2015
11	Puebla	Artículo 26	REFORMADO, P.O. 3 DE JUNIO DE
			2009
12	Querétaro	Artículo 2	ADICIONADO, P.O. 13 DE MAYO DE
			2016
13	Quintana Roo	Artículo 13	<u> </u>
			P.O. 15 DE MAYO DE 2009
14	San Luis Potosí	Artículo 16	,
			SEPTIEMBRE DE 2009
15	Sonora	Artículo 1	REFORMADO PRIMER PÁRRAFO,
			B.O. 19 DE JUNIO DE 2014
16	Tamaulipas	Artículo 16	*
			DE 2012
17	Veracruz de Ignacio de	Artículo 4	ADICIONADO, G.O. 23 DE AGOSTO
	la Llave		DE 2016
18	Yucatán	Artículo 1	ADICIONADO, D.O. 7 DE AGOSTO DE
			2009

Constituciones locales que "protegen la vida desde la concepción", 2008-2018



Legislar para proteger a la Familia, resulta de vital importancia ya que es la institución donde se cimientan las sociedades. Su fundamentalismo para el desarrollo de las sociedades, por ser célula básica de la misma, ha impactado desde siempre en nuestros ordenamientos. Nuestra Carta Magna, nos obliga a velar por su protección, pero más allá, nos obliga a propiciar su desarrollo y, de aquí, la necesidad de crear una ley que lo garantice. Esta garantía debe iniciar desde la protección tanto de las mujeres embarazadas como la vida de sus hijos, pues ellos son el futro de nuestra sociedad.

Estamos obligados a construir y generar políticas públicas que hagan exigibles y efectivos los derechos de las mujeres y de sus hijos. Desafortunadamente en nuestro Estado, nos enfrentamos a la problemática de la mortalidad de mujeres embarazadas y de sus hijos. Embarazos de adolescentes, embarazos de alto riesgo y prematuros sin la atención médica debida y oportuna, embarazos sin seguimiento médico, abortos mal practicados, aunado a condiciones adversas, de pobreza, mala educación, desigualdad y falta de orientación e información, son algunas de las causas de tan alto índice de muertes en el embarazo.

El tema de la familia es de vital importancia, entre otras cosas, porque trasmite valores y principios a quienes la conforman. Sin embargo para su protección, no ha sido suficiente cumplir con las leyes vigentes y se hace necesario construir alrededor de esta institución, un marco regulatorio que inicie con una protección integral en sus diferentes fases y a todos quienes la integran. La Encuesta Mundial de Valores 2010 a 2014, aplicada a más de 60 países, establece que el 90.7% de las personas, reconocen que la familia es un tema muy importante, seguido el trabajo con el 60.8%, religión 48%, amigos el 46% y la política solo el 14.8%.

En México, el 97% de los entrevistados dijo que la familia era muy importante, seguido del trabajo 87%, religión 58%, amigos 38% y política el 17%. Tomando en cuenta esta estadística podemos concluir que a la sociedad le interesa la familia y los valores que se desprenden de ella, ya que son actitudes que nos forman como personas, como hombres y mujeres miembros de una sociedad. Por eso la necesidad de protegerla, para con ello, desarrollar una sociedad con valores y principios que permitan tener una vida y una convivencia mejor.

En este contexto amplio y diversificado, la mujer representa un valor particular como persona humana y, al mismo tiempo, como aquella persona concreta, por el hecho de su femineidad, esto se refiere a todas y cada una de las mujeres, independientemente del contexto cultural, características espirituales, psíquicas y corporales, como, edad, instrucción, salud, trabajo, condición de casada o soltera, etcétera. En la Encuesta Nacional de Familia y Vulnerabilidad, la figura de la "Familia" se presenta con el 56% como la principal fuente de apoyo, en esa misma encuesta se realizó la pregunta ¿De quién se recibe más apoyo y ayuda cuando hay una discapacidad? respondiendo el 86% se recibe el apoyo de la Familia.

Debemos plantear alternativas de solución eficiente a los problemas reales que acontecen en nuestra sociedad mexiquense, que permitan alcanzar sociedades en armonía y pleno desarrollo. Por ello estamos planteando con responsabilidad una propuesta que verdaderamente ofrezca alternativas, de cuidado y protección a lo que representa lo más importante para nosotros, respetando el derecho a la procreación como un proceso vital del ser humano, y a la maternidad plena como una forma de realización personal esencial para nuestra sociedad.

Se ha demostrado que la despenalización del aborto ha sido un fracaso, ya que una de sus principales razones era terminar con la clandestinidad, las mujeres acuden a clínicas privadas en las cuales son propensas a sufrir algún tipo de daño, pero aun así, a nivel nacional el aborto es la cuarta causa de mortalidad materna con un 9.2%, por lo que sigue siendo necesario garantizar alternativas de respeto pleno tanto a las mujeres como a sus hijos. Las políticas públicas para ello, deben ser efectivas y además garantizar los derechos de las mujeres y el interés superior de los menores.

Se presenta esta iniciativa con el objetivo de ofrecer alternativas para armonizar el derecho a la vida y el derecho de la mujer a decidir sobre su cuerpo, en donde al estado le toca garantizar la preeminencia del derecho a nacer, cubrir necesidades básicas y la decisión de una mujer de ejercer la maternidad con responsabilidad, con opciones seguras y efectivas. Si consideramos que la maternidad es un proceso esencial inherente a la mujer, pero que además es la base fundamental de una familia y, está de una sociedad, luego entonces, la protección a la misma debe ser tarea prioritaria de los gobiernos.

La maternidad es un período comprendido entre la fecundación y el nacimiento del niño, es un proceso biofisiológico y psíquico, que es objeto de profundos estudios y análisis científico, los cuales han confirmado plenamente que la misma constitución física de la mujer y su organismo, tienen una disposición natural para la maternidad, es decir, para la concepción, gestación y parto del niño, como fruto de la unión matrimonial con el hombre y aunque el hecho de ser padres pertenece tanto a hombre como mujer, es una realidad más profunda en la mujer. Ningún programa de igualdad de derechos del hombre y de la mujer es válido si no se tiene en cuenta esto de un modo totalmente esencial.

En esta iniciativa se plantea una obligación gubernamental de protección a la maternidad, desde diversos puntos de vista, ya que el sistema de salud estatal, se tienen grandes deficiencias para atender a las mujeres, lo que provoca la búsqueda de atención hospitalaria privada, con mucho mayor costo. Pero además, las mujeres se ven impedidas en acceder al derecho a la salud principalmente durante el embarazo, por eso el Estado debe brindar defensa legal u una protección efectiva mediante la creación de una red de protección a mujeres embarazadas, desde las instituciones públicas especializadas.

Debemos además actuar en cuestiones como la discriminación laboral, asistencia médica gratuita en la red de salud pública o privada, opciones preferenciales a programas sociales de vivienda y de transporte público, crear opciones para las mujeres adolescentes que se encuentran estudiando, asesoría y redes para ejercer el derecho a dar en adopción a un bebé de manera responsable, siempre velando y garantizando el interés superior del menor. Resalto la necesidad de que el Gobierno del Estado, incluya de manera universal a las futuras madres como sujetos de derecho a recibir un apoyo económico directo y suficiente para solventar los gastos que implica la maternidad en todas sus etapas y el cuidado de los hijos hasta los 9 años.

Acción Nacional ha afirmado que la cobertura universal de servicios de salud, debe ser reconocida y garantizada a todo ser humano, sin importar su condición de hombre o mujer y de manera muy especial, a los recién concebidos. De aquí parte el objetivo de la presente Iniciativa, que es "asegurar el ejercicio de la mujer embarazada, resguardar su salud y la vida del niño en gestación hasta la infancia temprana, así como la protección en las diversas etapas del embarazo, parto y maternidad".

¿Cómo conseguirlo?, nuestra propuesta es mediante una red de apoyo a mujeres embarazadas, así mismo, con la creación y mejoramiento de una infraestructura en salud y con el otorgamiento de diversos apoyos para que se pueda cumplir con la protección y defensa de la mujer embarazada, a través del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, así mismo deberán fortalecerse los programas cuyo objetivo sea apoyar a las mujeres en consultas médicas, exámenes, orientación, nutrición, educación sexual, prevención del embarazo, entre otros.

Con las mediadas asumidas en la ley que se propone, reduciremos radicalmente estadísticas como la dada a conocer por Naciones Unidas, donde se señala que en 2016 alrededor de 15,000 niños y niñas fallecieron diariamente en 2016 antes de cumplir cinco años, de los cuales un 46% murieron durante sus primeros 28 días de vida, pero más grave aún, es que haciendo una proyección de las cifras y si se mantienen las tendencias actuales, 60 millones de niños morirán antes de cumplir cinco años entre 2017 y 2030, la mitad de ellos, recién nacidos.

En razón de lo expuesto anteriormente y en mí carácter de Diputada Presentante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de México, por la importancia de la propuesta y el impacto positivo que tendrá el sector poblacional para el que fue diseñada, me permito solicitar su turno a las Comisiones Legislativas que así se acuerde y, agotadas las etapas procedimentales, sea aprobada en sus términos.

Por lo antes expuesto nuestro Grupo Parlamentario, por mi conducto pongo a la consideración del Pleno de esta LX Legislatura, el siguiente proyecto de Decreto.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA" ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA

DIPUTADO PRESENTANTE

DECRETO NÚMERO ____ LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman y adiciona el a Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, para quedar de la manera siguiente: Artículo 5.- ...

. . .

El Estado garantizará la protección de la vida del ser humano, desde el momento de la fecundación hasta su muerte natural, como valor esencial que antecede y sostiene todos los demás derechos humanos, con las salvedades y excepciones que reconocen las leyes del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se expide la Ley para Proteger la Maternidad en el Estado de México, para quedar como sigue:

LEY PARA PROTEGER LA MATERNIDAD EN EL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Y EL OBJETIVO DE LA LEY

- **Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y observancia obligatoria en el Estado de México y tiene por objeto garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos de las mujeres embarazadas, resguardar su salud y la vida de sus hijos en gestación hasta la infancia temprana.
- **Artículo 2.** La protección de esta ley incluye las etapas de embarazo, por lo tanto, el Estado tiene la obligación de brindar protección al embrión, parto y maternidad en infancia temprana, la cual comprende des de qué se nace hasta los 9 años.
- **Artículo 3.** En la interpretación de esta ley, se aplicarán de manera complementaria, las siguientes disposiciones normativas:
- **I.** Los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos aplicables en la República Mexicana, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Ley Federal del Trabajo:
- III. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B,) del artículo 123 Constitucional;
- IV. Ley del Seguro Social; y

V. Ley del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Artículo 4. Para los efectos de esta ley, se entiende por:

- **I.** Derecho a la Vida: Derecho inherente al ser humano, reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instrumentos internacionales y demás normas jurídicas aplicables en el país, a partir del momento de la concepción, y hasta el momento de la muerte natural;
- II. Embarazo: Periodo comprendido desde la fecundación del óvulo hasta la expulsión o extracción del feto y sus anexos; en términos de lo dispuesto por el artículo 40 fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud;
- III. Embrión: Producto de la concepción desde la fecundación del óvulo, hasta el final de la décimo segunda semana de gestación, en términos de lo dispuesto por el artículo 40 fracción III del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud;
- IV. Lactancia: Fenómeno fisiológico en el cual ocurre la secreción láctea a partir de la expulsión o extracción del feto y sus anexos, en términos de lo dispuesto por el artículo 40 fracción X del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud;
- V. Trabajo de parto: Es el periodo comprendido desde el inicio de las contracciones uterinas y que termina con la expulsión o extracción del feto y sus anexos, en términos de lo dispuesto por el artículo 40 fracción VIII del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud;
- VI. Maternidad: Estado o cualidad de madre;
- VII. Gestación: Periodo que dura el embarazo o la preñez;
- VIII. Infancia temprana: Periodo de vida humana comprendido desde que se nace hasta los 9 años;
- IX. Derecho a la protección de la salud: Garantía individual que incluye acciones a cargo del Gobierno a efecto de que se preserve la salud, es decir, el estado en que el ser orgánico ejerce normalmente todas sus funciones;
- X. Puerperio: Es el periodo que se inicia con la expulsión o extracción del feto y sus anexos hasta lograr la involución de los cambios gestacionales, en términos de lo dispuesto por el artículo 40 fracción IX del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud; y
- XI. Consejo Estatal: A la Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
- **Artículo 5.** Toda mujer tiene derecho a la protección de su maternidad. Para tales efectos, el Gobierno del Estado de México brindará las condiciones necesarias para hacer efectivos estos derechos, así como su protección.
- **Artículo 6.** Toda mujer tiene derecho a la protección de la salud durante el embarazo y la maternidad. Para hacer efectivo este derecho, el Gobierno del Estado de México establecerá las

condiciones necesarias a las mujeres embarazadas y con niños en infancia temprana, de manera gratuita y sin distinción alguna, en los términos previstos en esta ley, y demás disposiciones aplicables, a fin de que reciban orientación y facilidades para ejercitar los derechos previstos en esta ley.

Artículo 7. A partir del momento en que un médico del servicio de salud público o privado tenga conocimiento de que una de sus pacientes se encuentra embarazada, tiene la obligación de informarle sobre la existencia de la Red de Apoyo a Mujeres Embarazadas, que la apoyará en el desarrollo de su embarazo, parto e infancia temprana de su hijo. El médico otorgará a la paciente los datos y forma de localización de esta Red, así mismo el médico está obligado a contar con un archivo donde registrara a las mujeres embarazadas que ha atendido o detectado.

Deberá enfatizarse la difusión de esta información, tratándose de población con desventajas socioeconómicas y adolescentes embarazadas.

Artículo 8. Cuando el Gobierno del Estado de México no cuente con capacidad suficiente para brindar la protección a la maternidad a través de sus instituciones de salud, otorgará un apoyo económico a las mujeres embarazadas, en términos de la reglamentación correspondiente, para que pueda acceder a los instrumentos de protección de la salud de ella misma y del niño en gestación e infancia temprana.

Artículo 9. El Gobierno del Estado de México, administrará una Red de Apoyo a Mujeres Embarazadas a través del Consejo Estatal. Esta Red tendrá por objeto la participación y corresponsabilidad de la sociedad en la política de protección a la maternidad.

Para tales efectos, el Consejo Estatal promoverá la participación, tanto del gobierno como de organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, grupos empresariales y agencias de cooperación para la ejecución de proyectos en esta materia.

Artículo 10. El objeto de la Red de Apoyo a Mujeres Embarazadas, será reunir a las organizaciones públicas y privadas para que brinden asesorías y apoyo a las mujeres, para superar cualquier conflicto que se les presente durante el embarazo. Para incorporar a esta Red a las diferentes organizaciones públicas y privadas, deberá verificarse que no exista conflicto de intereses entre los objetivos de la red y los de la organización.

Los requisitos, así como la forma en que las distintas organizaciones serán incorporadas a la Red de Apoyo serán las establecidas en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 11. Las personas que formen parte de las organizaciones integrantes de la Red de Apoyo a Mujeres Embarazadas, deberán observar la confidencialidad en la información que se recabe con motivo de la asesoría y apoyo brindado a las mujeres embarazadas conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Las organizaciones públicas y privadas, responderán objetivamente por la violación a la confidencialidad prevista en este precepto.

Artículo 12. El Consejo Estatal, contará con un Programa Integral de Apoyo a las Mujeres Embarazadas, que establezca líneas de acción y objetivos para lograr ese propósito. Este programa deberá definir:

- I. La identificación de los organismos y servicios a que puede acceder la embarazada, para lograr el apoyo necesario en el desarrollo de su embarazo;
- II. La implementación de campañas educativas en instituciones públicas y privadas, sobre los métodos de sexo protegido, seguro y responsable, dirigidas especialmente a los adolescentes para prevenir el embarazo temprano.
- III. Las medidas que se pondrán en marcha para facilitar el acceso de la embarazada o nueva madre a los programas de apoyo social que sean adecuados a su situación; y
- IV. Los mecanismos de difusión pública que se pondrán en marcha para que toda embarazada pueda conocer que existe la Red de Apoyo a Mujeres Embarazadas y las formas de acceder a ésta.
- **Artículo 13.** El Gobierno del Estado de México está obligado a otorgar apoyo técnico, económico y cooperación directa suficiente a las organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto la protección del embarazo, protección de los derechos de la maternidad y paternidad; así como promoción de la adopción con vistas al interés superior del menor. Para otorgar este apoyo económico, se deberá acreditar la necesidad de implementar la acción o proyecto, el contenido y objeto del mismo, así como los mecanismos para llevar a cabo su ejecución.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY

Artículo 14. Son autoridades responsables de la aplicación de esta ley:

- I. El Gobernador Constitucional del Estado de México;
- II. La Secretaría de Salud;
- III. La Secretaría General de Gobierno:
- IV. La Secretaría de Educación;
- V. La Secretaría del Trabajo;
- VI. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- VII. El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social;
- VIII. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; y
- IX. Las demás autoridades cuyas funciones tengan relación con lo previsto en la presente ley.
- **Artículo 15.** Para la aplicación de la presente ley el Gobierno del Estado de México podrá celebrar convenios con las autoridades federales o de los demás Estados, con instituciones educativas y con particulares, sujetándose a las disposiciones que establece la ley.

CAPITULO TERCERO

DE LOS DERECHOS EN RELACIÓN CON EL EMBARAZO

Artículo 16. El Estado tiene la obligación de brindar protección al embrión con independencia de que sea inviable o padezca deformaciones genéticas o congénitas.

Artículo 17. Durante el embarazo, toda mujer tiene derecho:

- I. A consultas médicas, exámenes de laboratorio, ultrasonido, atención ginecológica gratuita, orientación sicológica y siquiátrica hasta el posparto, así como orientación y vigilancia en materia de nutrición, a través de instituciones públicas de salud, o bien, a través de instituciones privadas, en cuyo caso, el Gobierno otorgará un apoyo económico directo mensual suficiente a las mujeres que así lo soliciten, en los términos que establezca el Reglamento de la presente Ley;
- II. A recibir atención médica especializada en caso de presentar alguna enfermedad crónica degenerativa.
- III. A gozar de estabilidad en el empleo, cargo u ocupación que desarrolle;
- IV. A no ser discriminada por el hecho de estar embarazada;
- V. A tener acceso al trabajo en las mismas condiciones que las mujeres no embarazadas;
- VI. A ocupar cargos de elección popular o de designación en los Órganos de Gobierno del Estado de México en igualdad de condiciones que los hacen los hombres y mujeres no embarazadas;
- VII. Al acceso y continuidad en la educación. Para tal efecto, las instituciones educativas públicas o privadas, deberán establecer modificaciones a los planes de estudios y horarios de la mujer embarazada, así como a justificar su inasistencia por motivos de atención médica, en su caso, se autorizarán bajas temporales, a efecto de garantizar la continuidad en sus estudios. Corresponde a la Secretaría de Educación, velar por el cumplimiento de esta disposición, así como implementar las condiciones necesarias para optimizar el rendimiento académico de la embarazada y estimular la continuidad en sus estudios;
- VIII. A contar con asesoría legal por cualquier acto de discriminación, vejación y vulneración de sus derechos como mujer embarazada, durante las veinticuatro horas del día. En los casos que se considere necesario, gozará de los servicios de defensoría de oficio, para interponer los recursos, juicios o medios legales de defensa necesarios para proteger o reivindicar sus derechos, así como en relación con los diferentes procedimientos de adopción; en este último caso, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- IX. Al acceso a los Centros de Atención a la Mujer, gubernamentales o privados, mismos que conocerán a través de una línea de atención gratuita que implementará el Consejo Estatal, o bien, a través de la implementación de una página de Internet. A través de esta línea telefónica o de Internet, se proporcionará a las mujeres información detallada sobre sus derechos, la forma de acceder a ellos y las instancias para hacerlos efectivos;
- X. Gozar de noventa días de descanso, mismos que podrá distribuir de la manera que desee la madre, ya sea antes o después del parto;

- XI. A regresar al puesto que desempeñaban;
- XII. Recibir ayuda sicológica o siquiátrica durante el embarazo y después del parto cuando se trate de embarazos no previstos. Esta ayuda deberá hacerse extensiva al padre, madre y demás familiares, principalmente, cuando la madre sea menor de edad;
- XIII. A obtener incentivos o descuentos fiscales por parte del Gobierno del Estado de México;
- XIV. A tener preferencia en el acceso a los programas sociales federales y locales, siempre que sean adecuados a su situación; y
- XV. A contar con transporte público gratuito.
- **Artículo 18.** Las mujeres embarazadas que se encuentren sujetas a prisión preventiva, o en ejecución de la pena privativa de libertad gozarán de los siguientes derechos:
- I. A decidir libremente hacer uso de los Servicios Médicos de la Institución de internamiento, o bien, optar en caso de ser necesario por servicios privados de atención médica u hospitalaria. En este último caso, se permitirá el libre acceso del médico particular al centro de internamiento, y se autorizará la atención hospitalaria privada en caso de ser necesario, a previa solicitud del médico tratante, previo cumplimiento de los requisitos previstos por el Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México;
- II. A no ser internadas en instituciones del sistema penitenciario de alta seguridad;
- III. A contar con alimentación y vestimenta adecuadas, así como condiciones de seguridad e higiene; y
- IV. A ser externados provisionalmente y hasta 40 días después de haber ocurrido el parto, en el caso de que así lo deseen.
- **Artículo 19.** Durante el embarazo, se establecen las siguientes prohibiciones:
- I. Las mujeres embarazadas no sufrirán discriminación bajo ningún concepto;
- II. Está prohibido ejercer violencia física o moral a las mujeres embarazadas. La contravención a esta disposición se sancionará de manera agravada en los términos dispuestos por el Código Penal del Estado de México:
- III. Bajo ningún concepto se podrá negar a la mujer embarazada el derecho al trabajo, independientemente de la etapa del embarazo en el que se encuentre;
- IV. No se vedará el derecho a la educación a las mujeres embarazadas;
- V. Las mujeres embarazadas no podrán realizar jornadas nocturnas de trabajo; y
- VI. En cualquier actividad que desarrolle la mujer embarazada, no podrá ser expuesta al contacto con agentes infectocontagiosos y/o inhalación de substancias tóxicas volátiles, o a trabajar en áreas

con emanaciones radioactivas o contacto con substancias materiales o fluidos explosivos o peligrosos.

CAPITULO CUARTO DE LOS DERECHOS DURANTE EL EMBARAZO EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE SALUD

Artículo 20. En relación con la prestación de los servicios de salud las mujeres embarazadas tienen los siguientes derechos:

- I. A ser informada sobre las opciones disponibles legalmente en relación con el embarazo, el parto y la crianza de su hijo y a recibir información detallada sobre todos los lugares, profesionales y métodos disponibles para el parto;
- II. A recibir información completa y actualizada sobre los beneficios y riesgos de todos los procedimientos, fármacos y pruebas que se usan durante el embarazo, parto y postparto;
- III. A que no se emplee en forma rutinaria prácticas y procedimientos que no estén respaldados por evidencias científicas;
- IV. Recibir toda la información relativa al parto natural, y en caso de que la mujer embarazada opte por esta alternativa, recibir la capacitación necesaria;
- V. A otorgar su consentimiento informado sobre los probables beneficios y riesgos potenciales inherentes a la intervención profesional;
- VI. A elegir métodos no farmacológicos de alivio del dolor utilizándose analgésicos o anestésicos sólo si éstos son requeridos específicamente para corregir una complicación;
- VII. A conocer el nombre y la calificación profesional de la persona que le administra un medicamento o le realiza un procedimiento durante la gestación, trabajo de parto y parto;
- VIII. A ser informada acerca de cualquier afección conocida o sospechada de su hijo;
- IX. A acceder a su historia clínica y solicitar una copia de la misma;
- X. A recibir una atención que responda a las creencias y valores, así como a las costumbres específicas de la etnia y religión de la madre; y
- XI. A ser informada sobre el sistema de orientación y quejas disponibles para inconformarse por la prestación de los servicios de salud.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS EN RELACIÓN CON EL PARTO

Artículo 21. Durante el parto, la madre tiene derecho:

I. A recibir atención digna, gratuita y de calidad durante el parto;

- II. A recibir información clara y completa sobre todas las alternativas, causas y consecuencias de las decisiones que tomen durante la atención médica;
- III. A decidir de manera libre e informada la forma en que se llevará a cabo el parto, de manera normal, por intervención quirúrgica, o a través de los distintos mecanismos establecidos en la práctica médica. En todo caso, la madre deberá otorgar por escrito su consentimiento, por sí, o a través de las personas que autorice para otorgarlo;
- IV. Al respeto pleno de sus creencias en la atención del parto, exceptuando los casos de necesidad médica;
- V. A decidir libremente sobre la conservación de las células madre del recién nacido; en todo caso, para fines terapéuticos y sin fines de lucro;
- VI. A recibir un apoyo económico por parte del gobierno, en los términos que establezca el Reglamento de la presente Ley, para pagar los gastos del parto, en el caso de que decida no hacer uso de los hospitales pertenecientes al Sistema de Salud Pública; y
- VII. A dar en adopción al recién nacido, en términos de las disposiciones aplicables en materia civil, para lo cual previamente recibirá asesoría legal, sicológica y siquiátrica gratuitas.
- **Artículo 22.** Cuando la mujer embarazada decida que su parto se lleve a cabo haciendo uso de los servicios médicos de las instituciones de internamiento, se estará a las siguientes restricciones:
- I. En ningún documento oficial se hará inscripción del domicilio del establecimiento de reclusión, como lugar de nacimiento.
- II. No se podrá videograbar o fotografiar el alumbramiento, cuando a través de dichos medios pueda identificarse que se trata de un establecimiento de reclusión; y
- III. La atención médica se realizará bajo los más altos estándares de calidad de la práctica médica.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS DERECHOS EN RELACIÓN CON LA LACTANCIA

- **Artículo 23.** Las instituciones, tanto públicas como privadas que atiendan a las madres, estarán obligados a brindar la asesoría y capacitación necesaria a fin de instruirlas en el proceso de lactancia.
- **Artículo 24.** Con independencia de las disposiciones de seguridad social previstas en otras leyes, los patrones están obligados a contar con áreas especiales para la lactancia de los niños. La misma obligación se establece para las instituciones de educación pública o privada, centros de prevención y readaptación social, oficinas de los tres Órganos de Gobierno del Estado de México, y oficinas de los Partidos Políticos.

Artículo 25. Asimismo, los descansos extraordinarios de media hora para lactancia, se hacen extensivos a todas las madres trabajadoras, estudiantes, funcionarias públicas, representantes populares, y en cualquier otro ámbito de su desarrollo.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS DERECHOS EN RELACIÓN CON LA INFANCIA TEMPRANA

- **Artículo 26.** La protección de la maternidad con relación a la infancia temprana, se extiende tanto a madres biológicas, como filiales derivadas de la adopción.
- **Artículo 27.** Las disposiciones previstas en este capítulo aplicarán también para el caso de los padres que acrediten hacerse cargo del cuidado de sus hijos en infancia temprana, sin contar con el apoyo de la madre.
- **Artículo 28.** Los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos, contando con el apoyo y subsidio del Gobierno del Estado de México, mismo que deberá impulsar el crecimiento físico y mental de la niñez.

- **Artículo 29.** Es obligación del Gobierno del Estado de México proveer lo necesario para propiciar la protección de la salud del niño, el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos, de conformidad con lo previsto en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- **Artículo 30.** Se deberán contemplar los recursos presupuestales necesarios a fin de que los niños que nazcan con alguna enfermedad congénita puedan contar con seguro médico gratuito que deberá cubrir todas sus necesidades.
- **Artículo 31.** Las madres trabajadoras con hijos menores de nueve años, gozarán de una hora de tolerancia en la entrada o salida a sus centros de trabajo.
- **Artículo 32.** Las madres estudiantes con hijos menores de nueve años, gozarán de horarios especiales para llevar a cabo sus estudios. Esta obligación se extiende a instituciones de educación privada y pública.
- **Artículo 33.** Las madres trabajadoras y estudiantes con hijos menores de nueve años, gozarán de días de inasistencias cuando se justifique con motivo de los cuidados maternos derivados de la salud de sus hijos.
- **Artículo 34.** El Gobierno del Estado de México garantizará que en los centros de empleo público o privado, así como en las instituciones educativas y centros de reclusión, se cuente con el servicio de guarderías e instancias infantiles previsto en las disposiciones relativas a la seguridad social.
- Artículo 35. En caso de imposibilidad de acceder a los servicios de guarderías o instancias infantiles del sector público, el Gobierno del Estado de México otorgará a la madre un apoyo

económico suficiente, en los términos que establezca el Reglamento de la presente Ley para la contratación del servicio de guardería privada.

ARTÍCULO TERCERO: Se reforman los artículos 31 en sus fracciones I, II, IV y VI, así como 34, de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar de la manera siguiente:

Capítulo Noveno Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social

Artículo 31. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán a fin de:

- I. Establecer acciones para reducir la morbilidad y mortalidades de niñas, niñas, a partir del momento de su concepción, durante el proceso de gestación y en adolescentes.
- II. Implementar acciones para reducir las razones de riesgo de la morbilidad y mortalidad **materna** en madres adultas y en menores de edad.

III. ...

IV. Promover en todos los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes, los principios básicos de la salud, la nutrición, la higiene y el saneamiento ambiental, las medidas de prevención de accidentes, las ventajas de la lactancia materna, exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años haciendo efectiva la ley de protección a la maternidad del Estado de México.

V. ...

VI. Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación y asesoría a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, y cuidados en materia de salud reproductiva y generar programas públicos de prevención al embarazo temprano, de conformidad con las disposiciones jurídicas en materia de salud y.

VII. ...

Artículo 34. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben desarrollar políticas para fortalecer la salud materno-infantil y aumentar la esperanza de vida **haciendo efectiva la Ley para Proteger la Maternidad en Estado de México.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El Congreso del Estado de México deberá hacer las previsiones presupuestales necesarias para la operación de la Ley para Proteger La Maternidad en el Estado de México y establecer las partidas presupuestales específicas para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor.

CUARTO.- La Secretaria de Educación Pública está obligada a realizar mecanismos de prevención del embarazo temprano en las instituciones educativas públicas y privadas especialmente en los adolescentes.

QUINTO.- La Secretaría de Salud expedirá las normatividad derivada de la presente Ley en un plazo no mayor a cincuenta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

SEXTO.- Las instituciones públicas y privadas, así como sus organismos desconcentrados y descentralizados, organismos autónomos de los tres poderes estatales, deberán cumplir con las obligaciones contenidas en la presente Ley, en un plazo no mayor a seis meses, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

SEPTIMO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al contenido del presente decreto.

Lo tendrá por entendido el C. Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los catorce días del mes de marzo de 2019.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Salud, Asistencia y Bienestar Social y Para la atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

Con sujeción al punto número 8 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Karla Leticia Fiesco García, para leer iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Seguridad del Estado de México, para la incorporación de la policía de género, presentada por la diputada Karla Leticia Fiesco y por el diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yánez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante diputada.

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA. Con su venia Presidenta. Compañeros de la mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados. Saludo especialmente a los ciudadanos que nos acompañan, quienes siguen esta sesión y a los medios de comunicación.

En uso de los derechos que nos confiere la constitución política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento, presento a nombre de mi compañero Reneé Alfonso Rodríguez Yánez, a nombre propio y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Seguridad del Estado de México, para la conformación de la policía de protección a la mujer de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Para las Naciones Unidas la discriminación, la violencia y la amenaza contra las mujeres y las niñas es la violación más extendida de derechos humanos, socava el desarrollo de los países, genera inestabilidad en las sociedades e impide el progreso hacia la justicia y la paz.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1 párrafo tercero, establece que queda prohibida toda discriminación motivada por el género y en el mismo sentido, se ha dado importantes progresos normativos para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Sin embargo, persiste la necesidad de seguir impulsando mecanismo para garantizar la protección legal y los servicios esenciales para atender a mujeres que padecen alguna forma de violencia.

Según el INEGI la violencia contra las mujeres se da en todos los ámbitos y por parte de agresores diversos desde la pareja y familiares hasta desconocidos. En el ámbito privado la persona que más frecuentemente agrede a las mujeres, es su propia pareja, la falta de denuncias de esta forma de violencia contribuye a que se invisibilice y perpetúe.

La violencia contra las mujeres puede ser física, psicológica, sexual y económica, un acto de violencia, compañeros, contra la mujer puede significar desde la indisposición de la víctima a realizar ciertas actividades hasta la discapacidad o la muerte.

El secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que en los últimos cuatro años hubo 2,473 feminicidios, de los cuales en 2018 se registraron 845, convirtiéndose en el año más peligroso por el simple hecho de ser mujer y en el Estado de México, lamentablemente encabezamos el mayor número de casos, con los datos de la misma institución, se establece que en el mes de diciembre del 2018 y de enero del 2019, han sido los más mortales para la mujer con respecto a los mismos meses de los últimos cuatro años, para el mes de enero del presente, nuestra entidad se encuentra ya en el segundo sitio, con nueve feminicidios, esto sólo es la muestra de retroceso que estamos padeciendo hoy, no sólo en la entidad sino también el territorio nacional; así mismo, de acuerdo con el INEGI, la entidad mexiquense se encuentra dentro de uno de los primeros cuatro estados a nivel nacional donde la mujer sufre mayor tipo de violencia, emocional, sexual, económica y física, desafortunadamente los delitos en contra de las mujeres en el Estado de México, mantienen una tendencia a la alza, pese a los programas de prevención, por ello compañeras, compañeros, es nuestra responsabilidad establecer nuevos esquemas que permitan contrarrestar el grito de auxilio que se manifiesta a través de las citas, nuestro compromiso, es crear un marco jurídico que, donde se agoten todas las instancias, porque este es un trabajo transversal, donde se requiere la participación de toda la instituciones públicas y privadas, así como de todas las y los mexiquenses.

Con la presente iniciativa, buscamos fortalecer en materia de género a las instituciones policiales, debido a su cercanía con la población, al ser la primera instancia donde las mujeres pueden recibir algún atención, es por ello que es imperativo, que la policía este capacitada para prevenir las situaciones de riesgo, contener la violencia contra las mujeres, detectar las agresiones, tratar de manera adecuada a la víctima, tomar las medidas correspondientes, si está aún el agresor cerca de la víctima, instruir sobre los trámites o denuncias que debe realizar, apoyarla y comenzar a dar parte a la los de la investigación según sea el caso.

Bajo estos argumentos, proponemos la conformación de la Policía Estatal y Municipal de Protección a la Mujer, que tenga como función fundamental, la prestación y presentación de seguridad y protección integral especializada con perspectiva de género, con el objeto, reitero, de prevenir, atender, asistir y combatir los casos de violencia contra las mujeres, ya que el respeto a los derechos humanos, debe de ser la pauta de conducta para una convivencia social sana, basado en los valores de cada persona, fomentando una cultura preventiva para lograr el bienestar.

Con esta propuesta el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, manifiesta el compromiso de promover y hacer efectiva la igualdad de género, de establecer mecanismos, para que las mujeres y las niñas vivan una vida libre de violencia. Solicito que la iniciativa sea integrada de forma completa en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria. Es cuanto.

Toluca de Lerdo, México 14 de marzo de 2019.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. LX LEGISLATUTA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTES

Quien suscribe la **Diputada Karla Leticia Fiesco García**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de México Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta H. Legislatura, la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XII del artículo 22 y la XXI del artículo 35 y se reforman las fracciones VII del artículo 50 y XIV del artículo 83 de la Ley de Seguridad del Estado de México, para la incorporación de la Policía de Género, conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para las Naciones Unidas, la discriminación, la violencia y la amenaza de violencia contra las mujeres y las niñas es la violación más extendida de derechos humanos, socava el desarrollo de los países, genera inestabilidad en las sociedades e impide el progreso hacia la justicia y la paz. En México se han dado importantes progresos normativos para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; sin embargo, persiste la necesidad de seguir impulsando mecanismos para garantizar la protección legal y los servicios esenciales para atender a mujeres que padecen alguna forma de violencia.

Según el INEGI la violencia contra las mujeres se da en todos los ámbitos y por parte de agresores diversos, desde la pareja y familiares hasta desconocidos. En el ámbito privado, la persona que más frecuentemente agrede a las mujeres es su propia pareja. La falta de denuncias de esta forma de violencia contribuye a que se invisibilice y perpetúe.

La violencia contra las mujeres puede ser física, psicológica, sexual y económica. Un acto de violencia contra la mujer puede significar, desde la indisposición de la víctima a realizar ciertas actividades hasta la discapacidad o la muerte. También puede restringirla de continuar con sus estudios o tener un ingreso propio por temor a futuras represalias.

Durante el primer semestre de 2018 el Estado de México ocupó el primer lugar a nivel nacional con 36 feminicidios, según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP). En mayo se iniciaron 56 carpetas de investigación y en junio 70. Ecatepec, Nezahualcóyotl y Tecámac, encabezan la lista de los municipios con mayor incidencia, con 4 feminicidios cada uno y Zumpango, Huixquilucan y Valle de Chalco con 2 casos cada uno, durante el primer semestre del 2018.

Cabe destacar que el 70% de las muertes de mujeres víctimas son mayores de edad.

Por el número total de feminicidios el Estado de México se ubica en el primer lugar nacional, por cada 100 mil mujeres está en el sitio 19 al registrar una tasa de 0.40%. En cuanto a homicidios dolosos a mujeres, el Estado de México se encuentra en el Segundo lugar con 135 homicidios.

Por si fuera poco, los delitos en contra de las mujeres en el Estado de México mantienen una tendencia al alza, pese a los programas de prevención.

Es importante mencionar que el cuerpo policial por la cercanía a la población es la primera instancia donde las mujeres pueden recibir alguna atención. Es por ello qué es imperativo que la Policía esté capacitada para prevenir las situaciones de riesgo, contener la violencia contra las mujeres, detectar las agresiones, tratar de manera adecuada a la víctima, tomar las medidas correspondientes si está aún el agresor cerca de la víctima, instruirle en los trámites o denuncias que debe realizar, apoyarla, y comenzar a dar parte para la investigación del caso.

En su mayoría los delitos cometidos en contra de las mujeres y de los hombres son distintos, por eso los Policías deben identificar las características de cada caso, lo que también les ayudará a prevenirlos.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional busca con esta iniciativa aminorar la violencia contra las mujeres y las niñas, que puede ser evitable y detenida. Tenemos la obligación de promover y hacer efectiva la igualdad de género y la convicción y los medios para que las mujeres y las niñas vivan una vida libre de violencia.

Por las razones anteriores, los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ponemos a consideración de esta H. Asamblea el siguiente acuerdo:

DECRETO NÚMERO ____ LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DECRETA:

ÚNICO: se adicionan las fracciones XI del artículo 22 y la XX del artículo 35, se reforman las fracciones VII del artículo 50 y XIV del artículo 83, todas de la Ley de Seguridad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 22.- Son atribuciones del Director de Seguridad Pública Municipal:

I. ... X. ...

XI. Crear la Policía de Género y establecer sus atribuciones, con el 50% de los integrantes de las Instituciones Policiales que tiene a su cargo; y

XII. Las demás que les confieran otras leyes.

Art. 35. – El Consejo Estatal, para el cumplimiento de su objeto, contará con las atribuciones siguientes:

I. ... XIX. ...

XX. Capacitar a la Policía de Género en materia de violencia de género para prevenir, contener y combatir la violencia contra las mujeres. Así como para establecer su funcionamiento y limitaciones.

XXI. Las demás que establezcan esta Ley, otras disposiciones jurídicas y las que sean necesarias para cumplir los fines de la seguridad pública.

Art. 50. Son atribuciones de los Consejos Intermunicipales:

I. ... VI. ...

VII. Promover la homologación y desarrollo de los modelos ministerial, policial, <u>de género</u> y pericial en las Instituciones de Seguridad Pública a su cargo, y evaluar sus avances, de conformidad con las leyes respectivas;

VIII. ... X. ...

"Art. 83. Son atribuciones del Centro de Prevención del Delito, las siguientes:

I. a VIII. ...

XIV. Organizar con la participación de la sociedad civil, el sector educativo, sindicatos de trabajadores y asociaciones empresariales, entre otros, campañas permanentes de prevención del delito, particularmente para evitar la violencia intrafamiliar, la violencia física, psicológica, sexual y económica contra mujeres; la trata de personas, los actos de abuso sexual en escuelas y centros de trabajo y el consumo de drogas;

XV. ... XVI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- La Secretaría de Seguridad en un periodo no mayor a 180 días naturales deberá instalar y capacitar al 50% de los elementos de la Policía para la seguridad de las mujeres, como lo establece el presente decreto a partir de su entrada en vigor.

CUARTO.- La Secretaría de Seguridad deberá expedir en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto, las adecuaciones al Reglamento correspondiente.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 14 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Muchas gracias diputada, se tienen por presentada la iniciativa y a petición de la presentante, con fundamento en el artículo 79 del Reglamento de este Poder Legislativo, se instruye se inserte de manera íntegra en la versión de la sesión, la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de los Debates; así mismo, se remite a las

Comisiones Legislativas de Seguridad Pública y Tránsito y para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

Para sustanciar el punto número 9 del orden del día, tienen ahora el uso de la palabra el diputado Omar Ortega Álvarez, quien leerá la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, presentada por las diputadas Araceli Casasola Salazar, la diputada Claudia González Cerón y el diputado Omar ortega Álvarez en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Adelante diputado.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. Con su venia Presidenta. Integrantes de la mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación que nos escuchan y público en general.

En ejercicio que nos da el artículo 51 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 38 fracción IV de su Ley Orgánica y 72 de su Reglamento, vengo a presentar a nombre de la diputada Claudia González Cerón, de la diputada Araceli Casasola Salazar y del de la voz, la presente iniciativa que tiene como objeto reformar el artículo 19 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

EL Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presenta el día de hoy esta iniciativa al artículo 19 en el Estado de México. Por las consideraciones que tenemos, más o menos registrado, 88 organismos auxiliares, que estos son organismos descentralizados, empresas de participación mayoritaria estatal y fideicomisos públicos que auxilian al ejercicio de las atribuciones del ejecutivo estatal. Para nadie es desconocido que el funcionamiento de estos organismos auxiliares en diferentes momentos ha sido sumamente cuestionado, ya sea por la eficacia de su funcionamiento o por el manejo de sus servicios públicos; un ejemplo de ello son la junta de caminos, el fideicomiso para el desarrollo de parques, el sistema de autopistas, aeropuertos, servicios conexos, la inspección general de instituciones de seguridad pública en el Estado de México, por poner algunos ejemplos.

En atención a lo anterior y tomando como referencia la Ley de Coordinación y Control de Organismos auxiliares que es un texto vigente, establece la posibilidad de que la Legislatura de este Estado, integre comisiones especiales para practicar visitas e inspecciones sobre la operación y funcionamiento de dichos organismos. En realidad la Legislatura no ha ejercido esa atribución, lamentablemente porque no se señala en la ley los alcances de ésta.

En atención a lo anterior, la presente iniciativa proponer modificar el artículo 19 con la intención de generar que este mecanismo de control Legislativo, se desarrolle con mayores elementos y que también, establecer un procedimiento y otorgue certeza jurídica, tanto a la Legislatura que habrá de constituirse en comisiones especiales con la intervención del Órgano Superior de Fiscalización en auxilio de las mismas y a los propios órganos auxiliares a los cuales se les dotará de certeza sobre estos procedimientos.

En síntesis compañeros legisladores, lo que se busca es que esta comisión de la Legislatura, pueda evaluar el funcionamiento y operación de los organismos auxiliares y midan a su vez y estas mismas informen al pleno para quedar la propuesta de la siguiente manera:

CAPÍTULO IV

Artículo 9. Del Control Parlamentario.

La Legislatura del Estado podrá acordar por una tercera parte de sus miembros y de conformidad con su régimen interno, la integración de comisiones especiales que podrán requerir toda aquella información que permita evaluar el funcionamiento y operación de los organismos auxiliares, mismos a los que podrán practicar visitas de inspección en todo momento, con el auxilio

del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. La Comisión integrará un informe que deberá ser aprobado por la Legislatura y luego remitido al Ejecutivo en su caso. Al identificarse la probable comisión de faltas administrativas se dará cuenta a la autoridad competente.

Solicito Presidenta, integre íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria la presente iniciativa y es cuanto Presidenta.

Toluca de Lerdo, México a _ de _____ de 2019.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputada Claudia González Cerón,** en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México**, siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establece en su artículo 45 que los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos serán considerados como organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y señala que forman parte de la Administración Pública del Estado.

El objeto que se señala de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México en su artículo 1° es el de fijar las bases conforme a las cuales el Ejecutivo del Estado, ejercerá la planeación, vigilancia, control y evaluación de las actividades de sus Organismos Auxiliares, mismos que se entienden como aquellos que establece el propio artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México antes citado y que engloban a los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, así como los fideicomisos públicos que sean constituidos para con el propósito de auxiliarlo en el ejercicio de las atribuciones a cargo del Ejecutivo del estado, siempre y cuando cuenten con estructura orgánica.

Las características en común que presentan los órganos descentralizados son: 1) se crea una persona moral, siempre por ley o decreto del Ejecutivo; 2) se les asignan competencias exclusivas, para la atención de un fin de interés general o un servicio público determinado; 3) tienen autonomía orgánica y técnica; 4) tienen personalidad jurídica propia -independiente de la personalidad de la administración pública-; 5) tienen patrimonio propio -sus bienes son del Estado, pero están sometidos a un régimen jurídico especial, pues cuando desaparecen dichos órganos, los bienes vuelven al patrimonio del Estado-; 6) tienen una relación de tutela sui géneris respecto de la administración pública federal, que no es jerarquía (el poder central conserva su poder de vigilancia para el control de los órganos descentralizados); y 7) tienen poder de decisión.

Ahora bien, respecto de la atribución para el ejercicio de funciones relativas al control y vigilancia Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México además de reservar la designación por parte del ejecutivo de un Comisario que formará parte del órgano o junta de gobierno de los organismos auxiliares; la propia Ley reconoce facultades de control a cargo del poder legislativo al contemplar en su artículo 19 la posibilidad de que la Legislatura local acuerde la conformación de Comisiones especiales que puedan conocer del funcionamiento de dichos organismos e incluso practicas visitas o inspecciones con el propósito de investigar su funcionamiento.

La conformación de Comisiones Legislativas de investigación o especiales, representan uno de los mecanismos por medio de los cuales los cuerpos legislativos ejercen su facultad genérica de control sobre el Ejecutivo, siendo una práctica parlamentaria de uso muy extendido a nivel mundial, lo que permite inhibir prácticas de corrupción e identificar áreas de oportunidad y mejora debido a la independencia con la cual se actúa desde el parlamento.

Se propone que las mismas se puedan realizar con el auxilio del Órgano Superior de Fiscalización a fin de que se realicen en apego a derecho y por personal especializado, así como que, de identificarse probables faltas administrativas, se dé cuenta a las autoridades competentes a fin de que las califiquen y en su caso sancionen.

Cabe destacar que la conformación comisiones de carácter especial, se encuentran debidamente reconocidas dentro de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, las cuales al término de su encargo deberán rendir un informe sobre el resultado de su labor.

Artículo 74.- Las comisiones especiales serán integradas en forma similar a las legislativas. Conocerán de los asuntos que les asigne la Asamblea o los que expresamente les encomiende el Presidente de la Legislatura o de la Diputación Permanente. Estas comisiones tendrán el carácter de transitorias y al término de su encomienda deberán rendir informe del resultado de su gestión.

Compañeras y compañeros diputados: la cruzada contra la corrupción que esta legislatura está llamada a emprender, no puede desarrollarse meramente en el discurso que busca establecer nuevos parámetros con respecto al pasado, si en ello no va la reforma al marco legal que posibilite alcanzar ese noble propósito. La corrupción no puede quedar como asignatura exclusiva del ejecutivo, esta Legislatura está llamada a ejercer su potestad de control para un mejor equilibrio entre los poderes que redunde en una mejor prestación de servicios públicos a la población.

Por lo anterior, atentamente les solicito acompañar con su voto la presente iniciativa en los todos y cada uno de sus términos.

A T E N T A M E N T E DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DECRETO NÚMERO: _	
LA H. "LX" LEGISLATI	RA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma artículo 19 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, para quedar como sigue:

CAPITULO IV Del Control Parlamentario

Artículo 19.- La Legislatura del Estado podrá acordar por una tercera parte de sus miembros y de conformidad con su régimen interno, la integración de Comisiones Especiales que podrán requerir toda aquella información que permita evaluar el funcionamiento y operación de los organismos auxiliares, mismos a los que podrá practicar visitas de inspección en todo momento con el auxilio del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. La Comisión integrará un informe que deberá ser aprobado por la Legislatura y luego remitido al Ejecutivo, en su caso, al identificarse la probable comisión de faltas administrativas se dará cuenta a la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ______ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado.

Se registra la iniciativa y a solicitud del presentante con fundamento en el artículo 69 del Reglamento de este Poder Legislativo, se instruye se integre de manera íntegra en la versión de esta sesión, en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de los Debates, asimismo; se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su estudio y dictamen.

De conformidad con el punto 10 del orden del día, informo a la Asamblea que aun cuando en el mismo orden del día estaba contemplado como de Urgente y Obvia resolución, a solicitud del presentante es eliminado ese carácter para que procedamos al trámite ordinario.

Por lo que se concede el uso de la palabra al diputado Jorge García Sánchez, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena, Punto de Acuerdo por el que se exhorto al Titular del Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría de Movilidad, mediante convenio con los concesionarios del transporte para que se implemente el cincuenta por ciento de descuento en las tarifas de pasajeros colectivos y mixtos, a los adultos mayores, personas con discapacidad, niños menores de cinco años y estudiantes, así como la excepción en transporte masivo y de alta capacidad. Adelante diputado.

DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ. Muy buenas a todos los presentes. Con su venia señora Presidenta. Muy amables a todos y cada uno de los presentes y al público en general. A los medios de comunicación, muy buenas tardes.

El diputado Jorge García Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de morena de la "LX" Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del México, 78 fracción IV de la Ley Orgánica y 72 del Reglamento ambos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Someto a la consideración de esta Honorable Asamblea un Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Movilidad y de

Comunicaciones, gestione la celebración de convenios con los concesionarios del sistema de transporte para que se implemente el cincuenta por ciento de descuento en las tarifas de pasajeros de colectivos y mixtos, a las personas adultas mayores, personas con discapacidad, niños menores de cinco años acompañado de un adulto y a estudiantes, así como su acceso gratuito al servicio de transporte público masivo o de alta capacidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a la movilidad, es sobre todo hoy un requisito básico para poder acceder a la ciudadanía, en caso contrario, estamos sumando un factor importante de riesgo de exclusión social, no poder moverse o gastar mucho dinero del poco que se tiene para poder hacerlo es ilegitimo.

El Presente punto de Acuerdo tiene por objeto solicitar a Ejecutivo del Estado, realice la gestiones conducentes a efecto de que las personas adultas mayores, personas con discapacidad, niños menores de cinco años acompañado de un adulto y a estudiantes del nivel básico, medio superior y superior, se le proporcione un cincuenta por ciento de descuento en las tarifas del servicio público del trasporte pasajeros de colectivo y mixto que comprende autobuses, microbuses y combis. Se les dé acceso gratuito al servicio de trasporte público masivo o de la alta capacidad como lo es el Mexibus y el Mexicable, por las relaciones siguientes:

Personas adultas: En el plan de acción internacional de Madrid sobre el envejecimiento y la declaración por ética que fueron aprobados por la Segunda Asamblea Mundial sobre el envejecimiento en abril del dos mil dos, en la cual nuestro país estuvo presente, se señala como un objetivo mejorar la disponibilidad de transporte accesible y económicamente asequible para las personas de mayor edad, la fracción II del artículo 2 de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, se establece que adulto mayor son hombres y mujeres a partir de los 60 años de edad que se encuentran domiciliadas o de paso en el Estado de México, nuestra Entidad cuenta con más de 16 millones de habitantes de los cuales el 9.4% es mayor de 60 años, lo que representa aproximadamente 1.5 millones de personas, lo anterior de acuerdo con datos del INEGI.

Las personas adultas mayores son un grupo social con un promedio de ingreso económico bajo que no cuentan con empleos bien remunerados o no los tienen, siendo su única percepción en la mayoría de los casos, algún tipo de pensión que no cubre todos sus gastos, por lo que es necesario que el gobierno realice acciones para exención en las tarifas del servicio de transporte público de pasajeros masivo o de alta capacidad y un descuento en el colectivo y mixto que les permita tener posibilidad de trasladarse sin que represente una carga a su ingreso económico; asimismo, se incentivaría el uso de dicho transporte, debido a que por lo regular se acompañan en sus traslados por otra persona, lo que beneficiaría a los concesionarios.

Personas con discapacidad: En términos del artículo 1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, estas personas incluyen a aquellos que tienen dislexias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que al interactuar con diversas barreras, puede impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

De conformidad con el artículo 4 y 20 en la citada convención, los estados parte se comprometen a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para a hacer efectivos los derechos reconocidos en la misma, para la cual adoptaran medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal, con la mayor independencia posible y en el momento que deseen aún costo asequible. Las personas con discapacidad son aproximadamente 530 mil en el Estado de México, quienes necesitan un apoyo para integrarse a la sociedad y desarrollarse, siendo inexcusable adecuar las normas jurídicas para que establezcan la exención en las tarifas del servicio de transporte público de pasajeros masivo y de alta capacidad y un descuento en las de colectivo y mixto que ayudan en su economía en el caso de traslados e inclusión en las actividades laborales y de distracción.

Niños y niñas menores de 5 años: La atención a la primera infancia, la cual comprende de los 0 a los 5 años de edad, debe ser una prioridad para el Gobierno del Estado de México, reflejada

principalmente en la calidad de los servicios como lo es el transporte público, un elemento importante que debe tomarse en cuenta al analizar los gastos de transporte público, tiene que ver con la cantidad de personas que viven en el hogar, considerando que las familias más pobres tienen que transportarse a más personas y concentran un mayor número de niñas y niños. Con la finalidad de que los menores de 5 años, puedan ser trasladados en compañía de un adulto para la atención de sus necesidades o bien para no dejarlos solos en casa por falta de dinero, para el pago de su pasaje, considerando que no siempre se cuenta con el apoyo de familiares o instituciones para su cuidado, es imprescindible su acceso gratuito al transporte público.

Estudiantes: El reconocimiento de la educación como un derecho humano básico, se estableció en la declaración universal de los Derechos Humanos de 1948, la educación es un bien común específicamente humano ya que gracias a ellas, nos desarrollamos como personas, perdón, mil disculpas en ese sentido, yo me encuentro un poquito enfermo y trato de estar lo más atento. Discúlpeme.

Estudiantes: El reconocimiento de la educación como un derecho humano básico, se estableció en la Declaración Universal de Derechos Humanos 1948, la educación es un bien común, específicamente humano, ya que gracias a ella nos desarrollamos como personas y como especie, el principal sentido de la educación, según Sabater, es cultivar la humanidad, el derecho humano a la educación no sólo consiste en el acceso a la transmisión de conocimientos en el aula, sino también en proporcionar los medios necesarios para tener efectivo ese derecho, como son el apoyo para el traslado a la escuela.

En cuanto a los sistemas educativos, son varios los factores que generan desigualdad o que acentúan la desigualdad de los estudiantes: el primero tiene que ver con la disponibilidad de la oferta educativa, planteles escolares y muy alejados, lo cual constituye una barrera importante para el acceso a la educación y la continuidad de estudios.

La igualdad de oportunidades significa que las necesidades de todas las personas son igualmente importantes, pero diferentes, lo cual implica proporcionar a cada una los recursos y ayuda que necesitan para estar en igualdad de condiciones de beneficiarse de las oportunidades educativas. La desigualdad educativa es un tipo de discriminación primaria porque es en donde se originan otras discriminaciones, no sólo limita las capacidades de actuar sino también la solvencia para aprovechar los beneficios que la sociedad les otorga, que impide la superación de la pobreza y la movilidad social.

Las y los estudiantes llegan a la escuela en condiciones muy diferentes, según el nivel de ingresos y el capital económico de las familias. Debemos prestar especial atención a las necesidades del estudiante para ayudar a lograr mexicanos y mexicanas más preparados, que tengan mayor oportunidad de competencia laboral, universalizar la educación y tener equidad en el acceso mediante la adopción de medidas para reducir las desigualdades.

En razón de que a las y los estudiantes de nivel básico, medio superior y superior, económicamente resulte oneroso el pago subrogado del transporte público de pasajeros, lo que representa una disminución importante en la economía familiar, se debe contar con políticas públicas correspondientes para la exención de las tarifas del servicio de transporte público de pasajeros masivo y de alta capacidad y un descuento en el colectivo y en el mixto.

Con base en lo mencionado es imprescindible garantizar el acceso al transporte público gratuito con el descuento del 50% de las tarifas a las personas adultas mayores, personas con discapacidad, niños menores de 5 años acompañados de un adulto y estudiantes a nivel básico, media superior y superior.

El sistema de transporte masivo y teleférico del Estado de México de acuerdo a datos proporcionados por su director general, licenciado Adolfo Elim Luviano Heredia cuenta con el parque vehicular siguiente:

Mexibus 1.5 unidades mixtas y 10 unidades de transporte rosa, las cuales transportan en el año 2018 a 38 millones 221 mil 185 usuarios.

Mexibus 2.63 unidades mistas y 10 unidades de transporte rosa, las cuales transportan en el año 2018 a 33 millones 664 mil 973 usuarios.

Mexibus 3: 52 unidades mixtas y 4 unidades transporte Rosa, las cuales transportan en el año 2018 a 26 millones 651 mil 866 usuarios.

Mexicable Ecatepec, 185 cabinas, las cuales transportan en el año 2018 a cinco millones 516 mil 196 usuarios.

Aun cuando no existe un estadística sobre la clasificación de usuarios, tomando en cuenta que el mayor porcentaje de usuarios del transporte público, es de personas que se trasladan de su domicilio, a su lugar de trabajo y viceversa, dicha actividad económica es rentable, aun cuando se otorgue una exención a las tarifas a las personas adultas mayores, personas con discapacitada, niños menores de cinco años acompañados de algún adulto y a estudiantes a nivel básico, medio superior y superior.

El 12 de febrero del año en curso, se solicitó al maestro Raymundo Edgar Martínez, Carbajal, Secretario de Movilidad del Estado de México, diversa información de estadística y estudios sobre el servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad de colectivos y mixto, a efecto de realizar un análisis para el exhorto de que se propone, sin embargo, a la fecha no han sido proporcionados los datos solicitados, lo que denota el desorden en que se encuentra la Secretaría de Movilidad de nuestra entidad y por consecuencia el transporte público, que le corresponde regular las tarifas del servicio del transporte público de pasajeros masivo y de alta capacidad, colectiva y mixto deben homologarse respecto a la exención y descuento para las personas adultas mayores, personas con discapacidad, perdón, ...

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. ¿Diputado se encuentra usted bien? Adelante

DIP. JORGE GARCIA SÁNCHEZ. Gracias, gracias muy amable.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Diputado si gusta podemos integrarla de manera completa, su iniciativa...

DIP. JORGE GARCIA SÁNCHEZ. Ya nada más falta una hoja.

Las tarifas de transporte público de pasajeros y de alta capacidad colectiva y mixto, deben homologarse respecto a la exención y descuento para las personas adultas mayores, personas con discapacidad niños menores de 5 años acompañados de un adulto y a estudiantes de nivel básico medio superior, previa acreditación mediante identificación vigente correspondiente. Por lo antes expuesto someto a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente documento de acuerdo esperando sea aprobado:

ACUERDO.

ÚNICO: Se exhorta al Titular del Ejecutivo Estatal, que por conducto de la Secretaría de Movilidad y de Comunicaciones, gestione la celebración de convenios con los concesionarios del sistema de transporte, para que se implemente el 50% de descuento de las tarifas de pasajeros y colectivo y mixto de las personas adultas mayores, personas con discapacidad, niños menores de 5 años acompañados de un adulto y a estudiantes, así como su acceso gratuito al servicio de transporte público masivo y de alta capacidad.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo ene 1 Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los... disculpen, en qué fecha estamos... a catorce días del mes de marzo del año del dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIPUTADO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

Toluca de Lerdo, Estado de México, 13 de marzo de 2019.

DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO P R E S E N T E

Diputado **Dionisio Jorge García Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la "LX" Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo, ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, un punto de acuerdo por el que se **EXHORTA** al Titular del Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Movilidad, gestione la celebración de convenios con los concesionarios del Sistema del Transporte, para que se implemente el 50 por ciento de descuento en las tarifas de pasajeros de colectivo y mixto a las personas adultas mayores, personas con discapacidad, niños menores de 5 años acompañados de un adulto y a estudiantes, así como el acceso gratuito al servicio de transporte público masivo y de alta capacidad.

A efecto de que, si se considera procedente, **por obvia y urgente** resolución se apruebe en todos y cada uno de sus términos, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a la movilidad es, sobre todo hoy, un requisito básico para poder acceder a la ciudadanía. En caso contrario estamos sumando un factor importante al riesgo de exclusión social. No poder moverse o gastar mucho dinero del poco que se tiene para poder hacerlo, es ilegítimo.¹

El presente punto de acuerdo tiene por objeto solicitar al Ejecutivo del Estado realice las gestiones conducentes a efecto de que, a las personas adultas mayores, personas con discapacidad, niños menores de 5 años acompañados de un adulto y a estudiantes de nivel básico, media superior y superior:

- a. Se les proporcione un 50% de descuento, en las tarifas del servicio público de transporte de pasajeros colectivo y mixto, que comprende, autobuses, microbuses y combis.
- b. Se les dé acceso gratuito al servicio de transporte público masivo y de alta capacidad, como lo es el Mexibus, Mexicable² y el Tren Suburbano.

Por las razones siguientes:

¹ Disponible en: https://www.vice.com/es/article/pp9p39/el-transporte-publico-deberia-ser-gratuito

² El Mexicable ya proporciona un servicio gratuito a personas mayores de mayores de 60 años con credencial INAPAM vigente, menores de 5 años y personas con discapacidad, hace falta considerar a las y los estudiantes. Disponible en: http://www.mexicable.com/tarifas.php

Personas adultas mayores.

En el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento y la Declaración Política que fueron aprobados por la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en abril de 2002, en la cual nuestro país estuvo presente, se señala como un objetivo, mejorar la disponibilidad de transporte accesible y económicamente asequible para las personas de mayor edad.³

En la fracción II del artículo 2 de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, se establece que adulto mayor son hombres y mujeres a partir de los 60 años de edad, que se encuentren domiciliadas o de paso en el Estado de México. ⁴

Nuestra entidad cuenta con más de 16 millones de habitantes, de los cuales el 9.4% es mayor de 60 años, lo que representa aproximadamente 1.5 millones de personas, lo anterior de acuerdo con datos del INEGI.⁵

Las personas adultas mayores son un grupo social con un promedio de ingreso económico bajo, que no cuentan con empleos bien remunerados o no los tienen, siendo su única percepción en la mayoría de los casos, algún tipo de pensión que no cubre todos sus gastos.

Por lo que es necesario que el gobierno realice acciones para la exención en las tarifas del servicio del transporte público de pasajeros, masivo o de alta capacidad y un descuento en las de colectivo y mixto, que les permitan tener la posibilidad de trasladarse sin que represente una carga a su ingreso económico; asimismo, se incentivaría el uso de dicho transporte, debido a que, por lo regular se acompañan en sus traslados por otra persona, lo que, beneficiaria a los concesionarios.

Personas con discapacidad.

En términos del artículo 1 de la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad, estás personas incluyen a aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

De conformidad con los artículos 4 y 20 de la citada Convención, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la misma, para lo cual adoptarán medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible y en el momento que deseen a un costo asequible.⁶

Las personas con discapacidad son aproximadamente 530,000 en el Estado de México,⁷ quienes necesitan un apoyo para integrarse a la sociedad y desarrollarse; siendo inexcusable adecuar las normas jurídicas para que establezcan la exención en las tarifas del servicio de transporte público de pasajeros, masivo o de alta capacidad y un descuento en las de colectivo y mixto, que ayude a su economía en el gasto de traslados e inclusión en las actividades laborales y de distracción.

³ Disponible en: http://www.un.org/es/events/pastevents/ageing-assembly2/

⁴ Disponible en: http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/leyes_y_codigos.html

⁵ Disponible en: https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?t=0200001000000008ag=15#D0200001000200000

⁶ Disponible en: http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=497

⁷ Disponible en: https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?t=02200050000000008ag=15

Niños y niñas menores de 5 años.

La atención a la primera infancia, la cual comprende de los o a los 5 años de edad, debe ser una prioridad para el Gobierno del Estado de México, reflejada principalmente en la calidad de los servicios, como lo es el transporte público.

Un elemento importante que debe tomarse en cuenta al analizar los gastos de transporte público, tiene que ver con la cantidad de personas que viven en el hogar, considerando que las familias más pobres tienen que transportar a más personas y concentran un mayor número de niñas y niños.⁸

Con la finalidad de que los menores de 5 años, puedan ser trasladados en compañía de un adulto, para la atención de sus necesidades, o bien, para no dejarlos solos en casa por falta de dinero para el pago de su pasaje, considerando que no siempre se cuenta con el apoyo de familiares o instituciones para su cuidado, es imprescindible su acceso gratuito al transporte público.

Estudiantes.

El reconocimiento de la educación como un derecho humano básico se estableció en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).⁹

La educación es un bien común específicamente humano ya que gracias a ella nos desarrollamos como personas y como especie; el principal sentido de la educación, según Savater, es cultivar la humanidad.

El derecho humano a la educación no solo consiste en el acceso a la transmisión de conocimientos en el aula, sino también en proporcionar los medios necesarios para hacer efectivo ese derecho, como son el apoyo para el traslado a la escuela.

En cuanto a los sistemas educativos, son varios los factores que generan desigualdad o que acentúan las desigualdades de los estudiantes. El primero, tiene que ver con la disponibilidad de la oferta educativa; planteles escolares muy alejados lo cual constituye una barrera importante para el acceso a la educación y la continuidad de estudios.

En nuestra entidad, el 17.2% de la población de 15 a 24 años asiste a la escuela en otro Municipio o Delegación diferente al de su residencia, que es el rango de edad de las y los estudiantes de nivel medio superior y superior, lo que representa aproximadamente 468,000 personas.¹⁰

La igualdad de oportunidades significa que las necesidades de todas las personas son igualmente importantes pero diferentes, lo cual implica proporcionar a cada una los recursos y ayuda que necesitan para estar en igualdad de condiciones de beneficiarse de las oportunidades educativas.

La desigualdad educativa es un tipo de discriminación primaria porque es en donde se originan otras discriminaciones, no sólo limita las capacidades de actuar, sino también la solvencia para aprovechar los beneficios que la sociedad les otorga, impide la superación de la pobreza y la

⁸ Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/42036/1/RVE122_Hernandez.pdf

⁶ Disponible en: http://www.un.org/es/sections/general/documents/index.html

¹⁰ Disponible en: https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?t=006000100000000&ag=15#D0060001000200000

movilidad social, las y los estudiantes llegan a la escuela en condiciones muy diferentes según el nivel de ingresos y el capital económico de las familias.

Debemos prestar especial atención, a las necesidades del estudiantado para ayudar a lograr mexicanas y mexicanos más preparados, y que tengan mayor oportunidad de competencia laboral, universalizar la educación y tener equidad en el acceso, mediante la adopción de medidas para reducir las desigualdades.

En razón de que, a las y los estudiantes de nivel medio superior y superior, económicamente les resulta oneroso el pago de sus traslados en el transporte público de pasajeros, lo que representa una disminución importante en la economía familiar; se debe contar con políticas públicas correspondientes para la exención en las tarifas del servicio de transporte público de pasajeros, masivo o de alta capacidad y un descuento en las de colectivo y mixto.

Con base en lo mencionado, es imprescindible garantizar el acceso al transporte público gratuito o con el descuesto del 50% de las tarifas a las personas adultas mayores, personas con discapacidad, menores de 5 años acompañados de un adulto y a estudiantes.

El Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, de acuerdo a datos proporcionados por su Director General, Licenciado Adolfo Elim Luviano Heredia, cuenta con el parque vehicular siguiente:

- Mexibús 1, 51 Unidades Mixtas y 10 Unidades Transporte Rosa, las cuales transportaron en el año 2018 a 38,221,185 usuarios;
- Mexibús 2, 63 Unidades Mixtas y 10 Unidades Transporte Rosa, las cuales transportaron en el año 2018 a 33,564,973 usuarios;
- Mexibús 3, 52 Unidades Mixtas y 04 Unidades Transporte Rosa, las cuales transportaron en el año 2018 a 26,551,866 usuarios; y
- Mexicable Ecatepec, 185 cabinas, las cuales transportaron en el año 2018 a 5,516,196 usuarios.

Aun cuando no existe una estadística sobre clasificación de usuarios, tomando en cuenta que el mayor porcentaje de usuarios del transporte público es de personas que se trasladan de su domicilio a su lugar de trabajo y viceversa, dicha actividad económica es rentable, aun cuando se otorgue una exención en las tarifas a las personas adultos mayores, personas con discapacidad, menores de 5 años de edad y estudiantes de nivel básico, medio superior y superior.

El 12 de febrero del año en curso, se solicitó al Maestro Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Secretario de Movilidad del Estado de México, diversa información de estadística y estudios sobre el servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad de colectivo y mixto, a efecto de realizar un análisis para el exhorto que se propone.

Sin embargo, a la fecha no han sido proporcionados los datos solicitados, lo que denota el desorden en que se encuentra la Secretaria de Movilidad de nuestra entidad y, por consiguiente, el transporte público que le corresponde regular.

Las tarifas del servicio de transporte público de pasajeros, masivo o de alta capacidad, colectivo y mixto, deben homologarse respecto a la exención y descuento para las personas adultas mayores,

personas con discapacidad, menores de 5 años y estudiantes de nivel básico, medio superior y superior, previa acreditación, mediante la identificación vigente correspondiente.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta H. Soberanía el presente proyecto de acuerdo, esperando sea aprobado.

ACUERDO

Único.— Se **EXHORTA** al Titular del Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Movilidad, gestione la celebración de convenios con los concesionarios del Sistema del Transporte, para que se implemente el 50 por ciento de descuento en las tarifas de pasajeros de colectivo y mixto a las personas adultas mayores, personas con discapacidad, niños menores de 5 años acompañados de un adulto y a estudiantes, así como el acceso gratuito al servicio de transporte público masivo y de alta capacidad.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ______ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE DIP. DIONISIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado. Para dar trámite al punto de acuerdo esta Presidencia consulta a las y los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia pregunta a la Legislatura si se admite a trámite la proposición y solicita a quienes estén por ello se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. La admisión a trámite Presidenta, ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se turna a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes y de Atención a Grupos Vulnerables, para su análisis.

Con sujeción al punto número 11 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Sergio García Sosa para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad del Estado de México y al Honorable Ayuntamiento de Nicolás Romero, para que proporcione seguridad pública y protección a los alumnos, maestros y personal que labora en la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, a efecto de terminar con la serie de asaltos y delitos de los que son víctimas para implementar medidas de seguridad e inmediata solución a esta problemática. Adelante diputado.

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Gracias.

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.

PRESIDENTA DE LA H. "LX" LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

Saludo con afecto a mis compañeros diputados, medios de comunicación y público en general, bienvenidos sean a ésta la casa del pueblo. Alumnos de la Universidad Tecnológica Fidel

Velázquez, del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, siempre la juventud dará una luz de esperanza para el futuro de nuestro Estado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe diputado Sergio García Sosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, someto a consideración de esta Honorable "LX" Legislatura la propuesta con punto de acuerdo, para que se exhorte a la Secretaría de Seguridad del Estado de México y a los 125 ayuntamientos del Estado de México, para que proporcionen seguridad pública y protección particularmente a los alumnos, maestros y personal que labora en la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México y a todas las instituciones de educación media y superior que se encuentran en territorio mexiquense, a efecto de terminar con la serie de asaltos y delitos, con lo que son víctimas la comunidad de estas instituciones, para implementar medidas de seguridad e inmediata solución a esta problemática al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública es una función a cargo de las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, comprende la prevención especial y en general los delitos. Esto lo establece el artículo 2 de la Ley de Seguridad del Estado de México, hoy en día lamentablemente todos estamos expuestos a un asalto.

El último informe del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reveló que de enero a abril del 2018 en el País se presentaron 4 mil 803 denuncias por robo a transporte público, tanto en la modalidad de servicio colectivo como individual, el Estado de México concentró 3 mil 20 querellas por este delito.

Es claro, que los ciudadanos expresan su molestia y buscan alternativas para este tipo de situaciones, hay muchos casos y testimonios donde desafortunadamente el asalto sólo es la entrada para la posible comisión de delitos más graves.

Nuestros jóvenes están siendo afectados, el futuro de México está siendo lacerado, tenemos la obligación de darle certidumbre a la juventud que nutre con su entusiasmo y energía el desarrollo de nuestro Estado. Nuestros jóvenes universitarios atraviesan por situaciones adversas en cuanto a la seguridad pública, principalmente quiero hacer mención de cinco aspectos por lo que los estudiantes de la Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez ", pasan día a día y los hace vulnerables ante la inseguridad.

La Universidad se encuentra en una zona despoblada, por falta de recursos y no por medir los peligros prefieren caminar ante un deficiente alumbrado público, el horario en que terminan sus clases entre las 20 y 21 horas la escaza o nula protección policiaca los convierte en blanco fácil para la delincuencia, no dejo de lado la existencia de puntos rojos convertidos en centros de vicio ubicados a las afueras de la Universidad Tecnología que perturban el desarrollo integral de los jóvenes.

En el periodo de campaña recibí varias ocasiones de manera directa y de vía solicitud por parte de estudiantes, catedráticos y padres de familia, preocupados por la problemática de la seguridad que existe las inmediaciones de la Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez" ubicada en Avenida Emiliano Zapata s/n, Colonia el Trafico, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, universidad que fue construida desde 1995 hoy en día cuenta con 16 edificios y 90 aulas donde escuden a estudiar aproximadamente 6 mil 130 jóvenes con una edad promedio de 18 a 23 años de edad y 531 catedráticos, personal administrativo que elaboran en dicha institución con horarios matutitos y vespertinos.

La Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez " no sólo beneficia a la población del Municipio de Nicolás Romero, también a los municipios vecinos como Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán México, Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla de Baz, Naucalpan de Juárez y Villa del Carbón e Isidro Fabela, entre otros.

Desde hace varios años la población estudiantil del Estado de México, tiene que lidiar día a día con este tipo de situaciones, alumnos que en el recorrido de las escuelas hasta llegar a sus domicilios caminando en trasporte público, son víctimas de agresiones y robo.

Por lo antes expuesto solicito a esta Soberanía, se le exhorte de manera puntual a la Secretaría de Seguridad del Estado de México y a los 125 Municipios del Estado de México, incremente de manera inmediata y precisa la seguridad pública en las inmediaciones de la Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez" especialmente en la hora de entrada y de salida de los alumnos, personal docente y administrativo; de igual forma, solicitamos se haga un exhaustiva revisión de los establecimiento comerciales, que sean convertido en centros de vicio en relación a sus licencia de funcionamiento con venta de bebidas alcohólicas, ya que dichos sitios hacen de este lugar una zona de mayor riesgo y fomentan la delincuencia, hacer extensivo estas medidas a todas las instituciones de educación media y superior que funcionan en el territorio mexiquense.

Alumnos y maestros han buscado ayuda desesperada debido a que constantemente sufren asaltos y ya están cansados de estar con la incertidumbre de su seguridad, porque no se cuenta con ninguna protección policiaca que los haga sentirse seguros, principalmente en las noches, muchas veces han solicitado ayuda a las autoridades, Presidentes Municipales y ahora Secretaría de Seguridad e incluso sean organizado para hacer manifestaciones para que les hagan caso y den solución a este problema, es innegable que la actual crisis de seguridad se desprende del actuar de las organizaciones delincuenciales, sin embargo, tampoco se puede negar que la carencia de una estrategia y un compromiso real por parte de las autoridades hacen que este problema día con día, múltiple desconfianza de nuestros ciudadano en cuestión de seguridad.

En consecuencia y atendiendo a la problemática antes expuesta y si sabiendo que es obligación del Estado proporcionar seguridad, no sólo jurídica, sino seguridad pública a sus habitantes, es por lo que someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se gire exhorto a la Secretaría de Seguridad del Estado de México y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que proporcionen seguridad pública y protección particularmente a los alumnos, maestros y personal que labora en la Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez" del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México y a todas las instituciones de educación media y superior que se encuentran en territorio mexiquense, a efecto de terminar con la serie de asaltos y delitos de los que son víctimas las comunidades de estas instituciones, para implementar medidas de seguridad de inmediata solución a esta problemática, debiendo informar por escrito a esta Legislatura de la forma en que hayan dado cumplimiento.

Es cuanto Presidenta. Muchas gracias.

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

PRESIDENTA DE LA HONORABLE SESENTA (LX) LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SALUDO CON AFECTO A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PÚBLICO EN GENERAL.

BIENVENIDOS SEAN A ESTA LA CASA DEL PUEBLO ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA "FIDEL VELÁZQUEZ" DEL MUNICIPIO DE

NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO... SIEMPRE LA JUVENTUD DARÁ UNA LUZ DE ESPERANZA PARA EL FUTURO DE NUESTRO ESTADO DE MÉXICO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL QUE SUSCRIBE, DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ÉSTA HONORABLE SESENTA LEGISLATURA, LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, PARA QUE PROPORCIONE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LOS ALUMNOS, MAESTROS Y PERSONAL QUE LABORA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA "FIDEL VELAZOUEZ" DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE TERMINAR CON LA SERIE DE ASALTOS Y DELITOS DE LOS QUE SON VÍCTIMAS. PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE SEGURIDAD E INMEDIATA SOLUCIÓN A ESTA PROBLEMÁTICA, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública es una función a cargo de las entidades federativas municipios y alcaldías de la ciudad de México que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública y comprende la prevención especial y general de los delitos.

Esto lo establece el artículo segundo de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Hoy en día lamentablemente todos estamos expuestos a un asalto, el último informe del Sistema Nacional De Seguridad Pública (SNSP) reveló que de enero a abril del 2018 en el país se presentaron cuatro mil 803 denuncias por robo a transporte público, tanto en la modalidad de servicio colectivo como individual, el Estado de México concentró tres mil 20 querellas por este delito.

Es claro que los ciudadanos expresan su molestia y buscan alternativas para este tipo de situaciones, hay muchos casos y testimonios, donde desafortunadamente el asalto solo es la entrada para la posible comisión de delitos más graves.

Nuestros jóvenes están siendo afectados, el futuro de México está siendo lacerado, tenemos la obligación de darles certidumbre a la juventud que nutre con su entusiasmo y energía el desarrollo de nuestro estado.

Nuestros jóvenes universitarios atraviesan por situaciones adversas en cuanto a la seguridad pública, principalmente quiero hacer mención de cinco aspectos por los que estudiantes de la universidad Tecnológica "Fidel Velázquez" pasan día a día y los hace vulnerables ante la inseguridad.

- 1. La Universidad se encuentra en una zona despoblada.
- 2. Por falta de recursos y por no medir los peligros prefieren caminar, ante un deficiente alumbrado público.
- 3. El horario en que terminan sus clases son entre las 20 y 21 horas.
- 4. La escaza o nula protección policiaca los convierte en blanco fácil para la delincuencia.
- 5. No dejo de lado la existencia de puntos rojos convertidos en centros de vicios, ubicados a las afueras de la Universidad Tecnológica que perturban el desarrollo integral de los jóvenes.

En el periodo de campaña recibí en varias ocasiones de manera directa y vía solicitud por parte de estudiantes, catedráticos y padres de familia, preocupados por la problemática de la seguridad que existe en las inmediaciones de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA "FIDEL VELÁZQUEZ", Ubicada en la Avenida, Emiliano Zapata S/N, colonia El Tráfico, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Universidad que fue construida desde el año 1995 por gestión del Ayuntamiento y hoy en día cuenta con 16 edificios y 90 aulas, donde acuden a estudiar aproximadamente 6,130 jóvenes con una edad promedio de 18 a 23 años de edad y 531 catedráticos y personal administrativo que laboran en dicha Institución, con horarios matutinos y vespertinos.

La UNIVERSIDAD TECNOLOGICA FIDEL VELÁZQUEZ no solo beneficia a la población del municipio de Nicolás Romero, también a otros municipios vecinos.

Desde hace varios años la población estudiantil tiene que lidiar día a día con este tipo de situaciones, alumnos que en el recorrido de la universidad hasta llegar a sus domicilios, caminando o en trasporte público, son víctimas de agresiones, extorsiones y robos.

Por lo anterior solicito a esta soberanía se le exhorte de manera puntual a la Secretaría de Seguridad del Estado de México y al Honorable Ayuntamiento de Nicolás Romero, incremente de manera inmediata y precisa la seguridad pública en las inmediaciones de la Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez", especialmente en la hora de entrada y salida de los alumnos, personal docente y administrativo. De igual forma solicitamos se haga una exhaustiva revisión de los establecimientos comerciales que se han convertido en centros de vicio, en relación a sus licencias de funcionamiento con venta de bebidas alcohólicas ya que, dichos sitios hacen de este lugar una zona de mayor riesgo y fomentan la delincuencia.

Alumnos y maestros han buscado ayuda desesperada, debido a que constantemente sufre asaltos y ya están cansados de estar con la incertidumbre de su seguridad, porque no se cuenta con ninguna protección policiaca que los haga sentirse seguros principalmente en las noches, muchas veces han solicitado ayuda a las autoridades, Presidentes Municipales, a la ahora Secretaria de Seguridad e incluso se han organizado para hacer manifestaciones para que les hagan caso y den solución a este problema.

Es innegable que la actual crisis de seguridad, se desprende del actuar de las organizaciones delincuenciales. Sin embargo, tampoco se puede negar que la carencia de una estrategia y un compromiso real por parte de las autoridades hacen que este problema día con día mutile la confianza de nuestros ciudadanos en cuestión de seguridad.

En consecuencia y atendiendo a la problemática antes expuesta y sabiendo que es obligación del estado proporcionar seguridad no solo jurídica sino seguridad pública a sus habitantes, es por lo que someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, PARA QUE PROPORCIONE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LOS ALUMNOS, MAESTROS Y PERSONAL QUE LABORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA "FIDEL VELÁZQUEZ" DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, A EFECTO DE QUE SE TERMINE LA SERIE DE ASALTOS Y DELITOS DE LOS QUE SON VÍCTIMAS LOS ALUMNOS, MAESTROS Y PERSONAL QUE LABORA EN DICHA ESCUELA, PARA QUE SE IMPLEMENTE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DEN INMEDIATA SOLUCIÓN A ESTA PROBLEMÁTICA.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 14 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE DIP: SERGIO GARCÍA SOSA.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado. De acuerdo a la exposición de motivos del diputado presentante, esta Presidencia aclara que el punto de acuerdo va dirigido no solamente al Ayuntamiento de Nicolás Romero, sino a los 125 ayuntamientos del Estado de México, para dar trámite al punto de acuerdo, la Presidencia consulta a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra. Diputada Beatriz García, adelante por favor.

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. Con la venia Presidenta. A esta Honorable Mesa y a nuestros compañeros diputadas y diputados. A los estudiantes que el día de hoy nos acompañan. A los medios de comunicación y público que general que nos sigue por redes sociales.

De ante mano el agradecimiento porque no solamente se haga de carácter personal el exhorto a un presidente municipal o a una sola persona, sino la responsabilidad que tenemos todos los que gobernamos este Estado, incluyendo los 125 presidentes municipales de nuestro Estado y también a propia Secretaría de Seguridad Pública.

Si bien el tema de seguridad es un acto tan sensible y que ha vulnerado, no solamente a hombres y mujeres, sino que se ha inmiscuido y ha repercutido hasta los niveles tan exorbitantes como son nuestros estudiantes y sobre todo comentando con el diputado, hacía el énfasis que la escuela media superior y superior sin distinguir y sin hacer alusión a ninguna escuela en particular, todas carecen de esta situación de falta de seguridad para sus estudiantes y que son un rango en donde se ha visto que hay mayor violencia en atentados, principalmente contra las jóvenes estudiantes. Es muy entendible la preocupación de nuestro compañero diputado, por la inseguridad que azota nuestra Entidad y es aún mayor la preocupación cuando las víctimas son jóvenes, es algo de lo que deben tomar cartas en el asunto de manera inmediata.

El exhorto que ahora ha presentado nuestro compañero, específicamente para este municipio que ha sido azotado por la delincuencia común y también por la delincuencia organizada

desde hace varios años, cabe mencionar que la actual administración municipal ha realizado labores de gran importancia para disminuir los problemas de inseguridad, podemos citar por ejemplo, el ciudadano César Augusto N, quien fue detenido en el municipio con sustancias prohibidas y a quien se le liga con funcionarios públicos, esa es parte de lo que nuestros presidentes municipales y estatales deben poner énfasis, no solamente un asunto de tránsito, esto también tiene fondo.

Por otro lado, la administración también ha hecho que el Presidente Municipal actual, Armando Navarrete López, he sabido que ha tenido reuniones con el director, justamente el día de hoy yo preguntaba por qué en mí región. En la región de los volcanes, una joven estudiante que acaba de ser asesinada, también les pasaba lo mismo, el camino de la universidad hacia Amecameca, es un camino que prefieren caminarlo, valga la redundancia, porque se ahorran el pasaje y que justamente esos temas es de lo que nos debe inmiscuir, hicimos esta consulta y les preguntamos y nos mandaba las fotos de cómo han estado en reuniones con el director y agradecemos esa atención también, porque también vale la pena resaltar cuando los ayuntamientos están haciendo su labor.

Considero que este exhorto, así como lo ha hecho mi compañero, debe dirigirse a la Secretaría del Estado de México para solicitar el apoyo a los 125 municipios y que ayudan a las escuelas de manera urgente. El apoyo es fundamental y más al hacerse de conocimiento, que incluso funcionarios públicos de elección popular pudieran tener nexos con algún tipo de delincuencia. Solo basta también mencionar que en la "LVII" Legislatura se prohibió la venta de alcohol en un perímetro de 300 metros, lo que vale la pena analizar cuantos de nuestros ayuntamientos y cuantas de nuestras escuelas están dando seguimiento a este tipo de reservas para el cuidado de sus alumnos y también de la propia población. Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se registra su participación.

Esta Presidencia pregunta a la Legislatura si se admite a trámite la proposición y solicita a quienes estén por ello se sirvan levantar la mano, En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Presidenta, le comento que ha sido admitido a trámite por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se turna a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito para su análisis.

En lo concerniente al punto número 12 de orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, quien leerá el punto de acuerdo para exhortar la Comisión del Agua del Estado de México, a la Comisión Técnica del Agua del Estado de México y a la Secretaría de Educación del Estado, a efecto de fomentar y promover una cultura de cuidado del agua en los mexiquenses para concientizar a la población respecto del uso racional y eficiente del agua que garantice la sustentabilidad de recurso hídrico, presentado por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y el diputado José Alberto Couttolenc Buentello, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Adelante diputada.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias, Presidenta diputada.

A las y los integrantes de la mesa directiva, a las y los compañeros diputados, al público que hoy nos acompaña, a los diferentes representantes de medios de comunicación y aquellos que nos siguen a través de diversas plataformas.

Como todos saben el cambio climático se percibe cada vez con mayor intensidad, sus efectos los sentimos en nuestra vida cotidiana, antes se disponía del agua con abundancia para el trabajo agrícola, para el consumo humano, para los animales y otras actividades; sin embargo, hoy observamos que el recurso hídrico es cada vez más escaso, esta situación se entorna cada día más crítica.

Todos debemos entender y conocer el cómo cuidar el agua con la finalidad de contar con este recurso para todas las actividades que realizamos es nuestra obligación y responsabilidad, por supuesto obligación y responsabilidad de conservar el agua para las futuras generaciones.

Se puede decir que donde hay agua por supuesto hay vida, pero viceversa, donde no hay agua por supuesto no existe vida, por lo menos del 1% del agua que existe en el mundo es aprovechable para el consumo humano y de esta gran parte está contaminada.

En la actualidad hoy más de 1,300 millones de personas sin acceso directo al agua potable y más de 1,700 millones sobreviven sin las mínimas condiciones de saneamiento, no podemos esperar a que se susciten emergencias que ameriten la suspensión de derechos fundamentales, por más que las resoluciones o restricción o suspensión del ejercicio de derechos estuviera fundada, motivada o fuera proporcional al peligro que hace frente y aunque de manera hipotética, la Suprema Corte de Justicia de la Unión, se pronunciara respecto a su constitucionalidad y el Congreso ratificara o revocara este decreto, la desesperación social ante una amenaza de sed constante y absoluta carencia de agua, rebasaría cualquier disposición gubernativa.

Por eso es fundamental su conservación y cuidado, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México exhorta de manera respetuosa a la Comisión Estatal del Agua, a la Comisión Técnica de Agua del Estado de México y a la Secretaría de Educación del Estado de México, para fortalecer sus trabajos de fomento y promoción de la cultura del agua, a efecto de difundir entre la población mexiquense, la importancia del ahorro del vital líquido, buscando efectuar cambios de hábitos en el uso y consumo del agua, a fin de asegurar la disponibilidad en cantidad y calidad que permita a los mexiquense satisfacer sus necesidades y mejorar su salud y calidad de vida, estamos convencidos que el instrumento fundamental, para lograr un uso sustentable del agua es conseguir una sociedad informada, y sensibilizada con programas formativos y participativos, que nos lleven a modificar actitudes y comportamientos con relación al medio ambiente, abordando las causas en su origen, por ello es importante en la inclusión de cuestiones medioambientales, concretamente del agua, en el sistema educativo, así como el desarrollo de planes concretos de educación ambiental sobre el agua para todos los ámbitos de la sociedad y la información pública, así como campañas de difusión y fomento de la participación social.

Ante el reto que hoy nos enfrentamos no solamente a nivel local, estatal, también a nivel mundial por esta escases de este líquido tan importante, esta situación crítica en muchas regiones del mundo y de nuestro Estado, el agua es fundamental e insustituible para todos los ecosistemas, quiero finalizar mi intervención invitando a las tres esferas de gobierno a generar políticas públicas en materia hídrica, que vayan más allá de las políticas electoreras y busquen abatir este gran problema en el cual hoy nos encontramos y por supuesto también es la responsabilidad de este Poder el Legislativo. Es Cuanto.

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, A EFECTO DE FOMENTAR Y PROMOVER UNA CULTURA DE CUIDADO DEL AGUA EN LOS MEXIQUENSES, PARA CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN RESPECTO DEL USO RACIONAL Y EFICIENTE DEL AGUA QUE GARANTICE LA SUSTENTABILIDAD DE RECURSO HIDRICO.

Del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y por lo mandatado en el artículo 28, 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Someto a consideración de esta LX Legislatura la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua es un tema trascendental y de actualidad perenne porque afecta de manera directa a la sociedad en su conjunto. El agua es uno de los recursos naturales más valiosos del planeta y ocupa casi tres cuartas partes de la superficie de la Tierra, aunque únicamente un 3% de esta tiene la característica de ser dulce.

En la actualidad el agua tiene grandes y complejas problemáticas tales como la escasez, contaminación, agotamiento, etc., por lo que se ha generado la necesidad de crear en la población una "cultura del cuidado del agua" que unifique valores sobre el uso racional, ahorro, conservación y utilización eficiente de la misma.

Como lo hemos referido, el agua se encuentra en una severa crisis, para lo cual la comunidad internacional ha tenido que cobrar conciencia de que el acceso al agua debe encuadrarse necesariamente en el marco de los derechos humanos. Por ello en 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas aprobó su Observación general Nº 15 sobre el derecho al agua, donde se definió como "el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico".

Cuatro años más tarde, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, aprobó las directrices para el derecho al agua potable y al saneamiento. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo también ha subrayado que el punto de partida y el principio unificador de la acción pública en relación con el agua y el saneamiento es el reconocimiento de que el agua es un derecho humano básico.

El tema tiene tal importancia que en 2008, el Consejo de Derechos Humanos creó el mandato del "Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento", para esclarecer el alcance y el contenido de esas obligaciones.

Por su parte la Organización Mundial de la Salud, destaca el derecho a un acceso al agua de suficiente limpieza y en suficiente cantidad para satisfacer las necesidades humanas, incluyendo las relativas a bebida, baño, limpieza, cocina y saneamiento.

El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento; son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La resolución exhorta a los estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequibles para todos.

En función de la importancia que tiene el agua para garantizar nuestra supervivencia y la sustentabilidad de los ecosistemas, en el Estado mexicano el reconocimiento del derecho al agua, como un derecho humano, fue elevado a rango constitucional mediante la reforma al artículo 4° publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 2012. Esta reforma por ende, es punto de partida toral en la consolidación de preceptos que hacen posible el que ese vital líquido

sea proveído a todos los mexicanos. Asimismo, con esta reforma, México asume la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar el derecho humano al agua y al saneamiento en forma accesible, suficiente, salubre, aceptable y asequible con participación de la ciudadanía, por lo que este derecho humano plasmado en la constitución, representa un reto grande para todos, tanto gobernantes como gobernados.

Por lo que hace al Estado de México, es origen de tres de las principales cuencas hidrológicas del país: Valle de México-Pánuco, Lerma-Chapala y Balsas. Por lo tanto, el agua es factor clave para el desarrollo de la entidad y debe ser una de las Entidades más comprometidas con su cuidado porque es origen de las cuencas antes referidas y en consecuencia para la disponibilidad del agua, además cuenta con una superficie de 22 mil 487 kilómetros² de territorio, y es la entidad más poblada del país, por lo que también enfrenta grandes retos en esta materia.

De acuerdo al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, uno de los mayores retos es la disponibilidad de agua en el estado, en marzo de 2018 la cantidad disponible de agua natural es de 350 metros por habitante al año, lo que implica un menor nivel respecto al promedio nacional.

Asimismo, el Estado de México dispone de agua subterránea en los acuíferos de: Valle de Toluca, Ixtlahuaca-Atlacomulco, Polotitlán, Tenancingo, Villa Victoria-Valle de Bravo, Chalco-Amecameca, Texcoco, Cuautitlán-Pachuca y Temascaltepec, sin embargo, seis de ellos presentan problemas de sobreexplotación.

Otro desafío vinculado con la política hídrica, es la protección y restablecimiento de los ecosistemas vinculados con el agua, dado que la urbanización acelerada de las zonas metropolitanas de los Valles de México y Toluca imposibilita la recarga de los acuíferos. De igual forma en las zonas altas, el incremento de explotaciones mineras y agropecuarias irregulares generan contaminación de las fuentes de agua, erosión y azolvamiento de cauces.

En concordancia con lo anterior, se suma el crecimiento poblacional con el consecuente incremento de demanda de servicios de agua potable y tratamiento de aguas residuales, a la que se suma el impacto del suministro de agua a la Ciudad y Valle de México de los Sistemas Lerma y Cutzamala.

Otro de los grandes problemas en nuestro Estado en relación con el agua es la contaminación existente del recurso hídrico, toda vez que el desarrollo de actividades industriales y agropecuarias ha traído malas prácticas, a través de las cuales se vierten aguas residuales con alta concentración de materia orgánica en los ríos.

En el tema del suministro de agua potable, también hay aspectos pendientes, en 2017 las cifras señalan que la cobertura de agua potable en el Estado de México fue de 97.5 por ciento, beneficiando a una población de 16 millones 929 mil 303 habitantes. Esta tasa es mayor a la registrada en los cinco años anteriores, por lo que derivado del crecimiento poblacional en la entidad y la tendencia en este mismo sentido, deberán realizarse grandes esfuerzos para incrementar o mantener la cobertura alcanzada.

El abasto de agua potable en el Estado de México presenta cinco grandes problemas y retos:

1) Problemas operativos asociados a la cloración para purificar el agua, potabilizarla, conducirla y tratarla, lo que implica gasto de insumos, pago de electricidad, sueldos y derechos de agua.

- 2) Sustitución de infraestructura; pese a que se da mantenimiento a la misma, existen equipos obsoletos que no han podido ser reemplazados por falta de recursos.
- 3) Pérdida de agua (40 por ciento) ocasionada por fugas debido a que las redes de distribución han rebasado la vida útil para el cual fueron construidas.
- 4) Creciente demanda de agua ocasionada por el crecimiento poblacional y la expansión de la superficie urbanizada.
- 5) Las fugas y operaciones de mantenimiento del sistema que abastece agua potable a la Zona Metropolitana del Valle de México, incluyendo los municipios conurbados del Estado de México, propician que periódicamente se restrinja o se detenga el abasto a dicha zona, con el consecuente malestar de la población y la necesidad de abastecerla con pipas, que en múltiples ocasiones deriva en abusos de los prestadores de ese servicio.

La problemática del agua en el Estado de México no es sencilla. Se requiere de una buena gobernanza del agua, que fomente una mayor participación de la sociedad en la búsqueda y adopción de soluciones, dado que cuidar el agua es un problema de implica a todos.

Por ello, resulta apremiante generar y fomentar una cultura de cuidado del agua en la población mexiquense, para reflexionar sobre el uso responsable, racional y eficiente del agua y así, garantizar el suministro de este líquido a futuras generaciones.

Para entender que implica una cultura de cuidado del agua, debemos desentrañar su significado, en primer término, la cultura es el conjunto de signos, símbolos, representaciones, modelos, actitudes, valores, etc., inherentes a la vida social. Ahora bien, resulta fundamental tener en cuenta que el agua es indispensable; no tiene sustituto y no se conoce forma de vida que prescinda de ella, bosques, ciudades, polos, zonas industriales, pastizales, plantíos, bacterias, fauna, etc., todos, de una manera u otra, necesitan el agua.

Por lo que, cultura del agua se concibe como un conjunto de costumbres, valores, actitudes y hábitos que un individuo o una sociedad tienen con respecto al agua y su importancia para el desarrollo de todo ser vivo, la disponibilidad del recurso en su entorno y las acciones generales, en cuanto a este líquido vital, cuyo objetivo primordial es fortalecer la conciencia sobre la protección, el uso y el cuidado del agua.

La cultura del cuidado del agua ha surgido como una necesidad derivado del contexto de crisis del agua y de problemas en torno a ella, como: escasez, contaminación y derroche, la cual está ampliamente relacionada con la crisis ambiental que vivimos actualmente. Por ello, su función se concentra en fomentar nuevos hábitos y cambios de comportamientos de la sociedad en torno al empleo del agua: ahorro, no despilfarro, tratamiento, reúso, conservación y por ende preservación.

En el Estado, el valor económico, social y ambiental del agua ha tenido un reconocimiento limitado, fomentando el desperdicio, la sobreexplotación, la disminución en la calidad y en general el uso ineficiente del recurso, a pesar de los esfuerzos realizados por los tres niveles de gobierno y las organizaciones no gubernamentales para incentivar el uso responsable entre la población.

Ante estos retos y conscientes de que la sociedad necesita un cambio cultural que sea sustentable y que además instaure nuevas formas de participación, se plantea una cultura del agua basada en la conservación y valoración del recurso en donde se involucre, asuma y responsabilice la participación de todos, para asegurar su suministro a las futuras generaciones.

El agua dio origen a la vida y además la mantiene, es un factor que regula el clima del planeta, esculpe y permite la existencia de los ecosistemas y de la humanidad. No debemos olvidar que somos naturaleza y que el agua viene de la naturaleza. En términos prácticos, no hay proceso de producción que directa o indirectamente no tenga relación con el agua, con lo que resulta evidente que es primordial cuidarla, preservarla, generar y difundir, una cultura de cuidado del agua.

El presente exhorto tiene por objeto precisamente fomentar y promover una cultura de cuidado del agua en los mexiquenses, para concienciar sobre el uso racional del agua y difundir una cultura de austeridad y aprovechamiento eficiente de dicho recurso en el Estado de México, con la mira de darle la relevancia que tan vital recurso merece y asegurar que pueda suministrarse a las futuras generaciones.

Por ello y en atención a las consideraciones vertidas en el presente Punto de Acuerdo, con apego a la normatividad aplicable, someto a consideración de la LX Legislatura la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta, respetuosamente, a la Comisión del Agua del Estado de México para fortalecer con sus trabajos de fomento y promoción de la cultura del agua a efecto de difundir en la población mexiquense la importancia del ahorro del agua y de su uso responsable, bajo un esquema de desarrollo sustentable que pueda además transmitirse como parte de la interacción social.

SEGUNDO. La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta, respetuosamente a la Comisión Técnica del Agua del Estado de México a cumplir con sus atribuciones establecidas en la *Ley del Agua para el Estado de México y Municipios*, inherentes al fomento de una cultura del agua que promueva la participación ciudadana y de la comunidad científica y tecnológica.

TERCERO. La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta, respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado para que, en el ámbito de su competencia, siente las bases de una cultura de cuidado del agua en los mexiquenses, para concienciar a la población sobre la importancia del uso racional y eficiente de este líquido vital que garantice el suministro a futuras generaciones.

Presentado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ______ de marzo de 2019.

ATENTAMENTE DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. En relación al trámite del punto de acuerdo, la Presidencia pregunta a las diputadas y los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pregunta a la Legislatura si se admite a trámite la proposición y solicita a quienes estén por ello se sirvan manifestarlo levantando la mano, en contra, en abstención? SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Presidenta, la admisión a trámite ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se turna las Comisiones Legislativas de Recursos Hidráulicos y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su análisis.

Por lo que hace el punto número 13 del orden del día se concede el uso de la palabra al diputado José Alberto Couttolenc Buentello, quien leerá el punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, por el que el Congreso del Estado de México, exhorta respetuosamente a la Secretaría General del Gobierno del Estado de México y al Honorable Ayuntamiento de Toluca, para cancelar los permisos otorgados para la realización de la corrida de toros "Toluca San José" que tendrá lugar el 18 de marzo del 2019, en la Villa; toda vez que la muerte de animales en dicha celebración taurina se origina utilizando técnicas y herramientas que provocan sufrimiento innecesario a los especímenes que son sacrificados en esta actividad; de igual manera los menores de edad que acuden a este tipo de espectáculos son expuestos a actos e imágenes de suma violencia y crueldad. Por lo que, con el objeto de proteger el bienestar y la dignidad de los animales, conforme lo establece el artículo 6.3 fracción VI, el 6.4 y el 6.11 fracción I, todos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, se solicita se cancele todo acto que conlleve el maltrato animal, pues no puede haber sociedad que respete la dignidad de las personas si no respeta a la par al dignidad de los animales, presentado por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y el diputado José Alberto Couttolenc Buentello, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista.

Adelante compañero.

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO. Con la venia de la Presidencia. Saludo con mucho gusto a mis amigos de las redes sociales. A todos mis amigos de los medios de comunicación. A mis compañeras y compañeros. Agradezco también y de manera muy sentida la presencia de las siguientes asociaciones civiles, que hoy nos acompañan; Procuración de Amores Perros, Animals Guardians, Provida IVA, Adopciones Caninas Salva Una Vida, Corazón Canino, Capulcan, Almas Caninas, Fundación Amigos Peludos Toluca, Guerreros Caninos, Fundación Patitas al corazón, Fundación Tommy; Activistas independientes, muchas gracias a todos por venir el día de hoy.

Aproximadamente 60 mil animales mueren torturados cada año en fiestas populares o mal llamadas populares en México, en aras de la supuesta diversión de los asistentes a los festejos y casi siempre se justifican o mal justifican, con que son tradiciones seculares o esgrimiendo que son parte de un interés cultural, un interés turístico, dejando a un lado el nivel de violencia y crueldad que éstas generan.

Gran parte de los que apoyan las fiestas taurinas argumentan que son una tradición que se debe de conservar; pero cómo aceptar una tradición que implique la destrucción y daño a seres vivos y que esto lo quieran conservar, al rato vamos a decir que queremos una tradición en México sobre el maltrato a los jóvenes, a los niños, a las mujeres. Que quede claro toda acción de violencia y barbarie no permite trascender a ninguna sociedad justa, equitativa, humana, sensible y aquí quiero citar a Mahatma Gandhi "La grandeza de una nación y su progreso moral pueden ser juzgados por la forma en la que tratan a sus animales".

Para comprender un poco el maltrato y sufrimiento por la que pasan los toros de lidia, existen dictámenes e innumerables dictámenes forenses, que dicen que durante las corridas los toros presentan diferentes respuestas, como son diversos cambios fisiológicos, resaltando la liberación de neurotransmisores y hormonas como adrenalina y noradrenalina, las primeras tienen la función de preparar al organismo para una respuesta de pelea o de huida, desencadenando taquicardia, hipertensión, hipertermia, hiperventilación, sudoración, todas estas respuestas se consideran indicadores de cierto estrés, la lesión con la pulla y las banderillas destruyen vasos sanguíneos provocando dolor y hemorragias que van del 8 al 18% del total de la sangre que tiene un toro, se perforan los músculos del trapecio y romboides, así como ligamentos de la nuca

contribuyendo para que el toro mantenga la cabeza abajo y que no pueda mirar hacia arriba y defenderse.

Haciendo que pierda por completo la fuerza en esta región de su cuerpo y que no pueda hacer absolutamente nada, la pérdida de sangre causa una deshidratación y una anemia, el animal tiene sed y trata de inhalar más aire porque le falta oxígeno debido a esta pérdida de sangre, la faena de la muleta disminuye el ímpetu del toro que para entonces está cansado sediento y anémico por la pérdida de sangre, para esos momento ya está jadeando y puede tener la lengua de fuera y abren la boca para intentar inhalar lo poco de aire que le queda, mentalmente experimenta decepción y frustración, ambos sentimientos se presentan porque el toro sigue expuesto a una amenaza de la cual no ha logrado escapar y adaptarse, lo que detona un estado de depresión, es decir una percepción negativa del futuro inmediato, sensación de indefensión ante el peligro y en consecuencia aumenta su ansiedad.

Ante esta crónica de dolor y sufrimientos, es imposible festejar o aplaudir, por lo que el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista en el Estado de México, no podemos callar y ser cómplices o sólo contemplar esta dolorosa agonía de un ser vivo, un ser sintiente y justificarlo con una excusa de diversión, la diversión de unos cuántos, sí unos cuantos son los que están a favor de la fiesta, de la muerte y del sufrimiento.

Ya que según datos de una empresa Encuestadora Parametría que es muy famosa, los mexicanos rechazan las corridas de toros en un 70% y la consideran más que un arte o un deporte eventos de maltrato a los animales, por lo que de manera respetuosa queremos exhortar al Ayuntamiento de Toluca de Lerdo, erradicar el sufrimiento y la crueldad hacia los animales como establece el Libro Sexto del Código para la Biodiversidad, tutelar la protección de los animales como los usados en espectáculos o exhibiciones o reconocer a los animales como seres sintientes y seres sensibles.

Es el momento de tomar decisiones que permitan a la sociedad mexiquenses evolucionar, cuidando y respetando toda forma de vida, no adoremos la violencia, ya tenemos suficiente en nuestros espacios públicos y privados de la vida cotidiana de los mexiquenses, como para efectuar una apología y fiesta del dolor, violencia y agonía de un ser vivo; por lo que solicitamos cancelar los permisos otorgados para la realización de la corrida de toros "Toluca San José" que se realizará el 18 de marzo del 2019, en la Villa Charra de la ciudad de Toluca; así como cualquier corrida de toros donde es evidente y ampliamente documentada la tortura y barbarie a la que son sometidos los toros de lidia.

Por otro lado y de igual relevancia, está el hecho del que el maltrato animal es un factor que predispone a la violencia social y al mismo tiempo una consecuencia de éste, forma parte de la cascada de violencia que nos va alcanzando a todos como individuos y como sociedad, la crueldad es una respuesta emocional de indiferencia o la obtención de placer en el sufrimiento dolor de otros, perdón pero esto es un disturbio psicológico y está comprobado que la crueldad de los niños que incluya a los animales, es un signo clínico relacionado a desordenes antisociales y de conducta.

En las familias en las que hay violencia, está más frecuente y dirigida, así los más débiles, esto incluye ancianos, mujeres, niños y animales de compañía y esto es algo que no podemos permitir. Invito, los invito compañeras y compañeros a reflexionar y a proteger a nuestro niños y adolescentes, los espectadores infantiles que son expuestos a la violencia en las corridas de toros y que afecta su salud mental y emocional.

Desde esta tribuna alzo la voz, para los que no tiene voz, pero si son seres sintientes y si son seres sensibles, por ellos no más sangre no más dolor, no más agonía, no más violencia, no más corridas de toros. Muchas gracias.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben JOSE ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, proposición de punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que el Congreso del Estado de México exhorta respetuosamente a la Secretaría General de Gobierno del Estado de México y al H. Ayuntamiento de Toluca para cancelar los permisos otorgados para la realización de la corrida de toros "Toluca San José" que tendrá lugar el 18 de marzo de 2019 en la Villa; toda vez que la muerte de animales en dicha celebración taurina se origina utilizando técnicas y herramientas que provocan sufrimiento innecesario a los especímenes que son sacrificados en esta actividad; de igual manera los menores de edad que acuden a este tipo de espectáculos son expuestos a actos e imágenes de suma violencia y crueldad. Por lo que, con el objeto de proteger el bienestar y la dignidad de los animales, conforme lo establece el artículo 6.3 fracción VI, el 6.4 y 6.11 fracción I todos del Código para la Biodiversidad del Estado de México se solicita se cancele todo acto que conlleve el maltrato animal pues no puede haber sociedad que respete la dignidad de las personas si no respeta a la par la dignidad de los animales.

Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Alrededor de aproximadamente 60,000 animales mueren torturados cada año en fiestas populares en México, ante la pasividad de las autoridades. En aras de la supuesta diversión de los asistentes a los festejos y, casi siempre se justifican en nombre de tradiciones seculares, llegando, en varios casos, a gozar de la consideración de 'interés cultural', 'interés turístico' e incluso, en el caso de las corridas de toros, de la declaración de 'Patrimonio Cultural Inmaterial de México, dejando a un lado en nivel de violencia que se genera en tales festividades.

Gran parte de los que apoyan las fiestas taurinas argumentan que son una tradición que se debe conservar sin embargo en el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista del Estado de México consideramos que bajo este contexto es importante destacar que si bien son una tradición; existen tradiciones que dañan y no permiten el desarrollo de algunos grupos sociales como es la tradición de matrimonios arreglados en poblaciones indígenas, o la tradición en México sobre el maltrato a las mujeres o muchas tradiciones que no han permitido el desarrollo de las sociedades por tanto no es un argumento válido el hecho que las corridas de toros sean una tradición, ya que toda acción de violencia, barbarie no permite trascender a sociedades justas, equitativas, humanas y sensibles porque como bien lo digo Mahatma Gandhi "La grandeza de una nación y su progreso moral pueden ser juzgados según la forma en cómo trata a sus animales".

Por otro lado es importante reconocer el esfuerzo del Estado Mexicano por haber creado la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, sin embargo es preocupante la implementación efectiva de sus contenidos, así como por la prevalencia de la impunidad frente a casos de violencia contra niñas y niños en nuestro país, en particular respecto a su bienestar mental y físico, para el caso de las personas menores de edad que se encuentran involucrados en entrenamiento para corridas de toros y en actuaciones asociadas a esto, así como el bienestar mental y emocional de los espectadores infantiles que son expuestos a la violencia de las corridas de toros.

Por lo que se deben realizar políticas públicas encaminadas en:

- (i) Prevenir toda forma de violencia y proteger y asistir a niñas y niños víctimas, debiendo para ello adoptar medidas para hacer cumplir la prohibición en lo relacionado a la participación de niñas y niños en el entrenamiento y actuaciones de corridas de toros, calificándola «como una de las peores formas de trabajo infantil», y
- (ii) Tomar medidas para proteger a niñas y niños en su calidad de espectadores, creando conciencia sobre la violencia física y mental asociada con las corridas de toros y el impacto de esto sobre niñas y niños.

Como ya se realiza en países como Francia.

Para comprender el nivel de maltrato y sufrimiento por lo que pasan los toros de lidia; es importante saber sus características; según los zoólogos los toros de lidia son "una variedad del Bos Taurus Ibericus, y se encuentra solamente en España, Portugal y Sur de Francia, así como en países latinoamericanos a donde fueron llevados para celebrar corridas, generándose con el paso del tiempo, diferentes ganaderías. Se considera como producto de un proceso selectivo, que ha dado como resultado una especie particular. La crianza se lleva a cabo en extensiones grandes de terreno, el proceso de crianza dura 4 años, pues es la edad en la que un toro está en condiciones para ser ingresado a la arena. En general estos animales llevan una vida tranquila, pues sus costumbres cotidianas son casi inamovibles, viven separados de las vacas y son clasificados de acuerdo con su edad". Por lo que cuando son llevados a las arenas para las corridas, los toros experimentan cambios drásticos y según dictamen forense durante la corrida los toros presentan diferentes respuestas como son:

- (a) Evasión pasiva, que se observa cuando el toro se queda inmóvil o se niega a embestir;
- (b) Evasión activa como caminar hacia atrás, intentar escapar o saltar el burladero; y cuando esas estrategias fallan, los animales muestran otro tipo de respuesta al miedo que se conoce como
- (c) Defensa activa, la cual se manifiesta como agresividad, que tiene como finalidad ahuyentar o intimidar al sujeto que representa una amenaza y disuadirlo en su intento por dañarlo, por eso se ven en el toro actitudes de desafío, ataque o embestida; ni la adrenalina ni el cortisol tienen funciones analgésicas, es decir que no disminuyen la sensación de dolor en el animal.

De igual forma las Médicos Veterinarias Zootecnistas advierten los cambios fisiológicos, resaltando de entre estos: "la liberación de neurotransmisores y hormonas como adrenalina y noradrenalina y glucocorticoides, las primeras tienen la función de preparar al organismo para una respuesta de pelea o de huida, desencadenando taquicardia (aumento de la frecuencia cardiaca), hipertensión, hipertermia, hiperventilación y sudoración; todas estas respuestas se consideran indicadores de estrés.

Por otro lado, los cambios bioquímicos, metabólicos y musculares que se presentan según el dictamen son: "producción y acumulación de ácido láctico en sus músculos, dando lugar a acidosis y posteriormente a necrosis de las fibras que les provoca rigidez de los músculos o paraparesia, pudiéndose observar tetania, tortícolis o rigidez del cuello, y aunque el toro siga en pie puede presentar claudicaciones intermitentes, incoordinación en sus extremidades o caer en repetidas ocasiones, los movimientos inspiratorios de la pared abdominal y torácica son más evidentes (jadeo) y son signos de fatiga y/o dolor.

El daño muscular afecta también al miocardio (corazón), ocasionando fibrilación ventricular e insuficiencia cardíaca y consecuentemente congestión y edema pulmonar, por eso los toros muestran disnea y jadean.

La lesión con la puya destruye vasos sanguíneos, provocando dolor y hemorragias que van del 8 al 18% del volumen sanguíneo, se perforan los músculos trapecio y romboides, así como la porción funicular del ligamento de la nuca, contribuyendo a que el toro mantenga el cuello y la cabeza hacia abajo, haciendo que pierda fuerza en esta región de su cuerpo y que no pueda levantar la cabeza para mirar, olfatear ni escuchar bien.

La pérdida de sangre causa deshidratación y anemia, el animal tiene sed; trata de inhalar más aire porque le falta oxígeno, debido a tres causas:

- 1) A la pérdida de sangre,
- 2) A la insuficiencia ventricular cardíaca y
- 3) A la congestión y edema pulmonar,

Lo que, aunado a la acidosis metabólica, al dolor físico y al sufrimiento emocional, induce más liberación de adrenalina y vasopresina, que inducen vasoconstricción y aumento del latido cardíaco, con el fin de evitar que baje la presión sanguínea y poder mantener un adecuado aporte de oxígeno a sus órganos y tejidos para continuar con vida. En esta etapa también experimenta sufrimiento, que es la combinación de sentimientos desagradables, severos o prolongados, asociados con dolor físico o emocional, o cuando el individuo no consigue adaptarse a las circunstancias de su entorno. Lesiones provocadas por la muleta. La faena de la muleta disminuye el ímpetu del toro, que para entonces está cansado, sediento y anémico por la pérdida de sangre, para esos momentos está jadeando y puede tener la lengua de fuera, abre la boca y ollares para tratar de jalar o inhalar más aire con la finalidad de oxigenarse y así aliviar la sensación de ahogamiento y asfixia que siente. Mentalmente experimenta decepción y frustración, ésta última se puede apreciar porque se vuelve más aparente la esclerótica o "parte blanca del ojo", ambos sentimientos se presentan porque el toro sigue expuesto a una amenaza de la que no ha logrado escapar ni adaptarse, y tampoco puede modificarla ni superarla a pesar de sus intentos, esto provoca una discrepancia entre sus expectativas y lo que en realidad está sucediendo, lo que le detona un estado de depresión, es decir, una percepción negativa del futuro inmediato, sensación de indefensión ante el peligro y en consecuencia aumenta su ansiedad.

Ante esto el Partido Verde no se puede quedar callado y contemplar la dolorosa agonía de un ser vivo, sólo para divertir a unos cuantos, ya que según datos de la empresa encuestadora Parametria "los mexicanos rechazan las corridas de toros, a las que consideran más que arte o deporte, eventos de maltrato a los animales, de acuerdo con la Encuesta Nacional en Vivienda de Parametría de 2011. Los datos de Parametría sugieren que, de decidirse por consulta popular, las corridas de toros

serían vetadas en México, ya que seis de cada diez mexicanos (57%), están a favor de la prohibición. Aunque mayoritaria, esta posición es menor en porcentaje al que ve en las corridas maltrato animal y al que no manifiesta agrado por esta actividad.

Es el momento de tomar decisiones que permitan a la sociedad mexiquense evolucionar cuidando y respetando toda forma de vida, "NO adoremos la muerte", ya tenemos suficiente violencia en nuestros espacios públicos y privados de la vida cotidiana de los mexiquenses como para efectuar una apología y fiesta del dolor, violencia y agonía de un ser vivo.

El maltrato animal es, un factor que predispone a la violencia social y, al mismo tiempo, una consecuencia de esta. Forma parte de la cascada de la violencia que nos va alcanzando a todos como individuos y como sociedad.

La violencia inhibe el desarrollo de las personas y puede causar daños irreversibles, adopta diferentes formas de expresión que pueden variar desde una ofensa verbal hasta el homicidio.

La crueldad es "una respuesta emocional de indiferencia o la obtención de placer en el sufrimiento o dolor de otros, o la acción que innecesariamente causa tal sufrimiento; ha sido considerada un disturbio sicológico. La crueldad de los niños, que incluye a los animales, es un signo clínico relacionado a desórdenes antisociales y de conducta".

En las familias en las que hay violencia, ésta es más frecuentemente dirigida hacia los más débiles, lo que incluye ancianos, mujeres, niños y animales de compañía. El maltrato hacia los animales es tolerado por aquellos que lo observan; se minimizan sus causas y sus efectos, y los padres, maestros y comunidades que no dan importancia al abuso animal cuando en realidad se está incubando una bomba de tiempo.

No más sufrimiento de los toros de lidia que en las corridas de toros les provoca sufrimiento, alteraciones físicas, miedos, dolor y lesiones; que los lleva a una muerte lenta y muy dolorosa.

Existen muchos estudios científicos que revelan que muchas especies animales (mamíferos, aves y peces) experimentan dolor, ansiedad y sufrimiento, física y psicológicamente cuando se los mantiene en cautividad o se les priva de alimento, por aislamiento social, limitaciones físicas o cuando se les presentan situaciones dolorosas de las que no pueden librarse; por lo que a nivel mundial se están adoptando medidas legales para reconocer a los animales como seres sintientes, y reconocer que son capaces de experimentar emociones por tanto se debe garantizar un trato digno.

No más sangre, no más dolor, no más agonía, no más violencia... todo por una superflua fiesta. Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su urgente y obvia resolución, el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Con base al artículo 6.1 fracción V del Código para la Biodiversidad del Estado de México de manera respetuosa se exhorta a la Secretaría de General de Gobierno del Estado de México y al H. Ayuntamiento de Toluca de Lerdo para cancelar los permisos otorgado para la realización de la corrida de toros "Toluca San José" que se realizará el día 18 de marzo de 2019

en la Villa Charra de la Ciudad de Toluca, toda vez que no están estableciendo las medidas para erradicar el sufrimiento y la crueldad hacia los animales como establece dicha normatividad.

SEGUNDO: De manera respetuosa se exhorta a la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México y al H. Ayuntamiento de Toluca de Lerdo para cancelar los permisos otorgado para la realización de la corrida de toros "Toluca San José" que se realizará el día 18 de marzo de 2019 en la Villa Charra de la Ciudad de Toluca, ya que según establece el artículo 6.3 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, son objeto de tutela y protección del libro seis de este código todos los animales domésticos, y la fracción VI de dicho artículo específica a los animales que se utilizan para exhibición y para espectáculos.

TERCERO: Se exhorta de manera respetuosamente a la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México y al H. Ayuntamiento de Toluca de Lerdo para cancelar los permisos otorgado para la realización de la corrida de toros "Toluca San José" que se realizará el día 18 de marzo de 2019 en la Villa Charra de la Ciudad de Toluca, ya que según indica el artículo 6.4. del Código para la Biodiversidad del Estado de México, las autoridades del Estado de México y la sociedad en general reconocen el principio de que toda persona tiene la obligación de proteger a los animales.

CUARTO: Se exhorta a la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, y al H. Ayuntamiento de Toluca de Lerdo para establecer políticas públicas de bienestar animal reconociendo a los animales como seres sintientes y sensibles por lo que se les solicita de manera respetuosa cancelar los permisos otorgado para la realización de la corrida de toros "Toluca San José" que se realizará el día 18 de marzo de 2019 en la Villa Charra de la Ciudad de Toluca, ya que en dicha actividad se ignora el sufrimiento de los toros de lidia, sus emociones y su bienestar.

ATENTAMENTE

Dip. José Alberto Couttolenc Buentello Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de Mexico, a
los días del mes de de dos mil
PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias. Con apego a la
solicitud formulada, esta Presidencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 55 de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder
Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a la aprobación de la "LX" Legislatura
la propuesta de dispensa del trámite del dictamen del punto de acuerdo para desarrollar en este

Esta Presidencia habré la discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y pregunta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

momento su análisis y resolver lo que se estime pertinente.

La Presidencia pide a quienes estén por la probatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo se sirvan levantar la mano, en contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Presidenta, le informó a usted que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Comunique la Secretaría sobre los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. El punto de acuerdo fue remitido a la aprobación de la Legislatura por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y el diputado José Alberto Couttolenc Buentello, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista

de México y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. La Presidencia abre la discusión en lo general del Punto de Acuerdo y pregunta a los integrantes de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia consulta a los integrantes de la Legislatura si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo y pide la Secretaría abra el sistema de registro de votación eléctrica hasta por dos minutos, agregando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión en lo particular se sirva manifestarlo.

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Con todo gusto Presidenta, procedemos a abril el sistema de registro de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Pregunto a las compañeras diputadas y diputados ¿Si alguien desea manifestar su voto?

Presidenta le informo a usted que el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, estimando que no se separaron artículos para su discusión en lo particular se declara su aprobatoria también en ese sentido. Sírvase la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento.

De acuerdo con el punto número 14 del orden del día, tienen el uso de la palabra la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, para fijar posicionamiento sobre el "Día de la Expropiación Petrolera", presentado por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y el diputado José Alberto Couttolenc Buentello, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Adelante diputada.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias Presidenta diputada, con la venia.

La historia se encuentra plasmada en libros, recordada a través de íconos, monumentos y personajes ilustres un pueblo sin historia está confinado al olvido, hacer mención del suceso histórico del año 1924 donde los trabajadores hicieron una huelga contra La Refinería el Águila y fueron fatalmente reprimidos por el ejército, la causa de esa huelga eran las condiciones laborables, al final de esa lucha los trabajadores obtuvieron el triunfo y lograron la creación de un sindicato, que se concertará y estaba concertado a través de una firma de un contrato petrolero colectivo de trabajo.

Este hecho, inició el proceso hacia una consciencia colectiva, el reconocimiento de la importancia de la industria petrolera y de quien detentaba la propiedad y la titularidad de dicho ramo empresarial, como consecuencia de este proceso, el 18 de marzo de 1938 el entonces Presidente de la República Lázaro Cárdenas, expidió el decreto de expropiación de las empresas petroleras, fue un acto fundacional que le permitió a México contar con recursos energéticos que se tradujeron en ingresos para hacienda y luego en escuelas; asimismo, en hospitales, en vías de comunicación, todo ello parecía un progreso sin duda una fecha que marco el destino para el crecimiento y fortalecimiento de una industria que el día de hoy, se encuentra en impase de deuda, quebrantado y es señalada como uno de los organismos que diera muestra de corrupción y mal manejo de administración.

Se habla hoy que Pemex es la petrolera más endeudada del mundo, con tendencia a la baja en la producción de crudo; se está extrayendo de 3.4 millones de barriles diarios en el 2004, a 1.6 millones en el 2019, una caída del 53%, John Rockefeller, citaba: "el mejor negocio del mundo es una compañía petrolera bien administrada, el segundo mejor negocio del mundo es una empresa petrolera mal administrada" Hoy día lejos de celebrar este 18 de marzo, los ciudadanos nos enfrenamos al fracaso de una reforma energética que no sólo devolvió los bienes nacionales

expropiados a empresas transnacionales, sino que en los hechos se ha traducido un encarecimiento de los combustibles, el desmantelamiento del Sistema Nacional de Refinación y la creciente dependencia de las importaciones de gasolina y gas LP, que sin duda alguna, también los mexiquenses padecemos de esta reforma.

Actualmente Petróleos Mexicanos cuenta con 6 refinerías, la empresa productiva del estado pierde entre cinco y siete dólares por barril de crudo procesado, en algún momento se dijo que el costo para construir una refinería en el Edén, era entre 6 y 8 millones de dólares, cuál realidad para tal a llegar a ser gobierno, se estima que costará 14 mil millones de dólares.

Los compromisos de esa magnitud deben de contar con estudios de expertos en el ramo para evitar el sesgo de desconfianza y desequilibrio en los mercados internacionales, es de dominio público la situación que prevalece hoy en día de Petróleos Mexicanos que diera muestra en los primero días del año, cual importante y necesario es un industria que mueve la economía nacional, fue y es un tema que no se olvida.

Por ello es necesario resaltar las siguientes preguntas: ¿Qué ha pasado con el connotado señalamiento de corrupción, tanto en la administración como en la extracción y robo de combustible, mejor conocido como el huachicoleo, que también ha tomado muchas vidas?

Hoy vemos que sólo es de manera mediática el señalamiento, en razón que no tenemos información y evidencias, seguramente también confiamos que las tendremos.

Sobre los resultados de las carpetas de investigación y las consecuencias jurídicas de estos hechos que marcaron un inicio de querer confrontar las conductas que llevan a declive económico a lo que en su momento fue la fortaleza de un Estado mexicano. El tema sin duda alguna tiene diversas aristas, lo cierto es que movimiento que costó sacrificios económicos y enfrentamiento para tener una industria petrolera nacional, aun se le debe más que recordar en esta fecha significativa, no sólo se trata de confrontar, no se trata ni siquiera de dividir, no se debe de tomar como una bandera de ideología partidista, hagamos consensos, hagamos el compromiso firme y claro para que se siga atendiendo el principio de la supremacía constitucional; y no la intentemos someter a intereses personales o de grupo, como se hacían en las viejas prácticas.

La industria petrolera debe seguir como uno de los motores de economía debidamente sustentable, responsable y transparente. Diputadas, diputados, no olvidemos que la expropiación fue el único medio efectivo para salvaguardar la independencia nacional, nuestra independencia nacional y las condiciones elementales de una democracia, de esta democracia que hoy le llamamos una pluralidad política.

Es cuanto Presidenta.

Con su venia, Diputada Presidenta;

Buena Tarde, a todos los que nos acompañan y nos siguen a través de las diferentes redes sociales, a los medios de comunicación.

Amigas y amigos diputados;

Hoy el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México estima necesario, hacer mención al suceso histórico del año 1924 donde en la huelga de Tampico contra la refinería el Águila fueron reprimidos por el ejército los trabajadores que defendían sus condiciones laborales, al final de esta lucha los trabajadores obtuvieron el triunfo y lograron que fuera reconocido el sindicato y se concertara la firma de un contrato petrolero.

Pasaron 9 largos años de lucha y esfuerzo para que el 16 de agosto de 1935 se formalizará el sindicato de trabajadores petroleros de nuestra entidad federativa, dentro de los principales puntos

de requerimiento estaba la demanda para que las jornadas de trabajo fueran de 40 horas semanales, que no hubiese descuentos salariales por ausencia derivada por enfermedad del trabajador, se realizara la indemnización a la familia en caso de muerte o incapacidad total.

Así, el 18 de marzo de 1938, el entonces presidente Lázaro Cárdenas expidió el *Decreto de expropiación de las empresas petroleras*, donde se señalaba la expropiación, por causa de utilidad pública de edificios, instalaciones, oleoductos, refinerías, tanques de almacenamiento, vías de comunicación, estaciones de distribución y todos los bienes muebles e inmuebles de las empresas extranjeras, es por lo que, dicha fecha se hace tan conmemorativa y memorable; el día de la expropiación petrolera, todo esto gracias al apoyo que le brindó a la organización de los trabajadores y a la fundación de Petromex que después permuta a Pemex.

Tenemos que el suministro de petróleo y el conjunto de políticas que establecen los gobiernos de los países con miras de privatizar la extracción del petróleo, reservándose ellos la exclusividad de explorar y obtener el control total y mayoritario de las ganancias que se obtienen por concepto de exportación de este recurso.

Sin embargo, en la actualidad conforme a cifras de Petróleos Mexicanos de enero a octubre de 2018, en el Estado de México se registró un total de mil 268 tomas clandestinas, siendo los meses de mayo con 172 y agosto con 148, los registros más altos. Lo anterior representa un aumento en la incidencia de este delito, dado que en todo el 2017, la empresa productiva del Estado contabilizó un total de 976 tomas clandestinas. Lamentablemente en la actualidad nuestro Estado de México presenta la mayor problemática de tomas clandestinas superando en promedio más de 2,500 tomas clandestinas sobre todo en los municipios de Cuautitlán, Nopaltepec, Otumba, Axapusco, Toluca, Nextlalpan, Tezoyuca, Acolman, Acambay, Ixtlahuaca, Ecatepec, Tepetlaoxtoc, Tultitlán, Teoloyucan, Aculco y Chiautla.

La cantidad de tomas clandestinas sólo es superada por Puebla con 1,815, Hidalgo con 1,726, Guanajuato 1,547 y Veracruz 1,338.

Con todo el ánimo e ímpetu de combatir las estadísticas el Partido Verde Ecologista de México, se suma a todas las acciones necesarias para seguir combatiendo el robo clandestino de tal vital y preciado combustible.

Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias, diputada.

Se registra lo expresado por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón.

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Presidenta la informo que el orden del día ha sido agotado.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Ha sido registrada.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se levanta la sesión siendo las quince horas con diecinueve minutos del día jueves catorce de marzo del año dos mil diecinueve y se cita a las y los diputados de "LX" Legislatura a sesión en pleno que realizaremos el día jueves veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve, a las doce horas en este recinto legislativo.

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. La sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave 040-A-LX.